

# PLAN DE CONVIVENCIA

---

Actualizado a octubre 2025



## CEPA Paracuellos de Jarama

C/ Santa Ana, 27 – 28860 – Paracuellos de Jarama (Madrid)

Código de centro: 28044549

Correo electrónico: [cepa.paracuellos@educa.madrid.org](mailto:cepa.paracuellos@educa.madrid.org)

---



## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>2. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.....</b>   | <b>7</b>  |
| <b>3. NORMATIVA EN LA QUE SE BASA EL PLAN DE CONVIVENCIA .....</b>  | <b>8</b>  |
| <b>4. ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....</b>  | <b>10</b> |
| 4.1.    PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA: AGENTES Y FUNCIONES .....   | 10        |
| 4.2.    FASES DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA .....   | 12        |
| 4.3.    INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....  | 13        |
| 4.4.    APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA .....  | 13        |
| 4.5.    CUMPLIMIENTO .....  | 14        |
| <b>5. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA.....</b>   | <b>14</b> |
| <b>6. VALORES DE LA CONVIVENCIA DEL PEC.....</b>  | <b>16</b> |
| <b>7. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU<br/>CONTEXTO .....</b>                     | <b>16</b> |
| <b>8. OBJETIVOS .....</b>   | <b>19</b> |
| <b>9. OBJETIVOS CONCRETOS DE PREVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA LA CONVIVENCIA Y<br/>LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.....</b> | <b>20</b> |
| 9.1.    OBJETIVOS DE PREVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES.....  | 20        |
| 9.2.    OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN, LEGISLACIÓN Y ACTIVIDADES.....   | 31        |
| <b>10. RÚBRICA PARA EVALUAR LA CONVIVENCIA EN NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>  | <b>33</b> |
| <b>11. DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA .....</b>  | <b>38</b> |
| 11.1.    ACOSO ESCOLAR .....  | 38        |
| 11.2.    CIBERACOSO .....   | 39        |
| 11.3.    VIOLENCIA POR ORIENTACIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO .....  | 40        |
| 11.4.    VIOLENCIA POR ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL .....   | 43        |
| 11.5.    VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS QUE PRESENTAN DIVERSIDAD FUNCIONAL O DESVENTAJA SOCIOECONÓMICA .....                          | 45        |
| <b>12. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE<br/>CONVIVENCIA .....</b>                  | <b>46</b> |
| 12.1.    LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....   | 46        |
| 12.2.    LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA .....   | 46        |
| 12.3.    EL CONSEJO ESCOLAR .....   | 46        |
| 12.4.    EL CLAUSTRO DE PROFESORES .....  | 47        |
| 12.5.    EL EQUIPO DIRECTIVO .....  | 47        |
| 12.6.    LA DIRECTORA .....   | 48        |
| 12.7.    EL JEFE DE ESTUDIOS .....  | 48        |
| 12.8.    LA SECRETARIA .....  | 49        |
| 12.9.    EL ORIENTADOR .....  | 44        |
| 12.10.    LOS TUTORES .....   | 49        |
| 12.11.    EL PROFESORADO.....   | 50        |



|            |  |           |
|------------|--|-----------|
| 12.12.     | EL ALUMNADO .....  | 50        |
| 12.13.     | LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA (CCP) .....   | 51        |
| 12.14.     | OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO .....   | 51        |
| <b>13.</b> | <b>NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....</b>            | <b>52</b> |
| 13.1.      | DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....  | 53        |
| 13.2.      | NORMAS DEL CENTRO .....  | 58        |
| 13.3.      | NORMAS DE AULA: PAUTAS PARA SU ELABORACIÓN .....   | 59        |
| 13.4.      | NORMAS RELATIVAS A LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS.....   | 60        |
| 13.5.      | NORMAS RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....   | 62        |
| 13.6.      | NORMAS RELATIVAS A LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....   | 63        |
| 13.7.      | NORMAS RELATIVAS AL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO .....  | 64        |
| 13.8.      | NORMAS RELATIVAS AL USO DE OBJETOS Y DISPOSITIVOS DE USO PERSONAL QUE PUDIERAN OBSTACULIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO ..... | 64        |
| 13.9.      | NORMAS RELATIVAS A LA PUNTUALIDAD .....  | 65        |
| 13.10.     | NORMAS RELATIVAS A LA ASISTENCIA .....   | 66        |
| 13.11.     | CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA .....  | 67        |
| 13.11.1.   | <i>Faltas leves y medidas correctoras .....</i>  | 67        |
| 13.11.2.   | <i>Faltas graves y medidas correctoras .....</i>   | 69        |
| 13.11.3.   | <i>Faltas muy graves y medidas correctoras.....</i>  | 70        |
| 13.12.     | PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS .....  | 71        |
| 13.12.1.   | <i>Procedimiento disciplinario ordinario para faltas leves.....</i>  | 71        |
| 13.12.2.   | <i>Procedimiento disciplinario especial para faltas graves y muy graves .....</i>  | 72        |
| 13.12.3.   | <i>Sobre las medidas correctora .....</i>  | 73        |
| <b>14.</b> | <b>ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA. MEMORIA DEL PLAN .....</b>  | <b>75</b> |
| 14.1.      | INFORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....   | 75        |
| 14.2.      | SEGUIMIENTO .....  | 75        |
| 14.3.      | ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL PLAN DE CONVIVENCIA .....  | 77        |
| <b>15.</b> | <b>ANEXOS .....</b>  | <b>78</b> |
| 15.1.      | ANEXO 1: ESTRATEGIA DE DESESCALADA DE CONFLICTOS.....  | 78        |
| 15.2.      | ANEXO 2: VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y PERFILES DE VICTIMARIOS: GUÍA PARA SU DETECCIÓN .....   | 80        |
| 15.3.      | ANEXO 3: INTERVENCIÓN ANTE ACTOS VIOLENTOS CONTRA LAS PERSONAS: GUÍA GENERAL .....   | 83        |
| 15.3.1.    | ANEXO 3.1. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE VIOLENCIA FÍSICA.....  | 85        |
| 15.3.2.    | ANEXO 3.2. PROTOCOLO A SEGUIR ANTE INDICIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO .....   | 86        |
| 15.3.3.    | ANEXO 3.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON ALUMNADO LGTBI: PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN .....  | 87        |
| 15.3.4.    | ANEXO 3.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE RACISMO Y XENOFOBIA .....  | 92        |
| 15.3.5.    | ANEXO 3.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DISFOBIA O APORAFOBIA .....  | 93        |
| 15.3.6.    | ANEXO 3.6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR   | 94        |
| 15.3.7.    | ANEXO 3.7. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO .....  | 128       |
| 15.3.8.    | ANEXO 3.8. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE PERTENENCIA A BANDAS JUVENILES  |           |
| 15.4.      | ANEXO 4. PROCEDIMIENTOS ORDINARIO Y ESPECIAL: DOCUMENTACIÓN  | 131       |
|            | – PROCEDIMIENTO ORDINARIO  |           |
|            | – ANEXO 1_A – Resolución de medidas correctoras por falta grave evidente   |           |
|            | – ANEXO 1_B – Acta de reconocimiento de autoría y hechos (falta muy grave)   |           |



- **ANEXO 1\_C – Resolución de medidas correctoras por falta muy grave (reconocimiento de hechos)**
- **ANEXO 1\_D – Resolución por falta leve evidente**

---

- **PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

- **ANEXO 1\_A – Resolución de incoación del expediente disciplinario**
- **ANEXO 1\_B – Propuesta del instructor de medidas provisionales**
- **ANEXO 1\_C – Adopción o modificación de medidas provisionales**
- **ANEXO 1\_D – Informe del instructor en caso de recusación**
- **ANEXO 1\_E – Resolución del Director en caso de recusación**
- **ANEXO 1\_F – Solicitud de abstención por parte del instructor**
- **ANEXO 1\_G – Resolución del Director en caso de abstención**
- **ANEXO 1\_H – Toma de declaración**
- **ANEXO 1\_I – Diligencia de incorporación de documentos o informes**
- **ANEXO 1\_J – Pliego de cargos**
- **ANEXO 1\_K – Finalización del expediente por acuerdo**
- **ANEXO 1\_L – Propuesta de resolución por acuerdo**
- **ANEXO 1\_M – Práctica de pruebas**
- **ANEXO 1\_N – Propuesta de resolución**
- **ANEXO 1\_O – Acta del trámite de audiencia**
- **ANEXO 1\_P – Resolución del Director**
- **ANEXO 1\_Q – Resolución del Director con modificación de la propuesta**

---

- **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

- **PLAZOS – Procedimientos disciplinarios (Decreto 32/2019 modificado por el Decreto 60/2021)**
- **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS**



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Definición de Plan de Convivencia

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y se favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

### 1.2. Aplicación del Plan de Convivencia en el centro

Mediante el presente plan de convivencia se fundamentan y concretan las relaciones interpersonales entre profesores, alumnos, personal no docente y demás miembros de la comunidad educativa del CEPA Paracuellos de Jarama. Se aspira a crear un clima escolar de concordia y trabajo que dentro de los principios democráticos garantice y favorezca una educación integral y de calidad. De la misma manera, no se excluyen la prevención y el tratamiento de los conflictos que puedan surgir y las intervenciones efectivas a que ello dé lugar. Dichas intervenciones se regirán por lo que estipula el Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM de 15-4-2019), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de dicha Comunidad.

El CEPA Paracuellos de Jarama es de ámbito comarcal, su sede está en la mencionada localidad y a la misma están adscritas las Aulas de Ajalvir, Daganzo de Arriba, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote-Serracines, Meco, Ribatejada y Valdeavero. Se trata de una zona de gran diversidad cultural y con dos polos bien diferenciados: uno de carácter preminentemente agropecuario (Fresno de Torote-Serracines, Ribatejada y Valdeavero) y otro de carácter industrial.

Nuestro Plan de Convivencia se centra en establecer, tal como se recoge en el Proyecto Educativo de Centro, unas pautas de conducta e intervención acorde con lo indicado en las líneas precedentes; es decir: mejorar o en su caso restablecer la convivencia en un clima de tolerancia y libertad entre los miembros de la comunidad educativa y proponer unas líneas de actuación en el caso de que se produzcan situaciones de acoso escolar o de cualquier otro tipo contrario a una correcta relación e interacción entre las personas con independencia de su edad, sexo o condición sociocultural. Partimos de la base de que el centro se concibe como un espacio para el aprendizaje, pero también como un lugar para la mejora de las relaciones personales e interpersonales con lo que ello conlleva de inclusión social, de respeto a los demás y de desarrollo de las habilidades sociales. Queremos fomentar la convivencia en positivo mediante un modelo proactivo de prevención de los conflictos mediante la mejora de las relaciones citadas.

Lo anterior es imprescindible para lograr esa educación integral de calidad a través de la cual intentaremos preparar a nuestros alumnos para la vida y promover oportunidades de aprendizaje para todos a lo largo de ésta. Esto conlleva un proceso de mejora continua en el que hay que planificar, actuar, verificar y hacer; actividades todas, que se encaminan a un objetivo último y primordial como el de educar en valores y fomentar un espíritu constructivo



y crítico en el que tengan cabida la creatividad, la madurez cultural, el compañerismo, la empatía, el esfuerzo, la satisfacción por el trabajo bien hecho, la honradez, el orden, la disciplina y todo aquello que en una sociedad tan competitiva y consumista como la nuestra se desplaza, y, por tanto, en vez de abrir, cierra nuestra comunidad educativa a su entorno, a Europa y al mundo en general.

El documento que presentamos concreta el modelo de convivencia en el centro y coordina las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar acorde con los principios citados y el tipo de educación señalada. Para conseguirlo, todos debemos implicarnos en la prevención y resolución de conflictos. Esto conlleva conocer, aceptar y respetar las normas de convivencia del Decreto 32/19, de 9 de abril, ya citado y adaptarlo a las características de nuestro centro:

- La itinerancia que deriva de la comarcaldad,
- El contar con las aportaciones del Ayuntamiento implicado en caso de conflicto con un vecino de dicho Ayuntamiento,
- La heterogeneidad de nuestro alumnado y de nuestra oferta educativa,
- La edad y situación administrativa de nuestro profesorado,
- Etc.

Todo lo aquí recogido está encaminado para formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos. El conjunto de derechos, deberes, normas de conducta y aspectos varios que aquí se presentan serán de obligado cumplimiento para todos los alumnos.

Para terminar y como complemento a lo expuesto en este documento y a las referencias legales citadas en el mismo, remitimos a esta página de la Comunidad de Madrid **sobre la mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes**:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>

En ella se encuentra información sobre:

- Formación en convivencia,
- Nociones conceptuales y orientaciones sobre el Proyecto Educativo del Centro y el Plan de acción Tutorial,
- Medidas organizativas, aspectos curriculares y estructuras de convivencia,
- Otros planes y programas relacionados con la convivencia: acogida, atención a la diversidad, actividades complementarias y extraescolares...
- Observatorio de la convivencia,
- Normativa actualizada.



## 2. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO (NOFC)

### 2.1 Naturaleza, ámbito de aplicación y carácter vinculante

Las presentes Normas de Organización y Funcionamiento del Centro (NOFC) se aplican a toda la comunidad educativa. Su cumplimiento es obligatorio y su contenido se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid; en la Ley Orgánica 2/2006 (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020; en la Ley 2/2010 de Autoridad del Profesor; en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales; en la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral frente a la violencia sobre la infancia y adolescencia; y en el conjunto de la normativa estatal y autonómica vigente.

Las presentes normas se ajustan al Proyecto Educativo de Centro y se desarrollan a través de la Programación General Anual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 32/2019.

### 2.2 Órganos competentes y distribución de funciones en materia de convivencia y organización

La dirección del centro garantiza la aplicación de estas normas, la existencia de un clima escolar adecuado, la mediación en la resolución pacífica de conflictos y la adopción de medidas previstas en el marco normativo vigente.

- El Consejo Escolar realiza el seguimiento anual y aprueba las normas y sus modificaciones, de conformidad con el art. 127 LOE.
- El Claustro de profesorado participa en la elaboración y evaluación de las normas y propone medidas de mejora.
- La Comisión de Convivencia coordina las actuaciones, elabora propuestas y realiza el seguimiento de la observancia de las normas en el centro.
- El equipo docente y los tutores impulsan el cumplimiento de las normas en el aula, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 32/2019 y lo dispuesto en el Plan de Convivencia. Todo el personal del centro ejerce las funciones que les corresponden en materia de convivencia y organización dentro del marco legal aplicable.

### 2.3 Normas generales de funcionamiento del centro

La organización de accesos, desplazamientos internos, uso de espacios comunes, asistencia y puntualidad, uso de dispositivos digitales, participación en actividades complementarias, cumplimiento de instrucciones del profesorado y respeto a las medidas de seguridad y convivencia se ajustará a lo dispuesto en el Plan de Convivencia y a las directrices complementarias que establezca el equipo directivo, de conformidad con el Decreto 32/2019. El alumnado y el personal seguirán las normas de uso responsable de recursos, instalaciones y medios del centro, garantizando el respeto a las personas, bienes y procesos de trabajo académico.



## 2.4 Procedimientos internos de actuación, documentación y control

Las convocatorias de órganos colegiados se realizarán con la antelación y formalización establecida en la normativa vigente, y las actas de sus sesiones se elaborarán, aprobarán, custodiarán y difundirán conforme a las orientaciones oficiales de la Subdirección General de Inspección Educativa y lo previsto en las Leyes 39/2015 y 40/2015.

La custodia documental de incidencias, acuerdos y medidas adoptadas en materia de convivencia se realizará garantizando la confidencialidad, integridad y acceso restringido, según la normativa de protección de datos y las instrucciones internas del centro. Las actas serán elaboradas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, y podrán aprobarse en la misma sesión o en la inmediata siguiente, de conformidad con las orientaciones de la Subdirección General de Inspección Educativa.

Cuando se produzcan conductas contrarias a la convivencia, su registro, comunicación, intervención y seguimiento se llevarán a cabo conforme al procedimiento recogido en el Plan de Convivencia y en las disposiciones aplicables del Decreto 32/2019.

## 2.5 Intervención de la Inspección Educativa en materia de convivencia

La Inspección Educativa asesorará, verificará y supervisará la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia, comprobando su adecuación a la normativa vigente, su aplicación en el centro y la inclusión de la memoria del Plan en la memoria final de curso, que servirá de base para la introducción de mejoras en cursos posteriores. Asimismo, la unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa colaborará en el análisis y tratamiento de casos de convivencia y acoso, y proporcionará materiales y asesoramiento especializados. (Art. 29 del Decreto 32/2019 en la redacción dada por el Decreto 60/2020).

## 3. NORMATIVA EN LA QUE SE BASA EL PLAN DE CONVIVENCIA

**Decreto 58/2016**, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y se regula su composición, organización y funcionamiento.

**Decreto 32/2019**, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Es el Decreto que dicta la elaboración y desarrollo del presente Plan.

**Decreto 60/2020**, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid

**Decreto 64/2025**, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

**Ley 2/2016**, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no



Discriminación de la Comunidad de Madrid.

**Ley 3/2016**, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

**Instrucciones, de 21 de junio de 2018**, de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid. Desarrolla el protocolo de intervención de la Ley 3/2016.

**Resolución de 10 de mayo de 2016**, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a la Subdirección General de Inspección Educativa para el asesoramiento en materia de prevención e intervención en situaciones de acoso escolar y ciberacoso.

**Instrucciones, de 2 de noviembre de 2016**, de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

**Instrucciones, de 4 de septiembre de 2019**, de las Viceconsejerías de Organización Educativa y de Política Educativa, por la que se complementan las Instrucciones de 2 de noviembre de 2016 sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid. Programa de Lucha contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid, 2016, que incluye medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar.

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>

**Ley 2/2010, de 15 de junio**, de Autoridad del Profesor, extensiva también a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director. (B.O.C.M. 29-6-2010) y (B.O.E. 1-10-2006).

**Ley Orgánica 1/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**Resolución de 4 octubre de 2022**, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.



## 4. ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA: AGENTES Y FUNCIONES

### 4.1. Proceso de elaboración del Plan de Convivencia

#### 4.1.1. El Consejo Escolar

- a) Elige a las personas integrantes de la Comisión de Convivencia, garantizando la representación de todos los sectores de la Comunidad Educativa.
- b) Esta Comisión estará integrada por:
  - La directora, que es la presidenta de la Comisión (quien podrá delegar en el jefe de Estudios).
  - El jefe de Estudios.
  - Un Profesor.
  - Un representante del alumnado en el Consejo Escolar.
  - Puede participar el Orientador como asesor.
  - Otros miembros cuya participación se considere oportuna para la gestión de la convivencia.
- c) Establece las directrices para la elaboración del Plan y de las Normas de convivencia.
- d) Propone actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Designa a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- f) El Plan de Convivencia será aprobado por el Consejo Escolar, previa información al Claustro de Profesorado, siendo elevado por la Dirección del centro para su aprobación definitiva, conforme al artículo 127 de la LOE y al artículo 12 del Decreto 32/2019

#### 4.1.2. El Claustro

- a) El Claustro realiza propuestas para la elaboración del Plan.

#### 4.1.3. La Comisión de Convivencia:

La Comisión de Convivencia será el órgano responsable del seguimiento anual del Plan, de la valoración de su grado de aplicación y de la propuesta de modificaciones para cursos posteriores, conforme al artículo 12.3 del Decreto 32/2019

- a) Elabora un diagnóstico de la convivencia.
- b) Propone y adopta medidas de convivencia.
- c) Redacta el Plan.

#### 4.1.4. Claustro y Consejo Escolar

- a) Claustro y Consejo Escolar dan su visto bueno al Plan de Convivencia.

#### 4.1.5. La directora



- a) La directora aprueba el Plan de Convivencia, tras su presentación en las reuniones de Claustro y Consejo Escolar.

#### 4.1.6. Incluir el Plan de Convivencia en los documentos de Centro

- a) El Proyecto Educativo de Centro (PEC). El Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo del Centro y sus concreciones se incorporarán a la Programación General Anual, conforme al artículo 12.1 del Decreto 32/2019.
- b) La Programación General Anual (PGA), concretándolo con actuaciones para cada curso escolar.
- c) La composición y las competencias de la Comisión de Convivencia se incluirán en las normas de organización y funcionamiento del Centro.
- d) El Plan de Acción Tutorial (PAT) incorporará un apartado específico que incluya:
  - Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
  - Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
  - Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
  - Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
  - Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
  - Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

#### 4.1.7. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

- a) El Consejo Escolar realiza el seguimiento y la evaluación anual del Plan.
- b) El Equipo Directivo y la Comisión de Convivencia elaboran la Memoria del Plan de Convivencia al final del curso escolar.
- c) Claustro y Consejo Escolar quedan informados de la Memoria.
- d) La Memoria se incluye en la Memoria final del curso.

#### 4.1.8. Durante el primer mes de cada curso escolar

- **Actualización del Plan de Convivencia**
  - a) La Comisión de Convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su Plan de Convivencia reflejadas en la Memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección Educativa, a partir de las que se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes.
  - b) El director aprueba estas modificaciones.
  - c) Se informa de las modificaciones al Claustro y al Consejo Escolar.
  - d) Estas modificaciones se incorporan en la PGA.
- **Elaboración de las normas de aula:**
  - a) Cada equipo docente, coordinado por el tutor, elabora, en colaboración con su grupo de alumnos, las normas de aula. Estas normas deben ser congruentes con el Plan de Convivencia.
  - e) Jefatura de Estudios aprueba las normas de aula.



- f) El equipo docente de cada aula debe evaluar su cumplimiento a lo largo del curso.

## 4.2. Fases de elaboración e implementación del Plan de Convivencia

### 4.2.1. Fase 1. Creación de una Comisión de Convivencia

- a) Establecer la composición de la Comisión
  - Director.
  - Jefe de Estudios.
  - Un Profesor: particularmente implicado en convivencia escolar y violencia de diferente tipo.
  - Puede participar la Orientadora como asesora.
  - Un Representante del alumnado en el Consejo Escolar.
  - Otros miembros cuya participación se considere oportuna para la gestión de la convivencia.
- b) Establecer tiempos concretos de trabajo: reuniones mensuales.

### 4.2.2. Fase 2. Sensibilización

- a) Establecer los tiempos y canales de sensibilización de toda la comunidad educativa sobre la importancia de la convivencia y de participar en la elaboración de un buen plan de convivencia.
- b) Elaborar materiales para informar y motivar, (folletos, cuestionarios, etc...).

### 4.2.3. Fase 3. Diagnóstico

- a) Recoger la evaluación del Plan de Convivencia del curso anterior.
- b) Recoger información de toda la comunidad educativa.
- c) Realizar un breve cuestionario a todos los miembros de la comunidad educativa, (indagando sobre: sus experiencias, prejuicios, temores, expectativas, soluciones).
- d) Analizar los resultados por sectores.
- e) Valorar las distintas necesidades del centro y sus recursos.

### 4.2.4. Fase 4. Planificación

- a) Establecer necesidades.
- b) Establecer objetivos realistas en función de las necesidades y los recursos de los que se dispone.
- c) Establecer prioridades.
- d) Establecer actuaciones, (líneas de trabajo):
  - Desde todos los instrumentos del centro, (programaciones, biblioteca, página web, etc.)
  - Establecer actividades, temporalización, responsables, destinatarios y evaluación de las actividades.
  - Promoción de la convivencia: actividades que promueven las buenas relaciones, (trabajo cooperativo, actividades extraescolares...)
  - Prevención de la violencia: actividades que trabajen la no violencia, (autoestima, respeto, diálogo, reflexión sobre delitos de odio...)
- e) Establecer normas de convivencia.



- f) Establecer protocolos de actuación ante situaciones relacionadas con:
  - Denuncia de la violencia.
  - Protección de la víctima.
  - Trabajo con el victimario.
  - Recursos de apoyo, (Tutor, jefe de estudios, director, Orientadora, Comisión Técnica de Acoso Escolar de la CAM...)
- g) Establecer la difusión del Plan de Convivencia

#### 4.2.5. Fase 5. Evaluación

- a) Establecer criterios de logro.
- b) Elaborar materiales de evaluación.
- c) Difundir la memoria.

### 4.3. Integrantes de la Comisión de Convivencia

Durante el curso escolar, la Comisión de Convivencia está formada por los siguientes miembros:

- María Soledad Moya Arias, presidenta de la comisión.
- Jesús M.<sup>a</sup> Moro Bengoechea, jefe de estudios.
- Un representante del profesorado.
- Concejal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, como representante municipal.
- Representante del alumnado.
- Coordinador de protección y bienestar.

### 4.4. Aprobación del Plan de Convivencia

El presente documento se concibe como un instrumento útil para ayudar a la resolución o en su caso resolver dudas o conflictos que se presenten o puedan presentar en el Centro. No está pensado como algo inamovible, sino como un instrumento que cuando las circunstancias lo requieran se someterá a revisión, evaluación y actualización.

La elaboración de lo aquí expuesto se ha realizado por la comisión de convivencia en 2024 con la participación efectiva de toda la comunidad educativa en el seno del Consejo Escolar. Dicho plan, como establece el punto 4 del Artículo 12 del Decreto 32/2019 será aprobado por el director previo informe del:

- a) Claustro de profesores, que en su reunión extraordinaria del 31 de octubre de 2025 estudió el presente documento y le dio el visto bueno y aprobación por unanimidad.
- b) Consejo de Centro, que en la reunión de 31 de octubre de 2025 procedió a su revisión final le dio el visto bueno y su aprobación por unanimidad.
- c) Fecha de aprobación de la revisión del Plan de Convivencia: 22 de abril de 2025.

Los contenidos de este documento regirán a partir del día siguiente al de su aprobación por la directora, el 31 de octubre de 2025.



#### 4.5. Cumplimiento

Las presentes normas son de aplicación general para aquellas personas (profesores, alumnos y personal no docente) que desarrollan su labor en el Centro: Sede de Paracuellos y Aulas que dependen de la misma. **Una vez aprobadas serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.** Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.

### 5. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta la forma de interrelacionarse y de actuar de las personas que conforman la comunidad educativa de nuestro del centro. En él se coordinan las acciones de la misma para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación del día a día de la vida escolar y de su ámbito. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

Los principios que regulan la convivencia son los siguientes:

- La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el Plan de convivencia y en las normas de convivencia del Centro.
- El diálogo y la conciliación deben ser un principio básico.
- La convivencia debe incluir a todos los miembros de la comunidad educativa.
- La convivencia es una responsabilidad compartida en la que toda la comunidad educativa debe participar.
- Se reconoce la autoridad del profesorado.
- Se debe otorgar un papel relevante al alumnado en la construcción de la convivencia.
- Las medidas de convivencia deben tener carácter preventivo.
- Las medidas de convivencia deben tener carácter educativo.
- La convivencia debe estar integrada dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- El acoso escolar y el ciberacoso deben prevenirse y eliminarse dentro y fuera de las aulas.
- Los conflictos entre iguales deben resolverse prioritariamente de forma pacífica.
- Se rechaza cualquier forma de violencia.
- La protección de las víctimas ha de estar siempre presente.
- En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
- Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.



## 6. VALORES DE LA CONVIVENCIA DEL PEC

Los valores de la convivencia del PEC contemplados en el presente Plan de Convivencia son los siguientes:

### 6.1. En relación con la identidad de la persona:

- Autoestima y seguridad personal,
- Autocrítica,
- Autonomía y libertad,
- Sentido de responsabilidad,
- Confianza en la persona y en todas sus posibilidades.
- Capacidad de afrontar las situaciones con criterios propios y de resolver los problemas con flexibilidad creativa.
- Capacidad de dar y recibir afecto sin vinculaciones de dominio o dependencia.
- Bondad, integridad, disposición para mantener normas de conducta personal y de trabajo coherentes con las propias convicciones.
- Apertura al cambio, a la formación permanente y a una mayor realización personal.
- Mejora de las relaciones personales
- Desarrollo de habilidades sociales

### 6.2. En la relación con los demás

- Respeto y valoración de todas las personas, manifestado en un trato acogedor y cordial, en sentimientos profundos de estima y disponibilidad.
- Aprecio del grupo humano al que se pertenece,
- Respeto por las diferentes maneras de pensar; es decir, tolerancia y talante democrático.
- Sentido de justicia y solidaridad,
- Igualdad
- Empatía y colaboración
- Inclusión social
- Preocupación por los problemas de los individuos y de la sociedad,
- Actitud de servicio y compromiso en la defensa de los derechos humanos, de los derechos de los más débiles, de la paz, de la vida...
- Comunicación y capacidad para resolver conflictos

### 6.3. En la relación con el entorno

- Valoración y respeto del patrimonio natural y sociocultural.
- Cuidado del entorno ecológico.
- Aprecio de las aportaciones de la técnica y la ciencia para aumentar la calidad de vida, y valoración de su función al servicio del ser humano.



## 7. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU CONTEXTO

### 7.1. Características del centro

En cuanto a las características de nuestro Centro, se trata de un Centro educativo de personas adultas, por lo que las motivaciones y la madurez de nuestro alumnado es mayor que en otros centros de Educación Secundaria.

Existen pocos tiempos y espacios de encuentro, hecho en parte propiciado por el horario del centro y por su carácter comarcal. No obstante, esta situación se ve paliada gracias a la buena coordinación y cohesión del profesorado que realiza las acciones necesarias para mantenerse en constante comunicación para favorecer la convivencia en el centro.

### 7.2. Características de la enseñanza

Gracias al trabajo continuo de docentes, tutores y Departamento de Orientación a favor de un clima escolar en el que priman los valores como la convivencia, el respeto a los demás, la igualdad entre mujeres y hombres, la inclusión social, la mejora de las relaciones personales y el desarrollo de habilidades sociales, se ha conseguido fomentar en la comunidad educativa la importancia de la convivencia en positivo.

Trabajamos un modelo de prevención de los conflictos que fomenta la mejora de las relaciones, como la organización de actividades de convivencia que cuentan con un alto porcentaje de participación del alumnado, también de los alumnos más jóvenes que abandonaron sus estudios por la vía ordinaria en el IES. Esto conlleva el fomento del sentido de pertenencia al centro de la comunidad educativa y que haya muy pocas amonestaciones disciplinarias y prácticamente ningún caso de acoso escolar o ciberacoso. Encontramos un ambiente cordial y de respeto en todas las aulas con gran diversidad de culturas, edades y capacidades que enriquecen los grupos, pero que también pueden dar lugar a encontrar algún episodio de conflicto de manera aislada, ante el cual acudiríamos a lo acordado en el presente Plan de Convivencia.

Las únicas incidencias son la distracción y falta de atención del alumnado en clase, el olvido de material, el uso de los teléfonos móviles en el aula, las faltas injustificadas de puntualidad, la reiteración de ausencias y en ocasiones interrupciones en el aula (hablar con los compañeros a destiempo). Estas conductas están generalmente derivadas por la falta de motivación, dificultades de aprendizaje, impulsividad y/o problemas personales.

Dado que algunos de nuestros alumnos son menores de edad, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, este curso escolar contamos con la novedosa figura del Coordinador de Bienestar y Protección, que actúa bajo la supervisión de la directora. Esta figura recae en la Orientadora y su objetivo es promover la convivencia positiva en el centro libre de violencia, poder identificar e intervenir en situaciones que vulneren los derechos básicos de los menores y aquellas situaciones que les pongan en situación de riesgo o desprotección.



El alumnado del centro es muy heterogéneo y sus intereses, necesidades y formas de aprendizaje varían en función de su edad y situación personal, familiar y laboral. Con carácter general. La situación de convivencia entre personas con situaciones e intereses tan distintos en general es buena o muy buena. Al principio hay cierta retracción entre los más jóvenes y los de más edad, pero en cuanto se conoce, hay aportaciones mutuas que benefician a todos. Los jóvenes al considerar a los mayores más que como padres como compañeros siguen y aceptan sus consejos cosa que lo harían si lo hicieran los padres; los mayores adquieren una visión más amplia y distinta de las situaciones y también salen beneficiados de las aportaciones de los jóvenes. A partir de marzo ya se ha producido la simbiosis citada y todos, incluidos profesores, obtenemos el provecho correspondiente.

### 7.3. Características del alumnado

Dentro de nuestro ámbito de actuación, los alumnos provienen de Ajalvir, Camarma de Esteruelas, Daganzo de Arriba, Meco, Paracuellos, Fresno de Torote/Serracines, Ribatejada y Valdeavero, y excepcionalmente de municipios como Madrid, Torrejón de Ardoz o Cobeña. La mayoría de ellos suelen tener bajas cualificaciones y buscan una segunda oportunidad matriculándose en el CEPA para poder optar a un trabajo mejor o a estudios superiores. Además, algunos de ellos se enfrentan a obstáculos geográficos al vivir en zonas rurales alejadas con un mal sistema de transporte público.

El alumnado del centro es muy heterogéneo y sus intereses, necesidades y formas de aprendizaje varían en función de su edad y situación personal, familiar y laboral. Con carácter general, se pueden agrupar en varios colectivos diferenciados:

- a) Jóvenes de 18 a 25 años que abandonaron el sistema educativo y necesitan el título de ESO para acceder a estudios superiores. Suelen tener poca base y falta de motivación. Mucho están en paro o desempeñan puestos de trabajo no cualificados que les ocupa mucho tiempo, por lo que tienden a abandonar el curso. Se exceptúan los que lo necesitan por exigencias profesionales (oposiciones, mantener su puesto de trabajo, etc.).
- b) Personas entre 25 y 40 años que trabajan. No tienen mucha base, pero suelen titular por su esfuerzo y pasan a estudios superiores o mejoran laboralmente.
- c) Personas adultas a partir de los 35 años con cierto grado de cualificación que abandonaron sus estudios y necesitan titular y/o mejorar sus estudios para tener acceso a mejores puestos de trabajo o a estudios superiores.
- d) Personas extranjeras a partir de los 25 años con titulación en sus países de origen que no han podido validar sus estudios en España y deciden estudiar Educación Secundaria para poder trabajar en el país.
- e) Personas con contrato de trabajo de todas las edades que se matriculan en Educación a Distancia para poder compaginar estudios y trabajo.
- f) Personas a partir de los 25 años que se matriculan en el Curso de Acceso a la Universidad para poder acceder a oposiciones o estudios superiores.
- g) Personas mayores de 65 años que se matriculan en Enseñanzas Iniciales (EE.II.) para relacionarse, mantenerse activos y aprender a manejarse en la sociedad.
- h) Personas migrantes que se matriculan en EE. II. por no haber podido formarse en sus países, o en español para Inmigrantes (EIN) para aprender español.



- i) Alumnos de diversas edades que se matriculan en el Taller de Inglés.
- j) Amas de casa que disponen de tiempo para retomar sus estudios.
- k) Prejubilados, parados de larga duración y personas de 50 o más años que retoman sus estudios para adquirir un buen nivel cultural.
- l) Ocasionalmente, los Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (ACNEAE) se matriculan en EE. II. o Educación Secundaria.

La situación de convivencia entre personas con situaciones e intereses tan distintos en general es buena o muy buena. Al principio hay cierta retracción entre los más jóvenes y los de más edad, pero en cuanto se conoce, hay aportaciones mutuas que benefician a todos. Los jóvenes al considerar a los mayores más que como padres como compañeros siguen y aceptan sus consejos cosa que lo harían si lo hicieran los padres; los mayores adquieren una visión más amplia y distinta de las situaciones y también salen beneficiados de las aportaciones de los jóvenes. A partir de marzo ya se ha producido la simbiosis citada y todos, incluidos profesores, obtenemos el provecho correspondiente



## 8. OBJETIVOS

### 8.1. Objetivos generales de convivencia

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- c) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- d) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- e) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- f) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- g) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

### 8.2. Concreción de los objetivos en función del PEC

- a) Integrar al alumnado y cohesionar los grupos de aula.
- b) Tomar conciencia del enriquecimiento que supone la diversidad del alumnado.
- c) Potenciar el diálogo respetuoso.
- d) Promover la cooperación como forma de trabajo entre el alumnado y el profesorado.
- e) Implicar al profesorado en los proyectos interdisciplinares del centro.
- f) Fomentar la mediación como herramienta para la resolución de conflictos.
- g) Fomentar la implicación del alumnado en las actividades del centro y el sentimiento de pertenencia al mismo.
- h) Favorecer la participación del alumnado en las actividades complementarias y extraescolares.



## 9. OBJETIVOS CONCRETOS DE PREVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA LA CONVIVENCIA Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

### 9.1. Objetivos de prevención y organización, estrategias y actividades

Los objetivos generales descritos en el punto anterior se concretan en los objetivos de prevención e intervención.

| OBJETIVOS DE PREVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN  | ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES  |
|---|--|
| 1. Educar para la convivencia, la libertad y la participación ciudadana   | <ul style="list-style-type: none"><li>- Desarrollo de un <b>plan de acogida</b> que contemple la realización de actividades de acogida:<ul style="list-style-type: none"><li>o Actividades en las que el alumnado cuente cómo le gustaría que fuese la convivencia en el centro y en el aula, así como sus experiencias relacionadas con posibles conflictos que vivieran anteriormente y cómo los solucionaron.</li><li>o Creación de una red de personas para acoger e integrar al alumnado nuevo:<ul style="list-style-type: none"><li>- Un miembro del Equipo Directivo para la Acogida del centro.</li><li>- Los tutores y profesores en la Acogida del aula.</li></ul></li></ul></li></ul> |
| 2. Participación activa de toda la comunidad educativa para la creación de un buen clima en la escuela que favorezca su buen funcionamiento |  |



3. Concebir el centro escolar como espacio para la convivencia y la mejora de las relaciones personales e interpersonales

- Alumnado de cursos anteriores para realizar la Acogida del aula.
- Alumnado ayudante en cada aula, integrador de alumnado nuevo y vigilante de situaciones de falta de convivencia en clase y en el centro.
- o Sesiones de acogida en el aula. El establecimiento de una buena convivencia debe fomentarse desde el inicio de curso. Por ello, es importante lleva a cabo actividades de cohesión grupal en el plan de acogida a nivel de centro y, sobre todo, a nivel de aula en los primeros días de inicio de curso.
- Creación de las **normas de convivencia** en cada aula, en las que el alumnado proponga sus propias normas de aula, de tal forma que, al proponerlas ellos, se involucren en su cumplimiento. Exposición de dichas normas en un cartel hecho por ellos, que estará en un espacio visible en el aula.



- Realización de un **decálogo** del buen uso de los grupos de **mensajería instantánea** por parte de los alumnos. Mediante lluvia de ideas y debate con el alumnado, cada grupo creará su propio decálogo para el buen uso de estas aplicaciones.
- Creación de **espacios de trabajo conjunto para los docentes** (Equipo Directivo y resto de docentes) que fomente el trabajo colaborativo.
- Creación de **espacios de trabajo conjunto en las aulas** para el fomento del trabajo colaborativo entre los alumnos.
- Uso de la **cocina** por parte de los alumnos en el aula de Paracuellos.
- Promoción de la internacionalización del CEPA a través de **Erasmus+**.
- **Actividades complementarias y extraescolares**
  - Dedicar tiempo a principio de curso para que el alumnado de cada grupo proponga a su tutor posibles actividades de su interés, de tal forma que se sientan partícipes de las mismas y se favorezca su participación e implicación en dichas actividades.
  - Diseñar, escoger y desarrollar actividades complementarias y extraescolares que permitan:
    - Mejorar la cohesión grupal a través del conocimiento de los otros, de descubrimiento juntos, de construcción compartida, donde participen y se relacionen alumnos de diferentes niveles y enseñanzas, favoreciendo la convivencia y la interacción entre alumnado diverso. Ejemplo: concursos interCEPa.
    - Desarrollar la reflexión y la empatía a través de la exposición a situaciones sociales so individuales que transmitan valores de convivencia y relación interpersonal adecuada. Ejemplo: realización de proyectos de aprendizaje-servicio.
  - Realización de las actividades
- Uso de distintas **medidas metodológicas y didácticas** que contribuyan a la participación del alumnado, la convivencia y con ello se contribuya a generar un buen clima de aula:
  - Uso de metodologías activas



- Uso de las TIC en el aula
  - Desarrollo de técnicas de dinamización grupal: lluvia de ideas, debates, role playing, etc.
  - Puesta en práctica de tutorizaciones entre el alumnado, donde se ayuden mutuamente en la realización de actividades de aula, apoyando a los que puedan tener más dificultades en su realización, lo que genera empatía hacia la diversidad del alumnado.
  - Desarrollar una metodología de trabajo por proyectos, en la que las diferentes asignaturas trabajen conjuntamente en la puesta en marcha de actividades dentro de un marco de trabajo común, (como, por ejemplo, el desarrollo de una ópera), trabajando contenidos de las distintas asignaturas para conseguir un objetivo común
  - Poner en marcha actividades que se basen en los principios de la investigación, de tal manera que se promueva el interés por un tema, la indagación y búsqueda de información sobre el mismo, así como la reflexión acerca de dicho tema.
  - Realizar actividades en las que se despierten emociones y el alumnado pueda expresarlas, mostrar lo que siente, sus deseos, expectativas, temores, etc...., despertando el interés y la motivación por los contenidos y favoreciendo la empatía y la convivencia adecuada entre el alumnado.
  - Llevar a cabo actividades en las que se fomente la autoestima y el ajuste del autoconcepto del alumnado en las diferentes dimensiones del mismo: emocional, académica, personal, social, etc.
  - Fomentar la realización de actividades que promuevan la autonomía del alumnado, favoreciendo el aprendizaje permanente y la motivación por el conocimiento, por aprender.
  - Realizar actividades que promuevan y valoren la creatividad del alumnado, así como las capacidades individuales, favoreciendo el desarrollo de las inteligencias múltiples y únicas de cada estudiante.
- Para evaluar el clima de convivencia en el aula:
- Se usarán sociogramas mediante la herramienta estándar SociEscuela ([www.sociescuela.es](http://www.sociescuela.es))
  - Se realizarán cuestionarios diseñados a medida desde el Departamento de Orientación.



|   |  |
|---|--|
| <b>4.</b> Abrir el centro a la comunidad educativa  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Colaboración con los Ayuntamientos de las distintas aulas.</li><li>- Cesión de espacios al Ayuntamiento en el aula de Paracuellos para la realización de actividades como <i>cursos de competencia digital</i></li><li>- Impartición de otras enseñanzas como Español para extranjeros, informática, escritura creativa, talleres de inglés, curso para la obtención de la nacionalidad.</li><li>- Difundir las buenas prácticas a toda la comunidad educativa: entre el alumnado, el profesorado, Consejo Escolar, otros CEPAs, los ayuntamientos, etc., mediante la página web, carteles, folletos, etc.</li></ul> |
| <b>5.</b> Fomentar la inclusión social, la multiculturalidad y la no discriminación por razones de edad, sexo, creencias, minusvalías u otras diferencias | <ul style="list-style-type: none"><li>- Tutorización del alumnado con dificultades de aprendizaje.</li><li>- Debates.</li><li>- Entrevistas</li><li>- Asambleas de clase.</li></ul>  |



**6. Desarrollar los principios democráticos, de la tolerancia, el respeto a los demás, la solidaridad y el respeto a la diversidad**

- Realización de murales de distintos países y de los diferentes pueblos españoles de los que procede el alumnado.
- Grupos de discusión.
- Club de lectura.
- Promoción del uso respetuoso e incluso de la lengua, erradicando formulaciones machistas, racistas, xenófobas (por ejemplo, sudaca), formulaciones homófobas, disfóbicas (subnormal, retrasado), o aporafóbicas (pringao, paleto).
- Concurso de logotipos Erasmus+.
- Realizar sesiones de tutoría en las que se pongan en práctica habilidades sociales necesarias para relacionarse de manera adecuada en el centro y en el aula, aprendiendo los estilos agresivo, pasivo y assertivo, poniendo ejemplos y resolviendo situaciones en las que se expongan cada uno de los estilos citados.
- Sesiones programadas en fechas señaladas, a nivel de aula o de centro, por ejemplo:
  - 21 de septiembre: día internacional de la paz
  - 2 de octubre: día internacional de la no violencia
  - de octubre: día mundial contra la pena de muerte / día mundial de la salud mental



|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>○ 15 de octubre: día mundial de la mujer rural</li><li>○ 17 de octubre: día internacional para la erradicación de la pobreza</li><li>○ 24 de octubre: día de las Naciones Unidas</li><li>○ 24-30 de octubre: semana del desarme</li><li>○ Semana del 11 de noviembre: semana internacional de la ciencia y la paz</li><li>○ 2 de diciembre: día internacional de la abolición de la esclavitud</li><li>○ 3 de diciembre: día internacional de las personas con discapacidad</li><li>○ de diciembre: día internacional de los derechos humanos</li><li>○ 20 de diciembre: día internacional de la solidaridad humana</li></ul> |
| <b>7.</b> Preparar a los alumnos para la vida activa a través de la educación permanente | Colaboración con los Ayuntamientos para el fomento de la transición a la vida laboral del alumnado.   |
| <b>8.</b> Fomentar el espíritu constructivo y crítico                                    |   |
| <b>9.</b> Priorizar la orientación educativa y profesional                               | <ul style="list-style-type: none"><li>- Reuniones individuales y grupales del alumnado con los profesores tutores.</li><li>- Reuniones individuales del alumnado con el Equipo de Orientación.</li><li>- Coordinación entre el Equipo de Orientación y el equipo de tutores.</li><li>- Visita a AULA con el alumnado.</li></ul>   |



**10. Realizar actividades de formación en resolución de conflictos**

- Se propone la realización de los siguientes cursos de formación por parte del profesorado del centro:
  - [MOC: La prevención y detección de desajustes emocionales y psicológicos en centros educativos.](#)
  - [MOOC: Prevención de los desajustes emocionales y psicológicos en la adolescencia.](#)
- Además, se plantean las siguientes orientaciones:
- Colaborar con el plan de formación dentro del Plan Digital de Centro para dirigir algunas actuaciones a la formación en resolución de conflictos.
- Creación de una carpeta compartida en Cloud de Educamadrid donde se comparten materiales desde el departamento de Orientación con la intención de formar en este aspecto.



- En cuanto al alumnado:
  - o Charlas del Plan Director adaptadas a las necesidades de cada grupo-clase.
  - o Se propone aprovechar las sesiones de tutoría para el asesoramiento en esta materia con colaboración del departamento de Orientación.
- Para prevenir una situación de conflicto, pueden usarse estrategias como las siguientes:
  - o Crear un clima de confianza que favorezca la comunicación entre los alumnos.
  - o Enseñar a discutir, prestando atención a lo que los otros dicen, respetando los turnos de participación, expresando opiniones y sentimientos, relacionando distintos razonamientos (discrepancias y semejanzas).
  - o Plantear conflictos y contradicciones, eligiendo una situación conflictiva, que origine diversas perspectivas, dando la oportunidad a todos de participar en la discusión.
  - o Dividir la clase en grupos heterogéneos de perspectivas. Primero se plantea la discusión a toda la clase, después se forman los grupos heterogéneos de discusión, y después se vuelve a plantear el tema en gran grupo, exponiendo cada portavoz las conclusiones de su grupo.
  - o Relacionar la discusión con la vida real de los alumnos y proporcionar experiencias que permitan poner en práctica lo discutido.



|   |  |
|---|--|
| <p><b>11.</b> Usar el diálogo como procedimiento para superar las discrepancias y como sistema de relación entre los componentes Del centro</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Debates y diálogo</li><li>- Asambleas de clase.</li><li>- Grupos de discusión.</li><li>- También existen estrategias a nivel de centro, que favorecen la resolución positiva de los conflictos, como es la mediación entre iguales, disponiendo de un grupo de estudiantes que conformen el equipo de mediación del centro, formados y asesorados por el Departamento de Orientación y el Equipo Directivo.</li><li>- La existencia de alumnos ayudantes, aparte de la figura del delegado de aula, como agente para la convivencia, detectando situaciones de conflicto y favoreciendo y actuando en pro de</li></ul> |
|---|--|



|  |  |
|--|--|
|  | <p>su positiva resolución, es otra de las estrategias importantes no solo para la resolución, sino para la prevención de situaciones conflictivas en las aulas y los centros.</p>  |
| <b>12. Incorporar estrategias para la promoción de la igualdad</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Desde el Proyecto Educativo de Centro, en el que se establecen una serie de valores relacionados con la igualdad entre alumnos y alumnas, que tienen incidencia en el resto de programas y proyectos del centro.</li><li>- Desde la <b>Programación General Anual</b> se proponen diferentes medidas, aplicadas desde los <b>departamentos</b> en su contexto, para destacar la importancia del trabajo por la igualdad mediante los <b>elementos transversales</b> del currículo y las dinámicas de aula. En estas medidas se incluye el <b>refuerzo de la perspectiva de género en las actividades de aula</b>, aprovechando efemérides y situaciones de aprendizaje concretas.</li><li>- Por otra parte, se proponen las siguientes estrategias para promocionar la igualdad entre el alumnado.</li><li>- Charlas de igualdad del ayuntamiento de Paracuellos.</li><li>- Visita guiada por Madrid de mujeres ilustres el día de la mujer.</li><li>- Actividades sobre igualdad desde las tutorías: debate sobre estereotipos de género, análisis de noticias, charlas con profesionales, talleres de empatía, proyectos de sensibilización, lectura y debate de libros, y creación de códigos de convivencia.</li></ul> |



## 9.2. Objetivos de intervención, legislación y actividades

| OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN  | LEGISLACIÓN Y ACTIVIDADES  |
|--|--|
| 1. Aplicar el protocolo de actuación ante diferentes tipos de conductas contrarias a la convivencia. | <ul style="list-style-type: none"><li>- Aplicación del Decreto 32/2019, sobre la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.</li><li>- Guías y protocolos realizados por el gobierno estatal, de la comunidad de Madrid, o el Departamento de Orientación en su defecto, que figuran al final del Plan de Convivencia y que deberá conocer y saber ejecutar todo profesor:<ul style="list-style-type: none"><li>- Decálogo del buen uso de los grupos de mensajería instantánea.</li></ul></li></ul>  |
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Protocolo de Estrategia de desescalada de conflictos.</li><li>- Guía para la detección de víctimas de violencia y perfiles de victimarios.</li><li>- Guía general de intervención ante actos violentos contra las personas.</li><li>- Protocolo de intervención ante violencia física.</li><li>- Protocolo a seguir ante indicios de violencia de género.</li><li>- Protocolo de actuación con alumnado LGTBI: prevención e intervención.</li><li>- Protocolo de actuación en casos de racismo y xenofobia.</li><li>- Protocolo de actuación en casos de disfobia o aporafobia.</li><li>- Protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso escolar.</li><li>- Protocolo de intervención ante situaciones de ciberacoso.</li><li>- Protocolo del centro para la imposición y seguimiento de faltas leves.</li><li>- Guía de recursos de la zona.</li></ul> <p>Protocolo de prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos</p> |



|   |  |
|---|--|
| 2. Intervenir ante los conflictos mediante una actuación mediadora y reglamentaria. | <p>Aplicación del Decreto 32/2019, sobre la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lo importante del conflicto, una vez acontecido, es que este se resuelva de manera positiva, por lo que, si acontece, conviene resolverlo enseñando al alumnado cómo hacerlo, siguiendo estrategias como la siguiente:<ol style="list-style-type: none"><li>a. Definir adecuadamente el conflicto, identificando todos sus componentes.</li><li>b. Enseñar cuáles son los objetivos y ordenarlos según su importancia.</li><li>c. Diseñar las posibles soluciones al conflicto, y valorar cada una de ellas.</li><li>d. Elegir la solución que se considere mejor y elaborar un plan para llevarla a cabo.</li><li>e. Llevar a la práctica la solución elegida.</li><li>f. Valorar los resultados obtenidos</li></ol></li></ul> |
| 3. Fomentar el diálogo como método para la resolución de conflictos.                | <ul style="list-style-type: none"><li>- Debates.</li><li>- Asambleas de clase.</li><li>- Grupos de discusión</li></ul>   |
| 4. Orientar a alumnos con dificultades de comportamiento                            | <ul style="list-style-type: none"><li>- Reuniones del alumnado con los profesores tutores</li><li>- Reuniones del alumnado con el E. de Orientación.</li><li>- Coordinación entre el Equipo de Orientación y el Equipo de tutores. Los tutores comunican a la orientadora los casos en los que detecta aspectos más problemáticos.</li></ul>   |



## 10. RÚBRICA PARA EVALUAR LA CONVIVENCIA EN NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN  | Malo/ Mal/ Insuficiente / Nunca  | Regular/ Medio/ Mejorable / A veces  | Bien/Alto/Bueno /Aceptable / Casi siempre  | Muy alto/ Muy bien/ Muy bueno/ Excelente / Siempre  |
|--|--|--|--|---|
| 1. La relación con los compañeros                                  | No cumple las normas de convivencia sobre respeto y tolerancia.  | Solo algunas veces cumple las normas de convivencia sobre respeto y tolerancia.                | Casi siempre cumple las normas de convivencia, respeto y tolerancia.                   | Siempre cumple las normas de convivencia, respeto y tolerancia.   |
| 2. La relación con los profesores                                  | No cumple las normas de convivencia sobre respeto y tolerancia.  | Solo algunas veces cumple las normas de convivencia sobre respeto y tolerancia.                | Casi siempre cumple las normas de convivencia, respeto y tolerancia.                   | Siempre cumple las normas de convivencia, respeto y tolerancia.   |
| 3. Autoridad del profesor  | No respeta al profesor.  | Solo a veces respeta al profesor.  | Casi siempre respeta al profesor.  | Siempre respeta al profesor.  |
| 4. Respeto a las normas de convivencia                             | No respeta las normas de convivencia.  | Solo a veces respeta las normas de convivencia.  | Casi siempre respeta las normas de convivencia.  | Siempre respeta las normas de convivencia.  |
| 5. Plan de convivencia y mejoras de la misma. Programas y acciones | El Plan de convivencia necesita mejoras importantes. Se necesitan programas y acciones más concretas y adaptadas a la dinámica del centro. | Se necesita mejorar algunas partes del Plan de convivencia, así como los programas y acciones. | Se necesita mejorar algunas partes del Plan de convivencia o los programas y acciones. | El Plan de convivencia es concreto y se adapta a la dinámica del centro, por lo que no se necesita mejorarlo. Se necesitan programas y acciones más concretas y adaptadas a la dinámica del centro. |
| 6. Formación del profesorado para                                  | Ningún profesor ha recibido  | Solo una pequeña parte   | La mayoría del profesorado ha  | Todo el profesorado ha  |



| tratar temas de convivencia                 | formación para tratar temas de convivencia.                      | del profesorado ha recibido formación para tratar temas de convivencia.                 | recibida formación para tratar temas de convivencia.                           | recibida formación para tratar temas de convivencia.                 |
|---|--|---|--|--|
| 7. Mediación en la resolución de conflictos | Ningún profesor sabe cómo mediar en la resolución de conflictos. | Solo una pequeña parte del profesorado sabe cómo mediar en la resolución de conflictos. | La mayoría del profesorado sabe cómo mediar en la resolución de conflictos.    | Todo el profesorado sabe cómo mediar en la resolución de conflictos. |
| 8. Violencia con profesores                 | Muy a menudo se dan situaciones de violencia con los profesores. | A menudo se dan situaciones de violencia con los profesores.                            | Raramente se dan situaciones de violencia con los profesores.                  | No se dan situaciones de violencia con los profesores.               |
| 9. Violencia entre compañeros               | Muy a menudo se dan situaciones de violencia entre compañeros.   | A menudo se dan situaciones de violencia entre compañeros.                              | Raramente se dan situaciones de violencia entre compañeros.                    | No se dan situaciones de violencia entre compañeros.                 |
| 10. Violencia con la familia                | Muy a menudo se dan casos de violencia con las familias.         | A menudo se dan casos de violencia con las familias.                                    | Raramente se dan casos de violencia con las familias.                          | No se dan casos de violencia con las familias.                       |
| 11. Esfuerzo                                | Ningún esfuerzo por algunos sectores de la comunidad educativa.  | Poco esfuerzo por algunos sectores de la C. educativa.                                  | Esfuerzo por parte de todos los miembros de la C. educativa, aunque mejorable. | Gran esfuerzo por parte de todos los miembros de la C. educativa.    |
| 12. Disciplina                              | No se impone disciplina y tampoco se respeta.                    | Se intenta imponer disciplina, y en muchas ocasiones no se consigue.                    | Se impone disciplina, pero no siempre se respeta.                              | Se impone y se respeta la disciplina.                                |
| 13. Diálogo                                 | Siempre se muestra descortés e irrespetuoso.                     | Algunas veces se muestra amable y respetuoso.   | Casi siempre se muestra amable y respetuoso.                                   | Siempre se muestra amable y respetuoso.                              |
| 14. Presentación personal                   | A diario muestra falta de aseo y orden en su persona.            | Algunas veces se presenta aseado y ordenado.  | Casi siempre se presenta aseado y ordenado.                                    | Siempre se presenta aseado y ordenado.                               |



|  |   |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
| <b>15. Compromiso</b>  | Constantemente falta y llega tarde sin justificación.       | Presenta tres o más faltas de asistencia y ha llegado tarde más de tres veces en el (bi)trimestre sin justificación.       | Presenta menos de tres faltas de asistencia y ha llegado tarde un máximo tres veces en el trimestre.               | Asistencia y puntualidad al 100%.  |
| <b>16. Colaboración</b>  | No se percibe trabajo colaborativo.                         | Poca colaboración entre los miembros de la comunidad educativa.  | Solo algunos sectores de la comunidad educativa / algunos de sus miembros trabajan de manera colaborativa.         | Gran colaboración de los miembros de la comunidad educativa.                                 |
| <b>17. Absentismo</b>  | A menudo se ausenta y no justifica la falta.                | A veces se ausenta sin justificar la falta.  | A veces se ausenta de manera justificada.  | Siempre asiste a clase.  |
| <b>18. Abandono Escolar</b>  | Ni el alumno ni su entorno valoran los estudios.            | Ni el alumno ni su entorno consideran imprescindibles los estudios.  | Se procura evitar, pero hay razones que tienen más fuerza.   | Por ningún motivo se produce. Los estudios son prioritarios.                                 |
| <b>19. Prevención y/o eliminación del acoso escolar</b>                  | No se promueve la prevención/eliminación del acoso escolar. | Se fomentan medidas para la prevención del acoso escolar y se toman medidas en casos de acoso, pero no resultan efectivas. | La mayoría de las medidas tomadas para la prevención del acoso escolar y/o su eliminación resultan efectivas.      | Las medidas frente al acoso escolar resultan efectivas y no se dan casos de acoso escolar.   |
| <b>20. Prevención y/o eliminación del acoso y del ciberacoso escolar</b> | No se promueve la prevención/eliminación del ciberacoso.    | Se fomentan medidas para la prevención y eliminación del ciberacoso (en caso de existir), pero no resultan efectivas.      | La mayoría de las medidas tomadas para la prevención del ciberacoso escolar y/o su eliminación resultan efectivas. | Las medidas frente al ciberacoso escolar resultan efectivas y no se dan casos de ciberacoso. |



|   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|
| <b>21. Prevención de conflictos</b>                             | No se promueven medidas para la prevención de conflictos.   | Se fomentan medidas para la prevención de conflictos, pero no resultan efectivas.       | La mayoría de las medidas tomadas para la prevención de conflictos resultan efectivas.        | Las medidas de prevención de conflictos siempre resultan efectivas.                 |
| <b>22. Resolución de conflictos</b>                             | No se intentan resolver los conflictos.   | Se intentan resolver los conflictos, pero con poco éxito.                               | Se analizan los conflictos con las partes implicadas y se imponen medidas para su resolución. | Se analizan los conflictos con las partes implicadas y se resuelven amistosamente.  |
| <b>23. Rechazo de cualquier forma de violencia</b>              | Se dan situaciones violentas entre los miembros de la comunidad educativa, al no rechazar estos la violencia. | Bastantes los miembros de la comunidad educativa rechazan cualquier forma de violencia. | La mayoría de los miembros de la comunidad educativa rechazan cualquier forma de violencia.   | Todos los miembros de la comunidad educativa rechazan cualquier forma de violencia. |
| <b>24. Protección a las víctimas</b>                            | No se siempre se protege a las víctimas.  | Se intenta proteger a las víctimas, pero a veces no se consigue.                        | Se protege a las víctimas en la mayoría de los casos.   | Se protege a las víctimas en todo momento.  |
| <b>25. Coordinación entre los miembros del Equipo Directivo</b> | Trabajan conjuntamente y con muy buena organización.  | Trabajan, aunque se detectan algunos fallos de organización.                            | Trabajan, pero sin organización.  | Apenas trabajan y no muestran interés.  |
| <b>26. Coordinación entre Órganos e Instituciones</b>           | Trabajan conjuntamente y con muy buena organización.  | Trabajan, aunque se detectan algunos fallos de organización.                            | Trabajan, pero sin organización.  | Apenas trabajan y no muestran interés.  |



|  |   |  |  |   |
|--|---|--|--|---|
| <b>27. Cuidado y buen uso de las instalaciones</b> | Siempre hace un buen uso de las instalaciones y su contenido (suelo, paredes, muebles, materiales educativos y otros bienes de la institución), | Tiene una amonestación por haber dañado algún elemento de las instalaciones (suelo, paredes, muebles, materiales educativos y otros bienes de la institución). | Tiene hasta dos amonestaciones por haber dañado algún elemento de las instalaciones (suelo, paredes, muebles, materiales educativos y otros bienes de la institución). | Tiene hasta tres o más amonestaciones por haber dañado algún elemento de las instalaciones (suelo, paredes, muebles, materiales educativos y otros bienes). |
|--|---|--|--|---|



## 11. DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA

El conjunto del profesorado debe conocer y poder determinar claramente la diferencia existente entre conductas esporádicas que pueden puntualmente dificultar la convivencia y otros comportamientos animados por la violencia estructural, es decir, comportamientos que la propia cultura contiene, fomenta y perpetúa a través de conductas individuales o grupales con el único objeto de dominar al otro y obtener privilegios por ello. La violencia estructural es una violencia interiorizada y naturalizada, por lo que nos resulta a todos, victimarios y víctimas, muy difícil detectarla, incluso cuando somos la víctima.

A continuación, se exponen los diferentes tipos de conductas violentas que pueden acontecer en el entorno escolar.

Como **Anexo 2** figura una guía para la detección de estas víctimas de violencia, así como los perfiles de los victimarios.

### 11.1. Acoso escolar

El fenómeno del bullying o acoso escolar viene definido como una conducta intencionada y continuada en el tiempo y de gran intensidad, en la que una de las partes se siente poderosa y asume el papel de agresor, en tanto que la otra, más vulnerable, asume el papel de víctima. No debe confundirse una situación de acoso con peleas puntuales o con situaciones en que las dos partes se encuentran en situaciones de igualdad.

**El ciberacoso o ciberbullying** es una variedad del anterior que se caracteriza por una agresión psicológica, sostenida y repetida en el tiempo, perpetrada por uno o varios individuos contra otros, utilizando para ello cualquier medio incluidas las nuevas tecnologías.

Para poder identificar una situación de acoso, es necesario conocer tanto sus formas, como sus consecuencias:

- **En cuanto a las formas** se pueden considerar acoso manifestaciones de maltrato tanto verbal (insultos, mote, desprecio...) como físico, bien contra la persona, bien contra sus objetos personales. También se incluyen como tales situaciones de intimidación (amenazas, chantajes, robos...) y de aislamiento.
- **En cuanto a las consecuencias**, son múltiples los síntomas que puede sufrir la víctima, pero fundamentalmente se concretan en:
  - a) Pérdida de confianza y autoestima,
  - b) Absentismo y fobia al centro,
  - c) Cambios en el comportamiento y dificultades e incluso incapacidad para relacionarse,
  - d) Ansiedad, depresión, estrés y problemas psicológicos varios,
  - e) Problemas físicos derivados de la inquietud y malestar general que padece la persona acosada.



Si las amenazas, las burlas, las humillaciones, las ridiculizaciones, los rumores desagradables y falsos, las mentiras, las fotos o películas comprometedoras, las informaciones confidenciales, los sobornos, los chantajes, los ataques personales... y todo lo que contribuye a la ansiedad y malestar citados en el punto anterior se produce de forma repetida en el tiempo a través de redes sociales, foros, correos electrónicos o WhatsApp que se valen para divulgarlo de medios digitales (teléfono móvil, ordenador...) o cualquier servicio de Internet, nos encontraremos ante situaciones de **ciberacoso**.

Para determinar que un comportamiento es acoso escolar, deben concurrir, al menos los siguientes requisitos:

- Existe un comportamiento violento por parte de uno o varios alumnos hacia otro u otros.
- Este comportamiento incluye:
  - Amenazas: verbales o con instrumentos con el fin de atemorizar e intimidar a alguien para someterlo.
  - Violencia verbal directa: insultos, moteos, réplicas o risas despectivas, ironías, levantar la voz, interrumpir, etc.
  - Violencia verbal indirecta: hablar mal de alguien en público, difundir rumores, etc...
  - Violencia psicológica: ningunear, hacer el vacío, dar información falsa, etc....
  - Violencia física directa: pegar, acorralar, tirar un objeto a alguien, etc....
  - Violencia física indirecta: esconder, romper, robar objetos, etc....
  - Violencia sexual verbal: usar un lenguaje chabacano, peticiones sexuales reiteradas o fuera de lugar, insistir tras una negativa.
  - Violencia sexual física: tocar sin demanda explícita de hacerlo, agredir, violar.
  - Maltrato mixto que incluye varias formas de violencia.
- Existe una recurrencia de este comportamiento.

Véase el **Anexo 3.6.** sobre el protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar.

## 11.2. Ciberacoso

Son indicios de ciberacoso cuando concurren los siguientes comportamientos:

- Intimidación u hostigamiento que incluye:
  - Insultos reiterados, ofensas y burlas.
  - Vejaciones, humillaciones.
  - Amenazas, coacciones, intimidación.
  - Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con o sin



consentimiento.

- Difusión de bulos o rumores insidiosos.
- Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros.
- Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes.
- Envío de virus, troyanos o programas maliciosos.
- Inclusión en juegos interactivos con intención humillante.
- Exclusión sistemática de grupos de grupos de redes sociales o foros para causar daño moral.
- Estos comportamientos son recurrentes
- Estos comportamientos tienen lugar a través de las TIC (teléfono, móvil, redes sociales, correo electrónico, grabaciones de audio o de vídeo, etc.), cuya naturaleza determina sus características: inmediatez, amplificación de la publicidad, difusión instantánea, viralización, etc.).
- Estos comportamientos se llevan a cabo con la intención de dañar a la víctima minando su autoestima.

Cabe destacar un ciberacoso específicamente machista generalmente denominado ciberviolencia de género, caracterizado por:

- Comportamientos reiterados de tinte sexual agresivo:
  - Envío de material obsceno.
  - Pornovenganza, (difusión de imágenes íntimas para vengarse de una persona que ya no consiente en continuar una relación sexual).
  - Sextorsión, (chantaje con la difusión de una imagen íntima a cambio de dinero u otra cosa).
- Comportamientos de control machista:
  - Petición de las contraseñas de redes sociales por parte de la pareja, con el fin de poder entrar en ellas y revisar su contenido, argumentándose que no tiene importancia esta intromisión si no hay nada que ocultar, (clara vulneración de la intimidad).
  - Control de mensajes instantáneos enviados por teléfono: acceso al dispositivo para revisar listas de contactos, mensajes intercambiados, etc....
  - Control de horas de acceso y conexión, fácilmente visibles en sistemas de mensajería como WhatsApp, para así verificar las horas de conversaciones, de finalización de presencia en línea...
  - Rastreo de localización GPS del dispositivo de la pareja para tener controlada su ubicación.

Véase el **Anexo 3.7.**, sobre el protocolo de actuación ante situaciones de ciberacoso.

### 11.3. Violencia por orientación o identidad de género

La violencia machista es la violencia física, sexual, psicológica, moral, política, educativa, económica, legal, o de cualquier otra índole, ejercida contra una mujer por el mero hecho de



ser identificada como tal. Esta violencia está derivada del sistema ideológico que establece que el varón es un individuo más valioso que la mujer, por lo que la mujer no goza ni del mismo estatus ni de los mismos derechos ni oportunidades y constituye por tanto una violencia estructural.

Una categoría legal específica de violencia machista es la violencia denominada “de género”, que hace referencia a la violencia de cualquier índole ejercida por el varón hacia una mujer con la que mantiene o ha mantenido lazos familiares o sentimentales. Esta violencia “de género” está encuadrada en la ideología “de género” o machista antes referida. Contra esta ideología “de género”, es necesario adoptar una perspectiva “de género”, a la hora de tratar de comprender una situación de violencia contra una mujer.

Cualquier conducta diferencial de violencia contra una mujer presupone una violencia machista, en la que es necesario adoptar una perspectiva “de género” desde su identificación, comprensión o explicación, hasta las medidas preventivas o resolutivas que se adopten contra ella, como pueda ser una política de acción positiva, basada en la equidad y la igualdad de oportunidades.

A tenor de lo que establecen las leyes 2/2016, de 29 de marzo, de *Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación* de la Comunidad de Madrid (B.O.E 14-7-2016) y 3/2016, de 22 de julio, de *Protección Integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e Identidad Sexual* en la Comunidad de Madrid. (B.O.C.M. 10-8-2016 y B.O.E. 25-11-2016), el Plan de convivencia de nuestro Centro se atendrá a lo que en las mismas se especifica y seguirá los protocolos que al respecto se establecen en el caso de que en alguna persona de nuestro centro concurren las circunstancias a las que se refiere dicha normativa. De hecho:

- a) En el Título III (Medidas en el ámbito de la educación), de la **Ley 2/2016** citada arriba se crea un **tratamiento específico de la identidad de género en el sistema educativo**, siempre sobre la base de considerar el sistema educativo como un espacio de entendimiento y no discriminación y promoviendo que el mismo actúe como factor de integración y formación cívica en los principios de respeto, tolerancia y no violencia. Igualmente, dicha Ley impulsa medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas. Para ello promueve la integración en los planes de convivencia medidas de formación y de respeto a la diversidad de género en todos los niveles educativos, así como la adopción de un protocolo de atención a la identidad de género que sirva de guía al personal docente y de servicios en la atención a la comunidad educativa.
- b) En la **Ley 3/2016**, de 22 de julio, también citada arriba tiene por objeto regular los principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona en la Comunidad de Madrid a no ser discriminada por razón de su orientación o diversidad sexual o por su identidad o expresión de género, reales o percibidas, a no sufrir presiones, desprecio o discriminaciones por ello, así como el derecho a su integridad física



y psíquica, en todas las fases de su vida y en todos los ámbitos de actuación, tanto públicos como privados. En el **capítulo XI** habla sobre las **medidas que se adoptarán en el ámbito educativo**.

En función de lo anterior se establecerán **protocolos de actuación** con orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado no conforme con su identidad sexual y de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad sexual y de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, se establecerán actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permita identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

**Las pautas de actuación** que seguiremos se centran en:

- 1) Cuando se comunique al centro una identidad de género que no coincide con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Departamento de Orientación, a Jefatura de Estudios y al Tutor, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el mismo.
- 2) En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.
- 3) Se aplicarán las siguientes medidas organizativas:
  - a) Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
  - b) Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno. Todo ello sin perjuicio de que, en el expediente oficial del alumno, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
  - c) Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno se sienta identificado.
  - d) De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna



ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que el alumnado se sienta identificado.

- e) Se garantizará que el alumnado tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.
  - f) Se promoverán actuaciones formativas y de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a los equipos directivos, orientadores y equipos docentes.
- 4) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno, bien por identidad de género, bien por cualquier otra razón, tiene la obligación de comunicarlo. El receptor de la información siempre se la trasladará al director o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo que actuarán conforme a lo indicado en el apartado anterior para situaciones de acoso y ciberacoso.
- 5) A efectos de convivencia se aplicará lo recogido en este Plan con las particularidades citadas en los puntos anteriores.

Véase el **Anexo 2** sobre el protocolo de actuación ante indicios de violencia de género.

#### 11.4. Violencia por orientación o identidad sexual

La orientación sexual de las personas está considerada en función de su sexo hacia personas del otro sexo, denominada heteronormatividad. Algunas personas se sienten atraídas romántica o sexualmente por personas de su mismo sexo, o por personas de cualquier sexo indiferentemente. Ante estos comportamientos y actitudes, en ocasiones ocurre una violencia estructural contra las personas que no se pliegan a los imperativos normativos a través de la homofobia o la LGTBIfobia.

La orientación sexual de las personas está considerada en función de su sexo hacia personas del otro sexo, denominada heteronormatividad. Algunas personas se sienten atraídas romántica o sexualmente por personas de su mismo sexo, o por personas de cualquier sexo indiferentemente. Ante estos comportamientos y actitudes, en ocasiones ocurre una violencia estructural contra las personas que no se pliegan a los imperativos normativos a través de la homofobia o la LGTBIfobia.

Los siguientes términos deben estar claros para todo el equipo docente:

- a) Sexo: categorización determinada por el médico al examinar los genitales de un bebé tras su nacimiento.
- b) Género: socialización diferenciada en función del sexo determinado en el infante. El género es por tanto una construcción cultural que se adquiere mediante la socialización del individuo. Al ser el género una construcción tradicional, muchas de las personas afectadas por ella creen que hay que rechazarla, bien aboliendo



esta construcción, (feminismo radical), bien multiplicando las expresiones de género para evitar su binarismo, (queer, entre otros).

- c) LGTBI: siglas que designan a personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales.
- d) Persona Trans: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género en el que fue socializada en función de su sexo. El término “trans” ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, u otras identidades de quienes definen su género como “otro” o describen su identidad en sus propias palabras.
- e) LGTBIfobia: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.
- f) Diversidad de género: comportamiento distinto respecto de las normas y roles de género impuestos socialmente para el sexo asignado de cada persona.
- g) Identidad sexual o de género: el sexo autopercibido por cada persona, sin que deba ser acreditado ni determinado mediante informe psicológico o médico, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento, y pudiendo o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, atendiendo a la voluntad de la persona.
- h) Persona intersexual: persona que nace con una anatomía reproductiva o genital que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino.

Véase el **Anexo 3.3.**, referente al protocolo sobre atención educativa, actuación e intervención a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, que figura en las Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa, del 21 de junio de 2018 sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los mencionados centros y que será de obligado cumplimiento en la Educación de Personas Adultas.

#### Violencia por diversidad racial, étnica, cultural o lingüística (racismo, xenofobia)

El desprecio hacia las personas categorizadas como diferentes por su procedencia, raza, cultura, etnia o lengua, corresponde a una violencia centrada en actitudes como el racismo o la xenofobia y responde a construcciones como la de raza, (que carece de prueba biológica), o la de nación.

La violencia estructural se ejerce sobre individuos identificados como diferentes a “nosotros” por el mero hecho de haber sido así identificados.

Véase el **Anexo 3.4.** sobre el protocolo de actuación en casos de racismo y xenofobia.



## 11.5. Violencia hacia las personas que presentan diversidad funcional o desventaja socioeconómica

La violencia hacia personas con diversidad funcional se ejerce hacia aquellos que presentan discapacidad física, psíquica o sensorial, y se centra en actitudes como el capacitismo, la psicofobia o la disfobia.

La violencia hacia personas en desventaja socioeconómica se corresponde con actitudes como el clasismo o la aporafobia.

La violencia hacia las personas que no se benefician de los recursos que tienen otras personas, ya sean físicos, psíquicos, sensoriales, monetarios o sociales, son víctimas, por el mero hecho de haber sido identificadas como tales por la falta de dichos recursos y constituye también otra modalidad de violencia funcional y estructural.

Véase el **Anexo 3.5.** sobre el protocolo de actuación en casos de disfobia o aporafobia.



## 12. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE CONVIVENCIA

### 12.1. La comunidad educativa

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar y participarán, a través de los cauces establecidos en el Consejo Escolar, en la elaboración, el desarrollo, el control del cumplimiento y la evaluación del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto, velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a la diversidad y a las diferencias entre el alumnado, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

### 12.2. La Comisión de convivencia

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro, así como la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el Plan de Convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del Plan de Convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

### 12.3. El Consejo Escolar

- Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia del centro.



- Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del Plan de Convivencia.
- Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecúen a la realidad del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de progenitores tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- Establecer directrices para la elaboración del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y
- 13.1 del Decreto de Convivencia.

#### **12.4. El Claustro de Profesores**

- Realizar propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del Plan de Convivencia.

#### **12.5. El Equipo Directivo**

- Velar por el buen funcionamiento del centro.
- Estudiar y presentar al claustro y consejo escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
- Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
- Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del consejo escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.



- Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la programación general anual y la memoria final de curso.
- Aquellas otras funciones que delegue en él el consejo escolar, en el ámbito de su competencia.

## 12.6. La directora

Corresponden a la Directora, sin perjuicio de lo establecido en la correspondiente Ley Orgánica de Educación, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro.
- Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- Velar por la mejora de la convivencia.
- En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el Decreto de Convivencia, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere la Ley Orgánica de Educación correspondiente.
- Aprobar el Plan y las normas de convivencia.

## 12.7. El Jefe de Estudios

- Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de Convivencia del centro y en las normas de convivencia del mismo.
- Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el Plan de Convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El Jefe de Estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá



informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

### 12.8. La Secretaría

- Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director.
- Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del instituto, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
- Custodiar los libros y archivos del centro.
- Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- Custodiar y coordinar la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
- Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.
- Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
- Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

### 12.9. El orientador

- Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- Colaboración con el Jefe de Estudios en la adecuación del Plan de Acción Tutorial al Plan de Convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

### 12.10. Los Tutores

- En el ámbito del Plan de Acción Tutorial y en la materia objeto del Decreto de Convivencia, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del Plan de Convivencia.
- Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el



alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.

- Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el Plan de Convivencia.
- Orientar y velar por el cumplimiento del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

## 12.11. El Profesorado

- Contribuir a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

## 12.12. El Alumnado

### El alumnado

- Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

### Los delegados

- Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

### La Junta de delegados



- Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

### **12.13. La Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)**

- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de la etapa.
- Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo del C.E.P.A.
- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los departamentos, del Plan de Orientación Académica y Profesional y del Plan de Acción Tutorial.
- Proponer al claustro los Proyectos Curriculares para su aprobación.
- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los Proyectos Curriculares de etapa.
- Proponer al claustro la Planificación General de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la jefatura de estudios.
- Proponer al claustro de profesores el Plan para evaluar el proyecto Curricular de cada etapa, los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual, la evolución del rendimiento escolar del C.E.P.A. y el proceso de enseñanza.
- Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del C.E.P.A., colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.
- Revisar y, si procede, formular propuestas relacionadas con la oferta formativa del Centro.
- Considerar propuestas y alternativas, si procede, para la realización de las actividades generales y culturales programadas: establecer la programación, organización, criterios de asistencia, consideraciones para la valoración de las actividades, establecimiento de normas, etc.

### **12.14. Otros Profesionales del Centro**

- Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del Plan de Convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.



## 13. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las normas de convivencia del Centro incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

Como se ha indicado, las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa se han de sustentar en el respeto, la confianza mutua y una comunicación fluida y cordial entre profesores, alumnos, padres y demás miembros que tienen relación con el Centro y su entorno. Tendemos a una educación de calidad y en valores que favorezca el aprendizaje, la colaboración, la integración y el respeto. Para ello es fundamental crear y mantener un clima de orden y disciplina en el que la labor docente se desarrolle sin sobresaltos y en un ambiente grato y de colaboración. Se debe proteger el derecho de quienes voluntariamente se matriculan y acuden al centro esperando participar en las actividades previstas en las mejores condiciones y en un entorno que favorezca el cultivo de los principios y valores señalados arriba. Igualmente, esta normativa se dirige a un alumnado del que se espera una capacidad de comprensión y reflexión suficientes que valoren en sus justos términos la importancia de estas normas de convivencia que como señala el Artículo 31 del Decreto 32/2019 sobre la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid debe:

- a) Garantizar un clima que propicie el aprendizaje y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Corregir de conformidad con el Decreto citado, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
- c) Incluir medidas correctoras conforme al presente Decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
- d) En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
- e) En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad,



proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Consideramos que lo anterior es imprescindible para:

- 1) La consecución de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro (P.E.C.) y de la Programación General Anual (P.G.A.).
- 2) Un buen funcionamiento del Centro con un clima propicio para el estudio, el esfuerzo y el rendimiento académico del alumno.
- 3) El desarrollo de los principios democráticos, de la tolerancia, el respeto a los demás y la solidaridad.
- 4) El diálogo como procedimiento para superar las discrepancias y como sistema de relación entre los componentes del Centro.
- 5) La no discriminación por razones de edad, sexo, creencias, minusvalías u otras diferencias.

**Estas normas son de obligado cumplimiento para todo el alumnado** del centro y responden a la necesidad de mantener en las aulas y su entorno un clima adecuado a la tarea formativa propia del Centro. Los profesores son los encargados de mantener el orden en cualquier recinto del centro o en las salidas fuera del mismo. Cuando éste se altere tomarán las medidas oportunas para restablecerlo. Consideramos importante:

- a) Planificar el aprendizaje y las actuaciones para evitar al máximo las conductas disruptivas y en el caso de que se produzcan procurar resolver la situación de forma pacífica y dialogada,
- b) Analizar las causas de las conductas inapropiadas y comunicárselas al tutor o en su caso al Equipo Directivo para que se actúe en consecuencia.
- c) Formar al personal del centro para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.
- d) Coordinarse con las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas.
- e) Elaborar un plan de acción tutorial que trabaje e impulse objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar; habilidades sociales; educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

El Plan de Acción Tutorial incorporará de manera explícita actuaciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia, incluyendo al menos: la difusión, selección e intercambio de buenas prácticas; pautas para la elaboración de normas de aula basadas en el respeto y el diálogo; herramientas para la elaboración e interpretación de sociogramas; enfoques metodológicos y de agrupamiento para la mejora del clima escolar; instrumentos y protocolos útiles para la intervención en el aula ante situaciones relacionadas con la convivencia; y la programación de sesiones específicas dedicadas a la mejora de la convivencia. **(Art. 12.8 del Decreto 32/2019 en la**



**redacción dada por el Decreto 60/2020)**

- f) Emplear metodologías abiertas y flexibles que se adapten a las necesidades existentes en el aula y que fomenten la integración, la colaboración, la participación y el trabajo en equipo de los alumnos, la no discriminación.

**Antes de imponer medidas preventivas o correctoras,** el docente procurará solucionar los problemas de convivencia mediante la mediación y el diálogo con el alumno haciéndole ver lo inapropiado de su conducta o actitud y el perjuicio o daño que es para sí mismo y para el resto de los compañeros o de los miembros de la comunidad educativa. A través de la



mediación escolar se intentará resolver los conflictos de una manera amistosa en la que los protagonistas buscan por sí mismos la solución al problema generado.

### 13.1. Derechos y deberes de los distintos integrantes de la comunidad educativa

#### 13.1.1. El alumnado

- **Derechos**

- a) Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- b) Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
- c) Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
  - A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
  - A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
  - A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
  - A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
  - A recibir orientación educativa y profesional.
  - A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
  - A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
  - A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
  - A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
  - A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.



- A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del Plan de Convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

- **Deberes**

- De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
  - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
    - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
      - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
      - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
      - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomiendan.
      - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
    - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
    - c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
  - Además, son deberes de los alumnos:
    - a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
    - b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
    - c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
    - d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.



### 13.1.2. El profesorado

- **Derechos**

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del Plan de Convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- h) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- i) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- j) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

- **Deberes**

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o



Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- f) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- g) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- h) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- i) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- j) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo.
- k) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- l) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- m) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- n)
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos,



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.



### 13.1.3. Personas de Administración y de Servicios

- **Derechos**

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el Plan de Convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

- **Deberes**

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

### 13.2. Normas del centro

- a) El alumno tiene obligación de respetar y cuidar todas las instalaciones del Centro. El deterioro de las mismas, debido a negligencia, podrá ser motivo de expulsión.
- b) Es obligatorio el respeto al personal docente y administrativo, así como a los demás



- compañeros, debiendo guardar las normas de cortesía y educación.
- c) Los alumnos asistirán al Centro con puntualidad y en el horario establecido.
  - d) Para evitar interrupciones y favorecer el correcto desarrollo de las clases, aquellos alumnos que lleguen tarde no podrán entrar en el aula.
  - e) Está prohibido copiar en las pruebas escritas o trabajos. Cuando se demuestre que un alumno ha copiado, esa prueba escrita o trabajo será calificado con la nota de 0, y se le garantizará el derecho a la evaluación.
  - f) Queda prohibido el uso de móviles y otros dispositivos electrónicos durante el horario de clase para un uso diferente del que designe el profesorado, pudiendo ser esto motivo de expulsión del aula. - Está prohibido tomar fotografías o realizar grabaciones dentro del aula, salvo autorización del profesorado presente.
  - g) Está prohibido tomar fotografías o realizar grabaciones dentro del aula, salvo autorización del profesorado presente.
  - h) Siguiendo la normativa vigente, está prohibido fumar dentro del recinto escolar y en las aceras circundantes.
  - i) Está prohibido comer o beber dentro del aula salvo que el profesorado lo autorice.
  - j) Está terminantemente prohibido acceder al Centro con cualquier tipo de arma o elemento lesivo.
  - k) No se puede acceder al Centro con síntomas de embriaguez o de haber consumido sustancias estupefacientes.
  - l) Está prohibido introducir o consumir en el Centro alcohol o sustancias estupefacientes.
  - m) La asistencia a las sesiones de tutoría de cada grupo es obligatoria para todo el alumnado. No cumplir con esta norma, puede ser objeto de amonestación.

### 13.3. Normas de aula: pautas para su elaboración

Durante el primer mes del curso, además, se deberán elaborar las normas de aula con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de acción tutorial y han sido aprobadas por el jefe de estudios durante el primer mes del curso escolar.

Cada grupo deberá establecer, junto con su tutor, las diferentes normas de aula bajo la coordinación de Jefatura de Estudios. Para ello se seguirán las siguientes pautas:

- a) Hacer una pequeña introducción sobre la importancia de tener unas normas de convivencia en el aula y hablar del respeto, tolerancia y diálogo.
- b) Establecer un número de normas y realizar una lluvia de ideas donde el alumnado debata y aporte sus opiniones.
- c) Votar las normas que han ido saliendo a debate y establecer las diferentes normas por unanimidad.
- d) Establecer un número pequeño de normas (entre tres y cinco) muy generales (por ejemplo, respeto). Este tipo de normas abarcan muchos comportamientos importantes y, para implementarlas, basta normalmente con realizar una lluvia de



ideas y generar un debate sobre su amplitud (no insultar o despreciar, escuchar, no interrumpir, no molestar, no ignorar, etc.).

- e) Fomentar la participación activa de todo el alumnado en el establecimiento de los valores y normas de aula.
- f) Tratar de llegar a una unanimidad sobre las decisiones (por ejemplo, una minoría ignorada no sentirá justo tener que acatar ciertas normas).
- g) Tratar de establecer normas que abarquen todas las facetas de la interacción en el aula.
- h) Realizar actividades tales como redactar las normas en un mural que se expondrá siempre y de manera visible en el aula.
- i) Evaluar al final de cada trimestre si las normas establecidas o el procedimiento para implementarlas han sido adecuados.
- j) Tener en cuenta las reglas que no funcionan:
  - Reglas demasiado teóricas sin aplicación real y concreta evidente para el alumnado.
  - Establecer la misma importancia para todas las normas.
  - Cuando es demasiado largo (contiene más de 10 normas) y las normas son redundantes.
  - El alumnado las siente como ajena a él porque no ha participado en su elaboración.
  - Se ponen todas las normas en una misma sesión o se elaboran con premura.

### 13.4. Normas relativas a la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas

- a) **Mantener una actitud correcta en clase.** Ello implica:
  - Asistir al Centro correctamente vestido y debidamente aseado. En las clases no se admitirán personas en bañador, con pantalones cortos no de vestir, con gorras, pasamontañas, capuchas o pañuelos en la cabeza (no de carácter religioso). Al igual que para asistir a la piscina o para practicar un determinado deporte no se deja pasar a quien no reúne una vestimenta apropiada, para acceder a las clases nos atendremos al mismo principio. En caso de duda, será el Director o en su defecto un miembro del Equipo Directivo quien juzgue si un determinado tipo de vestimenta se considera adecuada o no para acceder a las clases o al recinto del Centro. (Su trasgresión se considera falta leve o grave según las circunstancias).
  - Queda prohibido exhibir signos racistas, xenófobos, ofensivos o de índole similar. (Su trasgresión se considera falta grave).
  - No interrumpir la clase por motivos que no tengan que ver con la misma o que estén fuera de lugar. (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según los casos).
  - Respetar el derecho de los compañeros a recibir clase en silencio y a estudiar. (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según los casos).



- En las intervenciones se utilizará un tono adecuado respetando los turnos de palabra. Las dudas y comentarios siempre se harán con educación, evitando salidas de tono, insultos o gestos de mal gusto. (Su trasgresión se considera falta grave o muy grave, según las circunstancias).
  - Llamar antes de entrar. (Su trasgresión se considerará falta leve).
  - Si es necesario salir de una clase o un recinto durante el desarrollo de una actividad, se hará de forma discreta y sin alterar su desarrollo. (Su trasgresión se considera falta leve).
  - No dar portazos, gritar, utilizar palabras malditivas, insultar, escupir o mantener actitudes similares. (Su trasgresión se considerará falta leve o grave según las circunstancias).
  - Se recuerda que **el Centro no puede ni debe asumir el coste de reproducción de apuntes sustitutivos o no del libro de texto**, debiendo ser abonados por los alumnos o ser colgados en el aula virtual del ámbito correspondiente. Las reproducciones de libros se atendrán a la legislación vigente sobre propiedad intelectual.
  - En ningún caso, los alumnos están autorizados para el manejo de impresoras, escáneres, fotocopia-doras, proyectores y demás material del centro. (Falta grave).
  - Bajo ningún concepto se podrán descargar vídeos, música, programas informáticos, etc. que no sean para uso educativo y no dispongan del permiso de un docente o del coordinador TIC (Falta grave o muy grave).
- b) **Retar la autoridad del profesor** se considerará como falta muy grave.
- c) Sobre **expulsión de clase o cambio de grupo**, véase apartado posterior.
- d) Queda terminantemente **prohibido escribir sobre los pupitres y demás mobiliario y enseres del Centro**. (Su trasgresión se considera falta grave).
- e) **Falsificar o sustraer documentos académicos**, se considerará falta grave o muy grave, según los casos.
- f) Salvo casos muy excepcionales queda terminantemente prohibido **comer o beber en las aulas o en las dependencias del Centro no destinadas a ello**. (Su trasgresión se considera falta grave durante las clases y leve cuando el aula está sin profesor).
- g) No se permite **ni el consumo ni la simple tenencia de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes**. Se considerará falta grave o muy grave, según los casos. (Véase abajo I).
- h) Siempre que se utilicen los **equipos informáticos** de las aulas, deberá estar presente un profesor.
- i) El no utilizar las papeleras o realizar acciones que conlleven **el deterioro del material del Centro o causen daños en sus instalaciones** o en los objetos personales se considerará una falta leve, grave o muy grave, con independencia de la responsabilidad que les corresponda y de la reposición o aporte económico que el alumno o alumnos implicados deban hacer para la reparación o reposición del material u objetos deteriorados o desaparecidos. (Véase el apartado 12.3. Asunción de responsabilidades). Los delegados y/o subdelegados deberán informar al profesor



tutor de cualquier desperfecto que se produzca en las aulas y/o espacios comunes en cuanto sea detectado.

- j) Cuando la falta cometida hubiera consistido en la **introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal** de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por **alumnos mayores de edad** y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar. (Decreto 32/2019. Punto 4 del Artículo 42).

- k) **Faltas de comportamiento** en la modalidad presencial conllevará pasar a modalidad distancia.  
l) Queda **prohibido el uso del teléfono móvil** excepto para el uso con fines educativos.

Cuando un alumno incurra en conductas tipificadas como de **agresión física o moral** a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, con independencia de la sanción establecida se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza del hecho y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para la supuesta corrección. [Punto 2 del Artículo 41 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. (B.O.C.M. 15-4-2019)].

### 13.5. Normas relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa

- a) Es obligación de los alumnos **tratar con el debido respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa** y de seguir las indicaciones de los profesores y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones. La trasgresión de esta norma se considerará falta grave.
- b) Si surgieran **peleas entre alumnos**, se considerará como circunstancia agravante el hecho de ser mayor de edad. Con independencia de que se aplique la legislación vigente al respecto, el mencionado hecho se considerará falta grave o muy grave, según las circunstancias. Al menos uno de los alumnos implicados deberá abandonar el edificio.
- c) **Suplantar la personalidad** de otra persona, se considera falta muy grave.
- d) Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, **cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar** al alumno de la actividad con comparecencia



inmediata ante el jefe de estudios. (Decreto 32/2019. Punto 2 del Artículo 42).

- e) Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correcto-ras aplicadas con el **cambio de grupo de algún o algunos alumnos**, sin carácter sancionador. (Decreto 32/2019. Punto 3 del Artículo 42).
- f) **No se discriminará** a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social. (Su trasgresión se considera falta muy grave).
- g) Según la legislación vigente, está **prohibido fumar** tanto en las clases como en el recinto del centro y sus Aulas. (Su trasgresión se considera falta grave).
- h) **Las sustracciones, robos o fraudes** se considerarán falta grave o muy grave, según las circunstancias.
- i) **Se propondrá la figura de alumno mediador en todas las aulas** para actuar en caso de conflictos o discusiones, al igual que las juntas de delegados.
- j) **Cualquier otra actitud o comportamiento no recogido en este documento y que el sentido común lo considere impropio** de un Centro Educativo. (Su trasgresión se considerará falta leve, grave o muy grave según las circunstancias y el hecho en cuestión).

### 13.6. Normas relativas a la actitud y comportamiento durante las actividades complementarias y extraescolares

- a) En las **salidas programadas fuera del recinto escolar** se debe cuidar al máximo el comportamiento y la puntualidad. (Su trasgresión se considera falta grave o muy grave, según las circunstancias). Si se producen desperfectos o deterioros en el autobús o en los lugares visitados, los alumnos implicados correrán con los gastos de reparación o reposición. En el caso de que estos no aparezcan, será el conjunto de todos los participantes quienes a partes iguales se harán cargo de los gastos o en su caso de la responsabilidad que les corresponda.
- b) Cuando la falta cometida hubiera consistido en la **introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal** de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar. (Decreto 32/2019. Punto 4 del Artículo 42).



### 13.7. Normas relativas al uso y cuidado de los espacios y recursos del centro

Se tomará como referencia lo expuesto en el Artículo 41 de Decreto 32/2019 que se recoge en IV de la página 78 de este documento. No obstante, lo allí mencionado se clarifica con la siguiente redacción:

- a) En todo momento se debe hacer un **uso correcto de las instalaciones y del material del Centro**. Cualquier desperfecto intencionado del mismo será reparado o sustituido por el alumno o alumnos implicados con independencia de las responsabilidades que les corresponda. En el caso de que no se conozca o averigüe el autor o autores del desperfecto, lo reparará o repondrá el conjunto de los alumnos que usan el aparato de referencia o que tienen asignada la clase objeto de reparación. Todos pagarán a partes iguales el importe de la reparación o sustitución del material o instalaciones estropeadas. Con independencia de lo anterior, la realización de actos vandálicos o que conlleven desperfectos se considerarán como falta grave o muy grave, según los casos.
- b) Si se da la circunstancia de que los **desperfectos o actos vandálicos afecten a cuartos de baño o instalaciones comunes del Centro**, se buscará a los implicados para que se hagan cargo de la responsabilidad que les corresponda y de los gastos ocasionados. En el caso de que no aparezcan, el Equipo Directivo tomará las medidas que considere oportunas. Con independencia de lo anterior, las actitudes y acciones que conlleven a actos como los mencionados se considerarán como falta grave o muy grave, según los casos.

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso lo sustraído. Los padres o representantes asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. [Punto 1 del Artículo 41 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. (B.O.C.M. 15-4-2019)].

### 13.8. Normas relativas al uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro

- a) Durante las actividades lectivas se deben desconectar o poner en modo silencio (excepto por causa de fuerza mayor y previa autorización del profesor) los teléfonos móviles, tabletas y aparatos electrónicos de cualquier tipo que puedan desviar la atención de los alumnos durante el transcurso de las clases o actividades desarrolladas en el recinto escolar (Reales Decretos 327/2010 y 328/2010) La trasgresión de esta



norma se considerará falta grave o muy grave, según las circunstancias).

Con el fin de garantizar un clima adecuado para el aprendizaje, la convivencia y la protección de la comunidad educativa, así como para prevenir el uso inadecuado de tecnologías digitales y sus efectos en la atención, la privacidad y la salud, el centro aplicará lo dispuesto en el Decreto 60/2020 y en el Decreto 64/2025, regulando el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos personales durante la actividad escolar.

De acuerdo con esta normativa, el uso de teléfonos móviles y de otros dispositivos electrónicos de uso personal por parte del alumnado no estará permitido durante toda la jornada escolar, entendida como el tiempo que incluye el horario lectivo, los recreos y el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares. Únicamente podrá autorizarse su utilización con fines didácticos previamente recogidos en el Proyecto Educativo del Centro, o por razones de necesidad y excepcionalidad debidamente acreditadas. La trasgresión de esta norma se considerará falta grave o muy grave, según las circunstancias

En las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria dirigidas a personas adultas no se permitirá el uso individual de dispositivos digitales será restringido y quedará expresamente delimitado en el Proyecto Educativo y en la Programación General Anual, atendiendo a criterios pedagógicos y de madurez del alumnado. (Art. 4.1 y 4.2 del Decreto 64/2025; Art. 3 del Decreto 64/2025).

El uso compartido de dispositivos digitales solo podrá autorizarse con finalidad pedagógica, bajo supervisión docente y dentro de las condiciones establecidas en los documentos institucionales del centro. No se programarán tareas académicas evaluables fuera del horario escolar cuya ejecución requiera el uso de dispositivos digitales, salvo en situaciones de necesidad y excepcionalidad debidamente justificadas (artículos 2.5 y 4.3 del Decreto 64/2025).

El incumplimiento de estas normas se considerará conducta contraria a la convivencia y se atenderá mediante las medidas correctoras y procedimientos establecidos en el presente Plan de Convivencia y en la normativa vigente.



- b) Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. (Decreto 32/2019. Punto 5 del Artículo 42).
- c) En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos. (Decreto 32/2019. Punto 6 del Artículo 42).
- d) Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos. (Decreto 32/2019. Punto 7 del Artículo 42).

### 13.9. Normas relativas a la puntualidad

- a) Tanto alumnos como profesores asistirán puntualmente a las clases o a cualquier otro acto previamente programado. Si una circunstancia de fuerza mayor impide que la clase, la reunión o el acto no se realice a la hora convenida, se informará lo antes posible de la incidencia. Esto será especialmente importante en los exámenes de evaluación y en los exámenes finales de la convocatoria ordinaria y extraordinaria. Para las faltas de puntualidad en los mismos regirá lo que se indica abajo, en el punto e).
- b) Es deber y responsabilidad del alumnado estar informado de las fechas de exámenes, evaluaciones, entrega de ejercicios y actividades, etc. Al alumno que por cualquier motivo se le pase alguna de estas fechas perderá todos sus derechos a la realización o entrega de los mismos.
- c) Es deber y responsabilidad del alumno asistir puntualmente a la realización de exámenes, ejercicios y actividades varias. Si no se da esta circunstancia y el profesor lo considera oportuno, el alumno perderá su derecho a la realización del examen citado o dicho profesor actuará conforme a los supuestos citados en este punto 6.
- d) Las faltas de puntualidad excepcionales las evaluará el profesor del grupo y actuará en consecuencia: considerarlas como justificadas o como falta leve.
- e) Si una falta de puntualidad excepcional y sin causa justificada se produce ante la realización de un examen convocado o una actividad importante, el profesor considerará:
  - 1) Si admite a ese alumno en la clase y le deja realizar el examen sin otorgarle el tiempo supletorio del retraso.
  - 2) Si admite a ese alumno en la clase y le deja realizar el examen otorgándole el tiempo supletorio del retraso.
  - 3) Si no admite a ese alumno en la clase y no le deja realizar el examen con lo que ello pueda suponer. Por ejemplo, suspender una evaluación o incluso el curso.



- f) Una vez comenzado un examen, una evaluación o cualquier otra actividad, el acceso a la misma será determinado por el profesor responsable sin perjuicio de lo indicado en los puntos de este apartado 6.
- g) Para las faltas de puntualidad en las pruebas libres nos atendremos a lo que establezca la convocatoria de las mismas o en las instrucciones que recibamos al respecto. Si no se produjese ninguna de esas dos circunstancias, se actuará como sigue:
  - 1) Si el alumno se retrasa 15 minutos y ninguno de los otros alumnos que hacen el examen han salido de la clase, se le permitirá hacer el examen siempre que el retraso esté justificado. No se concederá tiempo adicional para la realización del examen.
  - 2) Si el alumno se retrasa más de 15 minutos perderá su derecho a la realización del examen.
- h) Serán el profesor afectado o en su defecto el Jefe de Estudios los encargados de justificar o no las faltas de puntualidad y las sanciones a las que conllevan: la no realización de un examen, el no poder asistir a la clase a la que se llega tarde, etc.
- i) Las faltas de puntualidad reiteradas se considerarán falta grave, si bien se podrán considerar causas atenuantes en función de las situaciones y/o circunstancias personales del alumno.
- j) La asistencia y en su caso la puntualidad, se controlarán mediante el correspondiente parte de faltas.

### 13.10. Normas relativas a la asistencia

- a) La asistencia a clase es obligatoria. El absentismo superior a 15 días lectivos de forma continuada conllevará la anulación de matrícula, previa comunicación por escrito (mediante correo electrónico o carta certificada si carece de correo) al interesado.
- b) Corresponde al Profesor Tutor o en su defecto al Jefe de Estudios, valorar la justificación de las faltas de asistencia de los alumnos.
- c) Las faltas de asistencia injustificadas se consideran faltas graves. Si estas son puntuales y afectan a una determinada clase, el Jefe de Estudios, impondrán la medida correctora que considere oportuna siempre que se adapte a lo que establece la legislación vigente y a este plan de convivencia en lo relativo a las faltas graves.
- d) Lo indicado en el punto anterior se fundamenta en el punto 1 del Artículo 36 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, sobre la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid que dice textualmente: *La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios.* (Nótese que aquí se refiere a una clase [no sería falta grave], mientras que el punto anterior se redacta en plural: es decir, que se refiere a varias clases, varios días y de forma no puntual).
- e) Es obligación del alumno asistir regularmente y con puntualidad a clase. Las faltas por motivos laborales, de enfermedad o de otra índole se considerarán justificadas cuando se acrediten debidamente y con los documentos que correspondan. **Cuando las faltas de asistencia superen el 25% de las horas lectivas totales para cada uno de los**



Ámbitos de cada Nivel o de las distintas materias o asignaturas de las enseñanzas que se imparten en el Centro y no se justifiquen adecuadamente **se perderá el derecho a la evaluación continua**. Dichos alumnos tendrán la calificación que obtengan, bien el examen final ordinario de junio, bien en el extraordinario.

- f) Se considera falta de asistencia cuando un alumno/a abandona la clase antes de su finalización sin motivo justificado.
- g) Las faltas de asistencia reiteradas que no superen el límite citado en el punto anterior se considerarán falta grave, si bien se podrán considerar causas atenuantes en función de las situaciones y/o circunstancias personales del alumno.
- h) Las personas que falten a algunas clases deberán establecer los medios apropiados para poder *estar al día*, tanto en el contenido de las materias a las que no se asiste como en la entrega de ejercicios, trabajos, etc. Dichas personas no tienen derecho a reclamarle al profesor a que les explique o repita lo que hizo en las clases a las que no se asistió.
- i) **Los alumnos con materias pendientes** que no tengan disponibilidad horaria para asistir a la clase de esa materia, deberán seguir las instrucciones de su profesor tutor. Como regla general se recomienda asistir a las clases de la asignatura pendiente y no a la de igual nombre del curso o nivel superior. Excepcionalmente se puede dar el caso contrario, siempre que el profesor de la materia del curso o nivel superior controle el aprendizaje de la materia pendiente con trabajos, evaluaciones, etc.
- j) Para los **alumnos de incorporación tardía**, entendiendo por tal la que se efectúe a partir del mes de enero (como muy tarde el día 31 de dicho mes), se aplicará lo que sigue:
  - 1) Si el alumno que llega en enero realiza los exámenes y pruebas correspondientes a la primera evaluación con resultados satisfactorios, se integrará en el grupo como un alumno más del mismo.
  - 2) Si el alumno que llega en enero realiza los exámenes y pruebas correspondientes a la primera evaluación con resultados negativos, tendrá que recuperar lo antes posible los contenidos impartidos.
  - 3) Si un alumno se incorpora a partir del 1 de febrero, para beneficiarse de la evaluación continua, tendrá que realizar y aprobar un examen de cada una de las materias que cursa.
  - 4) Si un alumno se incorpora a partir del 1 de marzo perderá el derecho a la evaluación continua, teniendo que examinarse de **toda la materia** en los exámenes ordinarios y si procede en la de los extraordinarios. En dicho examen entrarán todos los temas y contenidos del programa. Como se indica en el último párrafo del punto 8, se recomienda que aparezcan preguntas, actividades, problemas, contenidos o ejercicios de los primeros temas, de los temas intermedios y de los últimos.
- k) La asistencia y en su caso la puntualidad, se controlarán mediante el correspondiente parte de faltas.
- l) Si por motivos justificados un alumno no puede realizar una evaluación o examen, será potestativo del profesor el realizárselo en otra fecha. Esto no rige para los exámenes y evaluaciones finales de la convocatoria ordinaria y extraordinaria. En casos de suma



excepcionalidad el Equipo Directivo y el Jefe de Departamento analizarán la situación y actuarán en consecuencia.

m) En el régimen presencial, el alumno dispondrá de un máximo de 4 convocatorias, incluyendo las ordinarias y las extraordinarias. Con el fin de no agotar el límite máximo de convocatorias, los alumnos podrán solicitar la anulación de una o de las dos convocatorias que se celebran en cada curso académico, para todos o para alguno de los Ámbitos de conocimiento, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad prolongada o accidente de trabajo.
- b) Desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con el que tiene asignado el ámbito para el que solicita la anulación.
- c) Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por el Director del Centro que impidan la normal dedicación al estudio.

Las razones que se aleguen en la solicitud de anulación siempre deben justificarse documentalmente. En el tercer caso, el alumno podrá presentar un escrito indicando el tipo de obligación.

La solicitud se presentará con una antelación de 45 días naturales con respecto a la fecha de la evaluación final ordinaria o extraordinaria, según el caso. El Director resolverá la petición en el plazo máximo de 10 días.

**El incumplimiento de las normas citadas en los 7 puntos anteriores provoca un conflicto** cuya resolución, tal como señala el punto 2 del Artículo 45 del Decreto 32/2019 sobre la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, implica la utilización de una serie de herramientas que por medio de una decisión responsable y voluntaria permitan manejar los conflictos con alumnos entre ellos de manera creativa y constructiva. Se partirá de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolle el conflicto.

La tramitación de la medida o medidas que corrigen o sancionan el incumplimiento de las normas citadas cuya tipificación en falta leve, grave o muy grave se recoge en los puntos que siguen, se hará por **procedimiento disciplinario ordinario (Artículo 46)** o por **procedimiento disciplinario especial (Artículo 48)**.

### **13.11. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia**

#### **13.11.1. Faltas leves y medidas correctoras**

- **Tipificación de faltas leves**

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Por ejemplo:

- a) Retrasos no sistemáticos y ni continuados.



- b) Deterioro no grave del material del Centro.
- c) Comer o beber en el aula.
- d) Permanecer en aulas o pasillos sin permiso o sin justificación.
- e) Arrojar objetos al suelo y escupir.
- f) Pintar, escribir o ensuciar levemente las paredes y enseres del Centro.
- g) Cualesquiera otras no recogidas en este documento que la persona u Órgano competente adscriban a esta categoría.

- **Medidas correctoras**

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director,
- c) La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- d) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- e) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- f) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del Centro. Por ejemplo: En caso de que el motivo de la falta esté relacionado con el uso indebido de algún teléfono móvil o dispositivo electrónico, se procederá a la retirada del mismo hasta la finalización de la clase.

- **Órganos competentes para adoptar y aplicar las medidas correctoras**

- a) Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al Tutor del grupo y al Jefe de Estudios.
- b) El Tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados **autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «*iuris tantum*» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la [Ley 2/2010](#). (Punto 1 del Artículo 37 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, sobre la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid).

- **Ámbito de aplicación**



- a) Dentro del recinto del Centro.
- b) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.
- c) Fuera del recinto del Centro, cuando tengan su origen o estén relacionadas con la actividad escolar.
- d) Fuera del recinto del Centro, cuando afecten a miembros de la Comunidad Educativa.

### 13.11.2. Faltas graves y medidas correctoras

- **Tipificación de faltas graves**

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

- **Medidas correctoras**

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.



- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
  - c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
  - d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
  - e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
  - f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- **Órganos competentes para adoptar y aplicar las medidas correctoras**
    - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2. (=punto 2.2. del apartado anterior).
    - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2. (=punto 2.2. del apartado anterior).
    - c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2. (=punto 2.2. del apartado anterior).
  - Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública.** En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán **valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum»** o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la [Ley 2/2010](#). (Punto 1 del Artículo 37 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, sobre la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid).
  - **Ámbito de aplicación**
    - a) Dentro del recinto del Centro.
    - b) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.
    - c) Fuera del recinto del Centro, cuando tengan su origen o estén relacionadas con la actividad escolar.
    - d) Fuera del recinto del Centro, cuando afecten a miembros de la Comunidad Educativa.

### 13.11.3. Faltas muy graves y medidas correctoras

- **Tipificación de faltas muy graves**
  - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de



respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

En los supuestos de **acoso escolar, ciberacoso, violencia de género o comportamientos de carácter LGTBIfóbico**, la activación del **protocolo específico** correspondiente no excluye la aplicación simultánea de medidas correctoras previstas en el régimen sancionador del presente Plan cuando los hechos estén suficientemente acreditados, siempre que dichas medidas no interfieran con la protección de la víctima ni con las garantías del procedimiento. (Art. 12.5.f del Decreto 32/2019 modificado por Decreto 60/2020)

- **Medidas correctoras**

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir



al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

- **Órganos competentes para adoptar y aplicar las medidas correctoras**

La Directora del Centro.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados **autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «*iuris tantum*» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la [Ley 2/2010](#). (Punto 1 del Artículo 37 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, sobre la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid).

- **Ámbito de aplicación**

- a) Dentro del recinto del Centro.
- b) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.
- c) Fuera del recinto del Centro, cuando tengan su origen o estén relacionadas con la actividad escolar.
- d) Fuera del recinto del Centro, cuando afecten a miembros de la Comunidad Educativa.

## 13.12. Procedimientos disciplinarios

### 13.12.1. Procedimiento disciplinario ordinario para faltas leves

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en



presencia de padres o tutores y del Director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores, (alumnado menor de edad).
4. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del Decreto de Convivencia. Este comunicará a Jefatura d Estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
5. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, Jefatura de Estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
6. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
7. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
8. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

En relación con la tramitación del procedimiento disciplinario ordinario, el centro ha elaborado y desarrollado un protocolo de intervención ante faltas leves que figura como **Anexo 4**.

### 13.12.2. Procedimiento disciplinario especial para faltas graves y muy graves

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del Decreto de Convivencia.

- **Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales**

1. El Director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor de edad, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo



Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

- **Instrucción del expediente**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor de edad, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

- **Resolución del expediente**

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo



impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

3. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

### 13.12.3. Sobre las medidas correctoras

- **Características de las medidas correctoras**

1. Las medidas correctoras tendrán como objetivo principal el cese de las conductas contrarias a la convivencia, en especial si afectan a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
2. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, el profesorado, el Equipo Directivo o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
3. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.
4. Las medidas correctoras tendrán:
  - En cuenta la situación y condiciones personales del alumno.
  - Carácter educativo.
  - Carácter recuperador y reparador.
5. Se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos tanto en el recinto escolar como durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como fuera del recinto escolar cuando tengan su origen, o estén directamente relacionados, con la actividad escolar, o afecten a los miembros de la comunidad educativa.



6. Las medidas correctoras aplicadas ante conductas contrarias a la convivencia tendrán siempre carácter educativo y recuperador, y se adoptarán teniendo en cuenta las circunstancias personales del alumnado y el sentido proporcional de la actuación. (Art. 48 del Decreto 32/2019 modificado por el Decreto 60/2020)
  7. Cuando exista una persona víctima identificada, además de las medidas aplicadas al alumnado responsable se adoptarán medidas inmediatas de protección y no perjuicio hacia la víctima, garantizando su seguridad y la continuidad normal de su actividad educativa. (Art. 12.5.f y Art. 48 del Decreto 32/2019 modificado por Decreto 60/2020)
- **Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares**

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

    1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
      - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
      - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
      - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
      - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
      - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
    2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
    3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar, se procurará que las medidas correctoras que se adopten, eviten que se acentúen estos problemas.
    4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
    5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
    6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
    7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas



objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

- **Criterios para la graduación de las medidas correctoras**

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
  - a) El arrepentimiento.
  - b) La ausencia de intencionalidad.
  - c) La reparación del daño causado.
  - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
  - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
  - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
  - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menoscabo continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
  - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
  - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
  - e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
  - g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

- **Asunción de responsabilidades y reparación de daños**

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o,



en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

- **Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras**

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que esta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
2. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
3. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.
  - Se realizará al menos una entrevista presencial semanal del tutor con el alumno. Dicha entrevistase realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
  - También se llevará a cabo una reunión semanal con la orientadora, así como esta se reunirá con Jefatura de Estudios para el seguimiento de las actuaciones. El Equipo Directivo se reunirá con el tutor y la orientadora con el mismo fin.
4. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
5. El Director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.



## 14. ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA. MEMORIA DEL PLAN.

### 14.1. Información de la estrategia de difusión a la comunidad educativa

El presente Plan de Convivencia será difundido a toda la comunidad educativa a través de los canales oficiales del centro, garantizando su conocimiento por parte del alumnado, del personal y de las familias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 32/2019 en su redacción vigente. En lo referente a las estrategias de difusión, se llevarán a cabo informando a los diferentes miembros de la comunidad educativa y estructuras que forman la misma, de la forma siguiente:

- a) El alumnado ha de ser informado del Plan de Convivencia, durante los primeros días desde el comienzo de las clases, de tal manera que, a través de su tutor y de Jefatura de Estudios, conozca la existencia de dicho Plan y de su necesaria participación en el mismo.
- b) Así, en las primeras sesiones de tutoría se trabajará la elaboración de las normas de aula por parte del alumnado de cada grupo, de tal forma que hagan suyas dichas normas. También conocerán y reflexionarán sobre las normas de convivencia del centro.
- c) El Claustro también será conocedor del Plan de Convivencia y de su contenido en la primera reunión que se realice durante el primer mes de curso, haciendo partícipe al profesorado del mismo, a través del trabajo que deberán realizar con sus grupos de alumnado en cuanto al conocimiento y cumplimiento de las normas de aula y de las normas de convivencia del centro.
- d) El Consejo Escolar deberá conocer el contenido del Plan de Convivencia en la primera reunión que se celebre, así como la importancia de esta estructura y las funciones que tiene dentro del mismo.
- e) La Comisión de Convivencia tendrá una importancia fundamental en la elaboración, revisión y cumplimiento del contenido del Plan de Convivencia.
- f) Las normas de aula serán expuestas a modo de mural en cada aula, así como se publicarán en las aulas virtuales de las materias correspondientes, para favorecer su conocimiento y difusión.
- g) Las normas de convivencia del centro se expondrán en un tablón a la entrada del centro, así como se publicarán en la página web del mismo y en las aulas virtuales correspondientes al Claustro y a Jefatura de Estudios.

### 14.2. Seguimiento

El seguimiento y la evaluación del Plan de Convivencia se efectuará de la siguiente manera:

- Evaluación inicial y revisión del Plan de Convivencia



Al comienzo de cada curso escolar, durante el primer mes de curso, se analizarán las propuestas de modificación del Plan de Convivencia, realizadas por la misma Comisión de Convivencia, de tal manera que esta valorará dichas propuestas para realizar las modificaciones necesarias. Dichas propuestas ya habrán sido expuestas en la memoria del Plan de Convivencia del curso anterior, así como también pueden haber sido realizadas por Inspección Educativa. De esta forma, las modificaciones pertinentes son aprobadas por el Director del centro y serán incluidas en la Programación General Anual, informando previamente al Claustro y al Consejo Escolar.

- **Evaluación del procedimiento**

Se evaluará la adecuación de la realización y puesta en marcha del Plan de Convivencia, analizando y valorando la organización de espacios y tiempos para el desarrollo de las diferentes actuaciones, así como si las actividades se han implementado de manera adecuada.

- **Evaluación de los resultados**

Se llevará a cabo una evaluación final en la que, mediante cuestionarios y entrevistas, se analizará el grado de satisfacción de todos los implicados en el desarrollo del Plan de Convivencia, el grado en que la información ha llegado a los destinatarios, el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y el nivel de coordinación entre todos los participantes.

- **El profesorado**

El profesorado procederá también a evaluar el Plan de Convivencia en las reuniones que lleven a cabo los diferentes equipos docentes.

- **El alumnado**

El alumnado también valorará el Plan de Convivencia en las reuniones que lleven a cabo los delegados de los distintos grupos de alumnado.

### **14.3. Elaboración de la Memoria del Plan de Convivencia**

Al terminar el curso se llevará a cabo la evaluación del Plan de Convivencia en su conjunto y se incluirá en la memoria final, que será elaborada por la Comisión de Convivencia y el Equipo Directivo. Dicha memoria se presentará al Claustro y al Consejo Escolar, de tal forma que sean informados de sus resultados.

Al finalizar cada curso escolar, la Comisión de Convivencia y el Equipo Directivo elaborarán la memoria anual del Plan de Convivencia, que recogerá el grado de implantación de las actuaciones desarrolladas y las propuestas de mejora para el curso siguiente. Esta información se incorporará a la Memoria Final del centro, será presentada al Claustro y al Consejo Escolar, y se utilizará como base para la actualización del Plan de Convivencia en la Programación General Anual. **(Art. 29 del Decreto 32/2019 modificado por el Decreto**



**60/2020)**

En dicha memoria se tendrá en cuenta la inclusión de los siguientes apartados, que harán referencia a cuestiones que previamente habrán sido analizadas y sobre las que se habrá reflexionado y tomado decisiones de posibles modificaciones al respecto:

- Grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la elaboración del Plan de convivencia y en su puesta en práctica.
- Grado de implantación del Plan de Convivencia.
- Formación y asesoramiento recibidos, en esta materia, por la comunidad educativa.
- Documentación elaborada y recursos utilizados para la elaboración y puesta en práctica del Plan.
- Nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actuaciones realizadas y grado de éxito de las mismas.
- Grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la promoción de la convivencia, así como en su evaluación.
- Evaluación del proceso y de los resultados.
- Conclusiones.
- Propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.



## 15. ANEXOS

### 15.1. ANEXO 1: ESTRATEGIA DE DESCALADA DE CONFLICTOS

#### Objetivo

Enseñar al alumnado a reconocer y desescalar las situaciones potencialmente conflictivas.

#### Actividad

Reflexionar en grupo-clase con el tutor sobre los pasos que se mencionan a continuación, mediante vivencias, grupos de reflexión, debates, o la metodología que el tutor estime más oportuna:

1. Estar atento a las señales de un posible conflicto
  - Reacciones exageradas ante una situación banal.
  - Desacuerdo sin importar el asunto.
  - Insistencia en hablar de un tema concreto.
  - Comunicación verbal negativa en los gestos, la mirada, las posturas, etc...
  - Ataques personales.
  - Faltas de respeto.
  - Falta de comunicación antes de esta situación.
2. Escuchar a las demás partes y a terceros
  - No te guíes únicamente por sus conocimientos o ideas preconcebidas.
  - Pregunta lo que no sabes y solicita aclaraciones sobre tus dudas.
  - Trata de comprender las razones por las que la otra parte se comporta como lo hace.
3. Escuchar las emociones propias
  - Ante una frustración podemos sentir enfado.
  - Ante una humillación podemos sentir rabia.
  - Ante una pérdida podemos sentir tristeza.
  - Ante un fracaso podemos sentir vergüenza.
  - Ante una amenaza podemos sentir miedo.
  - No ser consciente de ellas puede reducir el nivel de autocontrol y que se desborden en un momento dado.
  - Un conflicto no debe gestionarse en un momento de desbordamiento emocional
4. Gestionar el posible conflicto de forma proactiva
  - Analizar la situación: causas de lo que sucede, cómo afecta a cada una de las personas implicadas, qué busca cada una de las personas implicadas, cuáles podrían ser las distintas estrategias de intervención y sus consecuencias para cada una de las personas implicadas.



- Analizar cuáles son los objetivos a corto y largo plazo, qué se quiere conseguir y qué evitar.
- Analizar cuál es la postura más conveniente a corto y a largo plazo (competir, colaborar, llegar a un compromiso, evitar, acomodarte, etc).

#### 5. Comunicar

- Elegir el momento oportuno sin tardar para dialogar con las personas implicadas.
- Iniciar la conversación con el propósito de resolver la situación.
- Priorizar la comprensión de la situación y un acuerdo sobre la comprensión de todas las partes.
- Explicar el punto de vista propio: no dejes que las demás personas tengan que hacer inferencias o leer tu mente.
- Sé lo más claro, breve y conciso posible en tus explicaciones.

#### 6. Ser positivo

- Evitar hacer juicios de valor sobre las personas o las conductas, trata de exponer objetivamente los hechos.
- Habla en positivo, enfocado a las posibles resoluciones en lugar de recalcar lo negativo de la situación.

#### 7. Aceptar las diferencias existentes entre las personas

- Solo se pueden pedir cambios de conducta (no que la otra persona cambie su ideología ni sus creencias, ni su carácter, ni sus intereses, ni sus necesidades).
- Ponerse de acuerdo sobre los acuerdos concretos a los que todas las partes se comprometen.

#### 8. Reflexionar sobre la forma habitual propia de resolver conflictos

- Cómo se enfrentan.
- Si se trata de comprender a la otra parte o solo de humillarla.
- Cuando a uno mismo le ha convencido otra persona, a qué argumentos o actitudes ha sido sensible.
- Pensar cómo resolver ahora un conflicto reciente que no quedó del todo resuelto.



## 15.2. ANEXO 2: VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y PERFILES DE VICTIMARIOS: GUÍA PARA SU DETECCIÓN

### Perfiles de víctima

A continuación, se presentan los perfiles de víctima más frecuentes, en los que pueden confluir algunas de las siguientes características. Como puede apreciarse, no todas las víctimas tienen el mismo perfil, y cada vez es más frecuente que las víctimas sean percibidas por el victimario como mujeres fuertes, incluso agresivas.

Sea como fuere, en ningún caso puede explicarse la violencia hacia la víctima por las características de víctima o ninguna otra circunstancia; por el contrario, la explicación ha de buscarse invariablemente en el victimario, (tanto en sus características individuales como en el sistema estructural de violencia que ha interiorizado). Por ello, tampoco la resolución irá enfocada a modificar los rasgos de la víctima, sino los del victimario.

| VÍCTIMA PASIVA (85-90% de los casos)  | VÍCTIMA ACTIVA (10-15%)   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Falta de habilidades sociales o dificultad para mostrarlas.</li><li>• Tímidas y retraídas.</li><li>• Poca assertividad.</li><li>• Rechazo del grupo de clase: no tienen ningún amigo/a o pocos (1-2) que también presentan dificultades de relación.</li><li>• Personalidad miedosa.</li><li>• Baja agresividad.</li><li>• Carácter pasivo.</li><li>• Autoestima baja, (indicador poco consistente).</li><li>• Presencia de algún rasgo distintivo con respecto a la homogeneidad del grupo, (ser nuevo-a en el centro, pertenencia a un colectivo social, racial, étnico, religioso, económico, sexual, de género, de orientación sexual, ACNEE o con característica física, intelectual, o social diferenciadora, (peso forma de comportarse, higiene, etc...)</li><li>• Inmadurez, a menudo por sobreprotección.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Bajo control de impulsos.</li><li>• Habitualmente acompañado de hiperactividad y/o dificultades relacionadas con el déficit de atención.</li><li>• Reclama la atención del grupo interrumpiendo.</li><li>• Si reciben agresiones, reaccionan agrediendo</li><li>• Alto rechazo del grupo y, a menudo, de los profesores: muy impopulares.</li><li>• Comportamiento inmaduro e inapropiado.</li><li>• Actúan sin elegir la conducta más adecuada cada situación.</li><li>• A veces las víctimas mezclan este perfil con el de agresoras.</li><li>• Generalmente son varones.</li></ul> |
| VÍCTIMA ATÍPICA<br>(infrecuente, pero incrementándose)  | VÍCTIMA AGRESORA<br>(infrecuente)   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Bien integrada en el grupo.</li><li>• Tiene habilidades sociales.</li><li>• Tiene buen rendimiento y apoyo del profesorado.</li><li>• Elegida como víctima por diferenciarse positivamente del grupo o por defender valores que el victimario considera lesivos para él, (feminismo, homosexualidad, separatismo, etc...)</li></ul>   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Perfil ambivalente.</li><li>• La víctima evoluciona hasta convertirse en agresora o victimizar al agresor, (<i>bully-victim</i>).</li></ul>   |



### Indicadores de acoso en una víctima

- Modificación del carácter: retraimiento.
- Pérdida de interés por los estudios.
- Brusco descenso en el rendimiento escolar.
- Abandono de aficiones.
- Angustia, nerviosismo, ansiedad.
- Sentimiento de rechazo.
- Aislamiento.
- Pérdida de capacidad de concentración
- Aparición de absentismo.
- Suelen preferir compañía de profesores en los tiempos fuera de clase.
- Pérdida de confianza en sí mismo.
- Van tarde al recreo y regresan pronto.
- Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago...

### Mitos e ideas erróneas

Algunas concepciones erróneas sobre el maltrato entre iguales y la comprensión del fenómeno dificultan las actuaciones necesarias y adecuadas de prevención, detección e intervención que conduzcan a la supresión de este tipo de situaciones. Si bien en los últimos años se han combatido con los programas de sensibilización, no conviene olvidar algunas de estas ideas erróneas:

- *Siempre ha existido y no ha pasado nada.* El hecho de que siempre haya existido y no se haya atendido, no justifica que se ignore y se adopten posturas pasivas.
- *En nuestro centro no hay maltrato.* Se trata de un mito bastante frecuente. El maltrato puede producirse en todos los centros, y no puede asociarse exclusivamente con centros de áreas y poblaciones más desfavorecidas. Negando el hecho, se impide poner en marcha actuaciones y programas contra el maltrato entre alumnos. En algunos centros, se llega a pensar que la aplicación de programas específicos implica que existen problemas, por lo que los eluden. Esta postura aumenta considerablemente el riesgo de aparición de casos de acoso.
- *Estas cosas fortalecen, curten el carácter de quien las padece.* Es uno de los mitos más peligrosos porque implica no solo no actuar, sino considerar que es bueno que esto ocurra. Como se constata en los estudios que han identificado las consecuencias en las víctimas del acoso, tiene efectos devastadores e incluso, en casos extremos, puede acabar comprometiendo la vida del acosado.
- *Es una broma, cosas de chicos, no pasa nada.* Aunque puede iniciarse como una broma pesada, se puede convertir en una situación continuada y de graves consecuencias para las víctimas.



- *Se lo merecía.* En ocasiones vemos cómo se justifica y minimiza el acoso en función de características de la víctima, tanto por posibles actitudes provocadoras, como por la falta de habilidades sociales. Nada justifica el maltrato sobre ningún alumno.
- *El profesorado sabe cómo afrontar las situaciones de maltrato.* En diversos estudios, los docentes reconocen que no disponen de la formación específica adecuada para enfrentarse a estas situaciones, a lo que debe unirse que esos mismos estudios concluyen que los alumnos que padecen acoso, no suelen contárselo a sus profesores: prefieren sincerarse con amigos o su familia. Esta idea nos conduce a considerar la necesidad de incrementar la formación del profesorado, sin olvidar que los docentes tienen una posición privilegiada para conocer a los grupos y las dinámicas internas que los rigen.
- *Los agresores son chicos fuertes, de familias desestructuradas, que atacan a los empollones.* Aunque existen factores de riesgo, no hay perfiles concretos exclusivos que puedan definir a los agresores y a las víctimas: todos los alumnos pueden ser víctima de acoso escolar.
- *¿A quién no han dado alguna vez de lado?* Esta idea minimiza los efectos del maltrato y alude a formas que, en teoría, pueden parecer menos graves. Sin embargo, el daño depende de la situación de vulnerabilidad de la víctima.
- *Es una moda.* Si bien el problema ha adquirido una visibilidad innegable ante la opinión pública, que ha generado concienciación y preocupación, todos los estudios sobre el fenómeno señalan que ha existido siempre.



### 15.3. ANEXO 3: INTERVENCIÓN ANTE ACTOS VIOLENTOS CONTRA LAS PERSONAS: GUÍA GENERAL

La intervención con la víctima tendrá el foco en su protección del victimario, (y de sus posibles aliados, al tomar todo el mundo partido tras un acto de violencia, así como en la gestión del hecho por los responsables del Centro).

Se propiciará que la víctima se sienta escuchada, acompañada y apoyada a lo largo de todo el proceso.

Una vez superado el hecho traumático, será imprescindible dotar a la víctima, en caso de no tenerlas, de herramientas para detectar y denunciar la violencia que pudiera ver o padecer.

La intervención con el victimario tendrá el foco en que reconozca su completa responsabilidad en lo ocurrido, (que no se excuse en características de la víctima o circunstancias eximentes). La intervención sólo podrá realizarse si el victimario se reconoce totalmente responsable de sus actos. A partir de entonces será necesario trabajar con él cómo se articula la violencia estructural para desmontarla y buscar otras formas alternativas de comportarse.

Es fundamental seguir secuencialmente todos los puntos de la guía hasta el final, (que exista un tipo de violencia no impide que existan más, y todos han de ser detectados y gestionados).

| CUESTIÓN   | SÍ/NO        | ACCIÓN  |
|--|--------------|---|
| 1. ¿Requiere la víctima atención médica inmediata? | SI →<br>NO → | <p>Llamar urgentemente al 112 (SAMUR).</p> <p>Aconsejar a la víctima que acuda de inmediato a un centro médico u hospital para ser examinad@ y que solicite una copia del parte de lesiones/informe médico.</p> |



|  |                    |   |
|--|--------------------|---|
| <p><b>2. ¿Tiene la víctima los papeles de residencia en España en regla?</b></p> | <p><b>SI →</b></p> | <p><b>Llamar urgentemente al 091</b> (Policía) para que la Policía levante un atestado. Si la Policía no se personara, debe recabarse toda la información posible, (teléfono de testigos, fotos del lugar, de las heridas, etc...).<br/>Comunicar a la víctima que puede acudir a un cuartel de la Guardia Civil, una Comisaría o un Juzgado de guardia para interponer una denuncia, dando parte de todos los daños personales y materiales.</p> |
|  | <p><b>NO →</b></p> |   |



|   |             |   |
|---|-------------|---|
|   |             | Ir al <b>Protocolo de actuación en casos de racismo y xenofobia</b>   |
| <b>3. ¿Es la víctima una mujer?</b>   | <b>SI →</b> | Ir al <b>Protocolo a seguir ante indicios de violencia de género</b>  |
| <b>4. ¿Tiene la víctima distinta nacionalidad, país de origen, etnia, cultura, lengua, religión o sistema de creencias?</b> | <b>SI →</b> | Ir al <b>Protocolo de actuación en casos de racismo y xenofobia</b>   |
| <b>5. ¿Tiene la víctima distinta orientación sexual o puede ser percibida como tal?</b>                                     | <b>SI →</b> | Ir al <b>Protocolo de actuación con alumnado LGTBI.</b>               |
| <b>6. ¿Es la víctima transgénero o transexual?</b>  | <b>SI →</b> | Ir al <b>Protocolo de actuación con alumnado LGTBI.</b>               |
| <b>7. ¿Presenta la víctima diversidad o exclusión social?</b>   | <b>SI →</b> | Ir al <b>Protocolo de actuación en casos de disfobia o aporafobia</b> |
| <b>8. ¿Hay indicio de que haya habido agresión antes?</b>   | <b>SI →</b> | Ir al <b>Protocolo ante posibles situaciones de acoso escolar</b>     |
| <b>9. ¿Se ha cometido la agresión en soporte TIC?</b>   | <b>SI →</b> | Ir al <b>Protocolo de intervención ante situaciones de ciberacoso</b> |



### 15.3.1. ANEXO 3.1. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE VIOLENCIA FÍSICA

#### Qué puedes hacer si has sido víctima de una agresión física

- LLAMA AL 112 si sufres una emergencia médica.
- LLAMA AL 091 para tratar de que la Policía se persone y levante un atestado (¡Siempre que tengas los papeles en regla!).
- Recaba toda la información posible antes de abandonar el lugar (teléfono de testigos, fotos de lugar, de tus heridas, etc.)
- Acude de inmediato a un centro médico o un hospital para ser examinad@ y solicita una copia del parte de lesiones o un informe médico.
- Contacta con una asociación o un@ abogad@ que pueda asesorarte sobre cómo denunciar si crees que la agresión responde a un delito de odio, (machista, racista, xenófobo, homofóbico, transfóbico, aporafóbico, disfóbico, entre otros).
- Si tienes los papeles en regla, acude a un cuartel de la guardia civil, una comisaría o un juzgado de guardia con el parte de lesiones para interponer una denuncia. Da parte de todos los daños personales y materiales.

En caso de agresión física, deberá seguirse el RRI, e investigar si esta agresión responde a algún presunto delito de odio (violencia estructural), en cuyo caso se seguirá el protocolo pertinente.



### 15.3.2. ANEXO 3.2. PROTOCOLO A SEGUIR ANTE INDICIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

#### ¿Qué debe hacer el centro educativo?

1. Informar a la víctima de los recursos disponibles.
2. Informar a los padres y a servicios sociales cuando la víctima sea menor de edad.
3. Acompañar a la víctima a lo largo del proceso garantizando en el Centro la confidencialidad y su protección.

#### ¿Qué puedes hacer si has sufrido una agresión sexual?

1. Llama al 091 de la Policía Nacional, 112 de Emergencias Médicas o 062 de la Guardia Civil.
2. Acude inmediatamente a las URGENCIAS de un hospital o centro de salud sin lavarte ni cambiarte de ropa. El hospital emite un Informe médico del que debes solicitar una copia y que, en caso de lesiones denuncia, se envía directamente a un juzgado y abre automáticamente una investigación judicial.
3. Comunica verbalmente a los agentes que se encuentran prestando servicio.
4. Puedes personarte con la copia del Informe médico si se dispone de él en:
  - Un cuartel de la Guardia Civil
  - Una comisaría de la Policía, solicitando ser atendida por un equipo especializado de violencia contra la mujer
  - Un juzgado de guardia, solicitando asesoramiento jurídico gratuito
5. Llamando al 016 de Atención a víctimas de malos tratos por violencia de género

#### Si decides denunciar lo sucedido

- Acude tú o alguien de tu confianza a una Comisaría de Policía o cuartel de la Guardia Civil, solicitando que te atienda un equipo especializado en violencia contra la mujer, o un Juzgado de Guardia, solicitando asistencia jurídica gratuita. También puedes llamar al 016 de Atención a víctimas de malos tratos por violencia de género.
- A veces el propio centro de salud llama a la policía para que esta se persone en el hospital y te tome declaración.
- **TU TESTIMONIO ES PRUEBA SUFFICIENTE PARA INICIAR TRÁMITES JUDICIALES**
- Contacta con alguna asociación de mujeres para que te asesoren y te apoyen: suelen contar con abogadas y psicólogas especializadas en violencia contra las mujeres.

#### Si no quieres denunciar

Puedes llamar a los Servicios Municipales de Urgencias Sociales (atienden las 24h.) para que te informen de todo lo que te gustaría saber



### 15.3.3. ANEXO 3.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON ALUMNADO LGTBI: PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN

Protocolo sobre intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, que figura en las Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa.

#### Finalidad

- a) Facilitar procesos de inclusión, protección, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, personal docente, otros profesionales que prestan su servicio en los centros educativos y progenitores o tutores legales.
- b) Establecer actuaciones para detectar y prevenir tempranamente situaciones de riesgo de acoso y/o discriminación por motivos de diversidad sexual y, muy especialmente, de identidad y expresión de género.
- c) Establecer pautas de intervención para la adecuada atención educativa al alumnado LGTBI.
- d) Establecer actuaciones ante situaciones de acoso en sus diversas manifestaciones.
- e) Coordinar con los diversos recursos administrativos, (sanitario, social, etc.) y privados, (entidades que trabajan con población LGTBI), actuaciones e intervenciones, en especial con el *Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI*.

#### Principios generales de actuación

- a) Al desarrollar el Proyecto Educativo y las normas de organización, funcionamiento y convivencia, incluirán el principio general de respeto a la libertad y al derecho de identidad del alumnado, preservando su intimidad y garantizando el libre desarrollo de su personalidad para la no discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad de género.
- b) Velarán por la protección adecuada de todos los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes al colectivo LGTBI contra todas las formas de exclusión social, discriminación y violencia.
- c) Los centros educativos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección, intervención y erradicación de actitudes de acoso, discriminación y prácticas sexistas.
- d) Los centros educativos favorecerán la plena inclusión del alumnado LGTBI, entendida como el derecho que tiene todo el alumnado a participar en todos los aspectos de la vida escolar.
- e) Los centros educativos dispondrán de información para atender a la comunidad educativa sobre diversidad de género y diversidad sexual.



## Actuaciones dirigidas a la comunidad educativa, con carácter orientativo

### 1. Actuaciones generales

Los centros educativos impulsarán actuaciones que contemplen medidas enfocadas a la totalidad de la comunidad educativa para favorecer el respeto a la diversidad, tales como:

- a) Establecer mecanismos de detección de LGTBIofobia.
- b) Prestar especial atención a los mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.
- c) Disponer de información para atender a la comunidad educativa sobre la diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar.
- d) Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.
- e) Facilitar información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

### 2. Actuaciones curriculares

- a) Los equipos docentes y departamentos didácticos velarán que el material educativo de uso en las aulas promueva el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.
- b) La Comisión de Coordinación Pedagógica podrá establecer pautas consensuadas para que los equipos docentes y departamentos didácticos incorporen, en aquellas materias que sea procedente, contenidos transversales relacionados con la diversidad sexual y de género.

### 3. Actuaciones dirigidas al alumnado

- a) Si están incluidos en los diferentes documentos institucionales del centro, (Proyecto Educativo, Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Convivencia, Plan de Acción Tutorial), tanto las medidas de atención como las medidas de actuación ante situaciones de acoso por razones de diversidad sexual y de género.
- b) Si está garantizado el derecho a la intimidad del alumnado, tratando con absoluta confidencialidad su condición.
- c) Si se ha informado a la comunidad educativa del centro para que se dirija al alumno por el nombre indicado por el menor o por alguno de sus tutores legales. Este nombre tiene que figurar en los documentos de pública exposición.
- d) Si la documentación administrativa del centro, (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, exámenes, etc.), refleja el nombre indicado por el alumno. Se asegurará la adecuada identificación de la persona a través del DNI o documento similar hasta que se lleve a cabo el cambio registral. (art. 7, Ley 2. Documentación administrativa).
- e) Si los documentos oficiales de evaluación mantienen el nombre administrativo, entendido como el que viene en el registro civil.



- f) Si existe coordinación con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para orientación, asesoramiento y, en su caso, intervención, con alumnado, profesorado, progenitores y/o tutores legales.
- g) Si se respeta la imagen física del alumnado favoreciendo su derecho a vestir del modo que mejor se adegue a su identidad y/o expresión de género, preservando en todo momento las normas establecidas con carácter general de respeto a la indumentaria dentro del centro educativo.
- h) Si está garantizado el acceso a aseos y vestuarios acordes a la identidad de género del alumnado.

#### 4. Actuaciones de formación

- a) La Comunidad de Madrid contemplará en sus planes de formación para apoyar a los centros en este aspecto, actuaciones específicas como seminarios o grupos de trabajo.
- b) Para el desarrollo de estas actuaciones el centro educativo podrá contar con:
  - El Servicio de Inspección Educativa.
  - Centros de Formación Permanente al profesorado de la Comunidad de Madrid: Centro Regional de Innovación y Formación (CRIF) y Centros Territoriales de Innovación y Formación (CTIF) de las diferentes áreas territoriales.
  - Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI.
  - Instituciones públicas y privadas, asociaciones y entidades, colaboradoras.
  - Universidades, especialmente aquellas con servicios específicos de diversidad sexual e identidad de género y aquellas facultades encargadas de la formación inicial del profesorado, (Magisterio, Máster de Formación de Profesorado de Secundaria, etc.).
  - Editoriales de material educativo y libros de texto.

#### Respuesta educativa al alumnado en tránsito social

##### 1. Posibles vías de comunicación

- a) A través del propio alumno, menor o mayor de edad, que comunique personalmente la situación a cualquier miembro de la comunidad educativa. Esta información se trasladará a la Dirección del centro.
- b) A través de cualquier miembro del equipo docente, que lo comunicará a la Dirección del centro.
- c) A través de los progenitores o tutores legales del alumno menor o mayor de edad quienes pudieran comunicar la situación a cualquier miembro del centro. Esta información se trasladará a la Dirección del centro.
- d) Desde la Dirección del centro se trasladará la información a los profesionales de la orientación o en su defecto al profesor tutor, según proceda, para evaluar la situación y garantizar el respeto de la identidad de género. Se convocará a los



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



progenitores o tutores legales a una entrevista para exponer la situación. Si de dicha actuación se detectaran posibles situaciones de riesgo de acoso, acoso o



discriminación o, cualquier otro tipo de situación de malestar, se propondrá un Plan de Actuación que recoja las medidas concretas a adoptar según cada caso.

## 2. Posibles actuaciones

- a) Los profesionales de la orientación a petición de la Dirección del centro, previo conocimiento de los progenitores o tutores legales procederán a evaluar la situación. Respecto de los menores de edad, en todo caso, debe contarse con el consentimiento expreso de progenitores o tutores legales. El Plan de Actuación deberá prever el supuesto de que los mismos se nieguen a que el menor reciba la atención adecuada. En tal caso, y cuando dicha negativa pueda causar un grave perjuicio al menor, deberá prevalecer el interés superior del menor, conforme a la normativa aplicable y deberá notificarse a los servicios competentes en materia de protección a la infancia.
- b) Una vez evaluado el caso, los responsables de la orientación del centro, o en su defecto el profesor tutor, informarán a los progenitores o tutores legales y propondrán al equipo docente el Plan de Actuación.
- c) Se facilitará a los progenitores o tutores legales información sobre los recursos públicos existentes en la Comunidad de Madrid especializados en atención a la diversidad sexual y de género, como el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, los recursos sanitarios a los que pueden recurrir, (pediatría en proximidad y Unidades de Identidad de Género), de la Consejería de Sanidad y sobre las entidades sociales que trabajan con población LGTBI, principalmente aquellas que intervienen con menores y jóvenes.

### Procedimiento de actuación ante posibles casos de acoso, violencia o maltrato por diversidad sexual o de género

Cuando se detecte un caso de acoso, violencia o maltrato por diversidad sexual o de género se pondrán en marcha inmediatamente las medidas establecidas en la normativa vigente y en el Plan de Convivencia elaborado en cada centro escolar. Si no es posible la solución con las medidas establecidas en el Plan de Convivencia, se activarán los protocolos educativos en casos de acoso escolar contemplados en la normativa vigente y se informará a la Inspección educativa.

### Apoyos

Para llevar a cabo las actuaciones previstas, los centros educativos cuentan entre otros, con el apoyo y ayuda de:

- La Consejería de Políticas Sociales y Familia, y particularmente con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para asistencia de casos concretos, así como para acciones de concienciación y formación del personal y alumnado del centro. Desde este programa, en caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones oportunas a los recursos sociales y sanitarios pertinentes.



## Recursos

- **Servicio Madrileño de Información y Atención A LESBIANAS, GAIS, TRANSEXUALES, BISEXUALES EINTERSEXUALES de la Comunidad de Madrid**  
Organismo de formación y sensibilización  
Teléfono 91 701 07 88  
[infolgtbi@madrid.org](mailto:infolgtbi@madrid.org) / [formacionlgtbi@madrid.org](mailto:formacionlgtbi@madrid.org)  
<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/lgtbi-comunidad-madrid>  
Dirección: C/ Alcalá, 22. 5º dcha.
- **Observatorio madrileño contra la LGTBfobia**  
Organismo de asesoramiento, denuncia y acompañamiento  
Teléfono 618 547 166  
[delitosdeodio@arcopoli.org](mailto:delitosdeodio@arcopoli.org)  
[www.contraelodio.org](http://www.contraelodio.org)  
Twitter: @ObsMadLGBT
- **Asociaciones y entidades** que intervienen con población LGTBI
- **Los recursos sanitarios del Sistema Madrileño de Salud**, en caso de ser necesario



#### 15.3.4. ANEXO 3.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE RACISMO Y XENOFOBIA

Pautas de intervención ante violencia hacia las personas racializadas, de distinta etnia, cultura, lengua, origen o nacionalidad.

Además de los protocolos a seguir en caso de violencia o de acoso, convendrá contactar con:

**SOS Racismo Madrid**

Tel. 91 559 29 06 / 683 238 916

[info@sosracismomadrid.es](mailto:info@sosracismomadrid.es)

[oid@sosracismomadrid.es](mailto:oid@sosracismomadrid.es)

C/ Lavapiés 13 local, 28012 Madrid



### 15.3.5. ANEXO 3.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DISFOBIA O APORAFOBIA

**Disfobia:** Pautas de intervención ante violencia hacia las personas que presentan diversidad funcional, discapacidad psíquica o intelectual.

**Aporafobia:** Pautas para la intervención ante violencia hacia las personas que presentan desventaja socioeconómica. Se trata de un agravante en el código penal. Constituye una construcción social de desprecio hacia las personas pobres, desamparadas, sin recursos, o sin educación. Es importante deconstruir esta perspectiva fomentando la toma de conciencia de que la posesión de recursos suele constituir un privilegio y no un derecho.

Poner en marcha la intervención de violencia general, investigando posibles indicios de acoso, poniendo especial foco en la protección de la víctima.

La víctima también puede denunciar la violencia sufrida a la organización:

**Plena Inclusión, miembro de Somos pacientes**

<https://www.plenainclusion.org/colabora/denuncia>



### 15.3.6. ANEXO 3.6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

#### ¿Qué puedes hacer si eres víctima de acoso escolar?

1. Piensa que tú NO tienes ninguna responsabilidad por lo que sucede.
2. Vías de denuncia en el centro:
  - A un profesor o a la orientadora.
  - A algún miembro del Equipo Directivo.
  - En el buzón de denuncia del centro
  - Mediante el formulario de denuncia 1.B. del protocolo de actuación ante acoso escolar.
  - Vías de denuncia fuera del centro:  
Llama al 900 018 018 para obtener asesoramiento las 24 horas los 365 días del año.
    - Gratuito, no deja rastro en la factura
    - Atienden psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales y juristas.
    - Todo el proceso es voluntario, asegura el anonimato y la confidencialidad.
    - Derivan con consentimiento a entidades como las fuerzas y cuerpos de seguridad, inspección educativa, centros de salud, o ministerio fiscal, según requiera el caso.

#### Criterios e indicadores de acoso

**ACOSO ESCOLAR:** conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro a quien elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios (D.Olweus). Es un tipo de maltrato entre iguales, pero debe distinguirse de las conductas o agresiones aisladas, conflictos de convivencia que deben tener un tratamiento diferenciado.

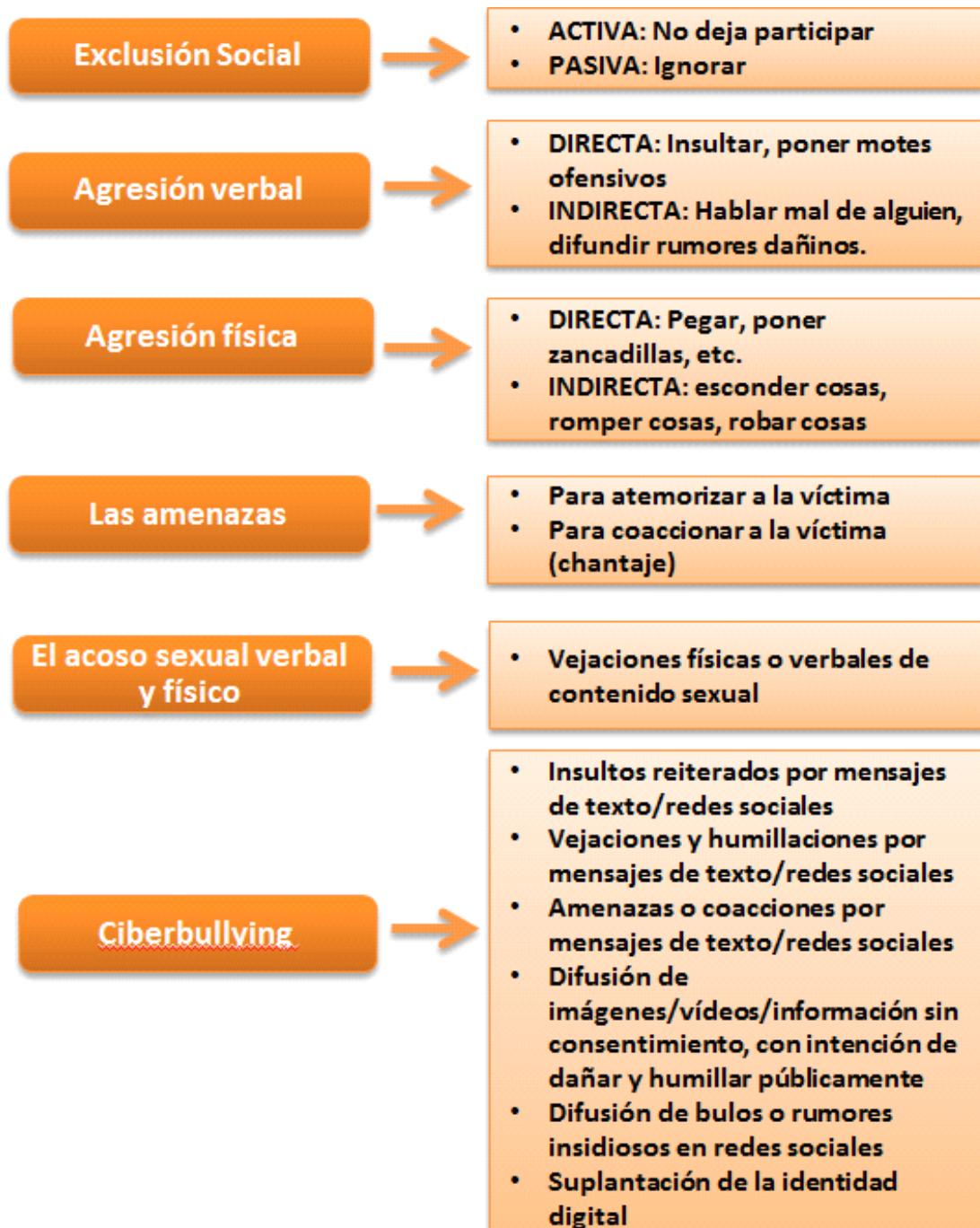
**INTENCIÓN DE DAÑAR**

**REITERACIÓN**

**DESEQUILIBRIO DE PODER**



## Algunas manifestaciones de acoso





## Actuaciones a llevar a cabo

Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.

El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando los directores obligados a su cumplimentación y siendo responsables directos del procedimiento.

En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.

## Secuencia básica de actuaciones

- a) PASO 1. Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
- b) PASO 2. Averiguaciones: toma de información.
- c) PASO 3. Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
- d) PASO 4. Intervención específica en caso de acoso, (desarrollo del Plan de intervención del Centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
- e) PASO 5. Comunicación a la Fiscalía de Menores.
- f) PASO 6. Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

## Secuencia completa de actuaciones

Basada la **Resolución de 4 octubre de 2022**, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

En esta resolución se encuentran los anexos a los que hace referencia la secuencia siguiente:

### a) PASO 1

- Notificación por parte del Profesorado (Anexo I.a) o por parte del Alumnado (Anexo I.b) de la existencia de indicios de acoso a un alumno del Centro, de la que sean testigo o conocedores.
- Este anexo recogerá la información básica, (hechos, testigos, autor de la notificación, etc...), sobre la denuncia.
- El Anexo Ib deberá estar disponible en lugares accesibles: tablón de anuncios de aula, conserjería, etc...

### b) PASO 2

- El Director designará inmediatamente a 2 docentes para obtener la información



necesaria y determinar la eventual existencia de acoso, a quienes entregará el Anexo II.

- Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados y con el contenido del Anexo II. Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.
- El Anexo II se devolverá firmado al Director tras la realización de las indagaciones oportunas.
- Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero. Ninguno de los profesores que hayan reunido la información podrá ser designado instructor del expediente.

**c) PASO 3**

- De forma inmediata, tras la entrega del Anexo II, el Director convocará al Jefe de estudios, al tutor del alumno presuntamente acosado, la orientadora, y a los dos profesionales que han cumplimentado el Anexo III, a una reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al Anexo III.
- En esta reunión pueden plantearse 3 situaciones:
- NO hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante, lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.
- Sí hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención, según el Anexo IV.b y se inicia procedimiento disciplinario. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención, (Anexo IV.b), a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el Anexo IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. Se comunicará al SIE esta circunstancia, así como la puesta en marcha del Plan de intervención.
- NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.

**d) PASO 4**

Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión precitada se activará el Plan de



intervención, que se compone de tres anexos:

- Anexo IV.a: contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. Es importante destacar que la realización del Plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones específicas, en el ANEXO IV.a se ofrece una serie de medidas a título orientativo, pero sin carácter de exhaustividad: los centros, en el ejercicio de su autonomía y dependiendo del caso, seleccionarán aquellas que consideren adecuadas y podrán implementarlas.
- ANEXO IV.b: concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.
- ANEXO IV.c: Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado. Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento, (sí/no), su impacto, (positivo/negativo/irrelevante,) y acordarán su continuidad, (sí/no).

**e) PASO 5**

Comunicación a la Fiscalía de Menores si procediera, (Anexo V). De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en art. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el Director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**f) PASO 6**

Informe a la DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL: ANEXO VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al Director del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: II, III y IV.b.



**g) PASO 7**

Modelo orientativo de acta de reunión con las familias de los implicados, si procede, (Anexo VII).

**h) PASO 8**

La Subdirección General de Inspección Educativa realizará las siguientes actuaciones:

- Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- Colaborar con los Servicios Territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- Poner a disposición de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y de los Departamentos de Orientación materiales para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar.
- Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades en materia de acoso y ciberacoso en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

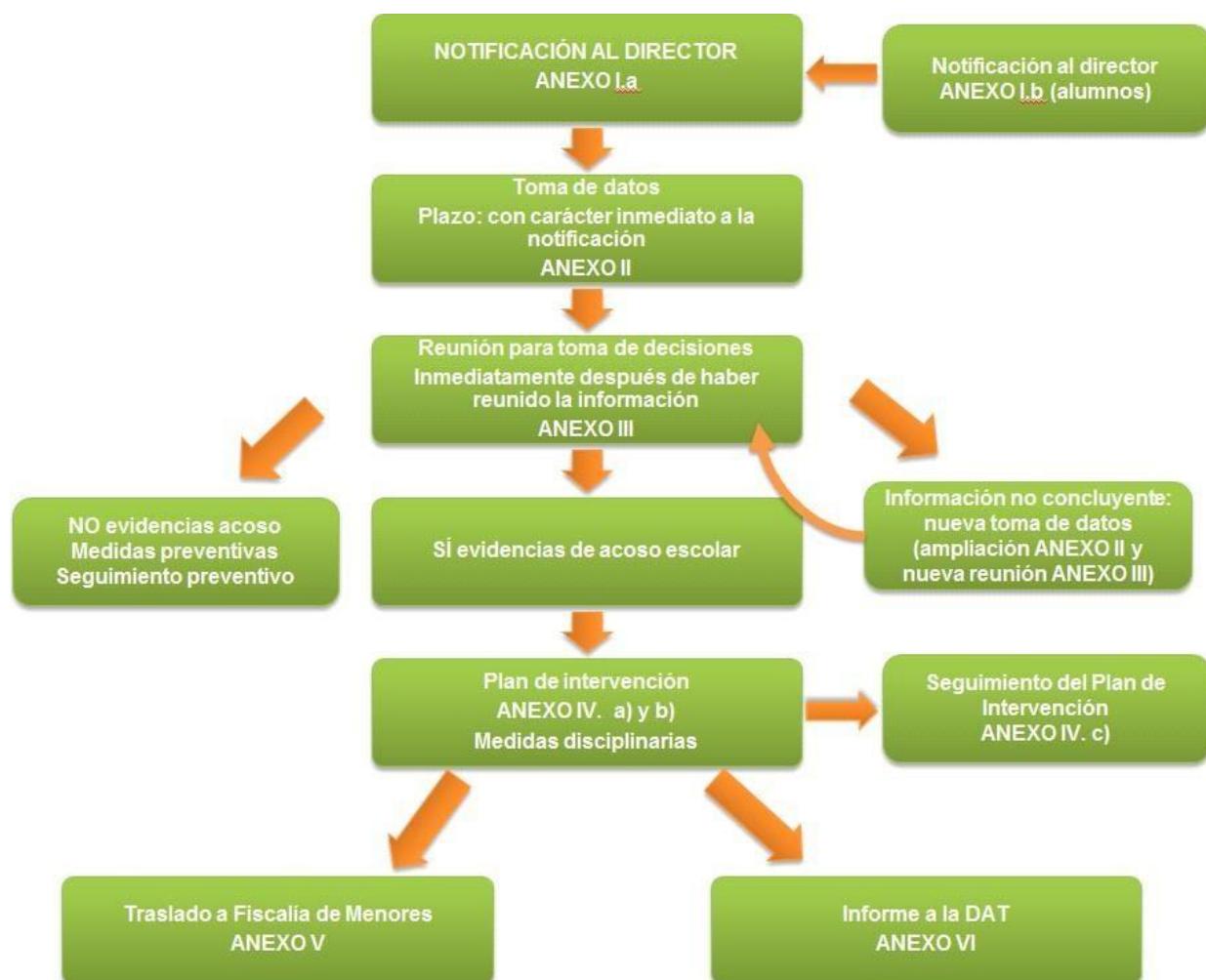
Estas actuaciones, se desarrollarán en los centros y servicios educativos, previa solicitud de las Direcciones de Área Territorial a la Subdirección General de Inspección Educativa. No obstante, si la urgencia del caso lo requeriera, los directores de los centros educativos podrán solicitar la intervención directamente a la Subdirección General de Inspección Educativa.

Asimismo, encuadrado bajo la Subdirección General de Inspección Educativa, se ha creado un Equipo de Apoyo contra el acoso escolar, formado por psicólogos clínicos y un inspector de educación, al que se puede contactar directamente para solicitar ayuda o asesoramiento:

- Andrés Enrique Crespo Espert. Teléfono: 91 276 71 51
- José Antonio Luengo Latorre. [equipoapoyoacoso@madrid.org](mailto:equipoapoyoacoso@madrid.org) / Teléfono: 91 276 71 52
- Astrid González Martín Teléfono: 91 276 71



### Resumen gráfico del protocolo de intervención





# CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PARACUELLOS DE JARAMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Cofinanciado por la Unión Europea



## Fondos Europeos



## **NOTIFICACIÓN DE HECHOS O INDICIOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS ACOSO ESCOLAR**

## Centro:

**Localidad:**

### Datos de la posible víctima:

**Nombre:**

---

**Grupo:**

Descripción detallada de hechos (incluyendo lugar, fecha, hora, testigos, etc.):

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

#### **HECHOS OBSERVADOS (Describir con detalle y precisión):**

EVIDENCIAS (Indicar si se aportan pruebas):



*ANEXO I.a Notificación al director/a*

**DATOS DE LAS PERSONA IMPLICADAS EN LOS HECHOS:**

| POSIBLES ACOSADORES:  |                     |                          |  |
|---|---------------------|--------------------------|--|
| Nombre:   |                     | Grupo:                   |  |
| Nombre:   |                     | Grupo:                   |  |
| Nombre:   |                     | Grupo:                   |  |
| Otros:  |                     |                          |  |
| ESPECTADORES:   |                     |                          |  |
| Nombre:   |                     | Grupo:                   |  |
| Nombre:   |                     | Grupo:                   |  |
| Nombre:   |                     | Grupo:                   |  |
| Otros:  |                     |                          |  |
| Nombre del comunicante (en caso de que la información se traslade desde otro medio, el director podrá cumplimentar este anexo):<br><br><br> |                     |                          |  |
| Relación del comunicante con la posible víctima:  |                     |                          |  |
| <input type="checkbox"/>  | Familia             | <input type="checkbox"/> |  |
| <input type="checkbox"/>  | Profesorado         | <input type="checkbox"/> |  |
| <input type="checkbox"/>  | Personal no docente | <input type="checkbox"/> |  |
| <input type="checkbox"/>  |                     | <input type="checkbox"/> |  |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR/A. DIRECTOR/A DEL COLEGIO/IES \_\_\_\_\_**

**NOTA:** Estos datos se tratarán con la confidencialidad y sigilo necesarios.



---

*ANEXO I.b Documento para alumnos*

---

**(No es obligatoria la identificación)**

HOJA DE COMUNICACIÓN AL DIRECTOR/A DEL COLEGIO/IES \_\_\_\_\_

Sr/Sra. Director/a:

Soy alumno del centro. \_\_\_\_\_ y estoy en el grupo (opcional)

---

He observado que el alumno/a \_\_\_\_\_ del grupo \_\_\_\_\_  
puede estar siendo acosado por:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Los hechos que he observado son los siguientes:

FECHA: \_\_\_\_\_

**NOTA:** Estos datos se tratarán con la confidencialidad y sigilo necesarios.



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



*ANEXO II Documento para la recogida de datos*

| Datos de la posible víctima:  |               | FECHA NACIMIENTO   | CURSO Y GRUPO        |
|---|---------------|--|----------------------|
| Nombre:   |               |  |                      |
| Datos de los posibles autores directos:   |               | FECHA NACIMIENTO   | CURSO Y GRUPO        |
| Nombre:   |               |  |                      |
| Nombre:   |               |  |                      |
| Datos de posibles espectadores:   |               | FECHA NACIMIENTO   | CURSO Y GRUPO        |
| Nombre:   |               |  |                      |
| Nombre:   |               |  |                      |
| TIPO DE MALTRATO  | Lugar y fecha | Reiteración /frecuencia<br>(Indicar si es:<br>esporádico/repetido) | Testigos /evidencias |
| <b>AGRESIONES FÍSICAS:</b><br><input type="checkbox"/> Golpes, patadas<br><input type="checkbox"/> Empujones, zancadillas<br><input type="checkbox"/> Tirones de pelo, pellizcos<br><input type="checkbox"/> Esconden pertenencias personales<br><input type="checkbox"/> Rompen pertenencias personales<br><input type="checkbox"/> Otros: |               |  |                      |



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



**AGRESIONES VERBALES:**

- Insultos
- Motes
- Desprecios
- Difamaciones
- Otros:

Todas las actuaciones deberán realizarse respetando la confidencialidad y el sigilo.

Todas las actuaciones destinadas a recabar la información de este anexo serán realizadas por dos docentes, que firmarán el anexo.

| TIPO DE MALTRATO   | Lugar y fecha | Reiteración /frecuencia<br>(Indicar si es: esporádico/repetido) | Testigos /evidencias |
|--|---------------|---|----------------------|
| <b>AGRESIONES EMOCIONALES:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Amenazas</li><li><input type="checkbox"/> Chantajes</li><li><input type="checkbox"/> Intimidaciones</li><li><input type="checkbox"/> Humillaciones</li><li><input type="checkbox"/> Exclusión social</li><li><input type="checkbox"/> Burlas por rasgos físicos, de personalidad, de identidad y expresión de género, LGTBifobia.</li><li><input type="checkbox"/> Marginación</li><li><input type="checkbox"/> Otros:</li></ul> |               |   |                      |



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <b>CIBERBULLYING:</b><br><input type="checkbox"/> Insultos reiterados por mensajes de texto/redes sociales<br><input type="checkbox"/> Vejaciones y humillaciones por mensajes de texto/redes sociales<br><input type="checkbox"/> Amenazas o coacciones por mensajes de texto/redes sociales<br><input type="checkbox"/> Difusión de imágenes/vídeos sin consentimiento y con intención ofensiva<br><input type="checkbox"/> Difusión de bulos o rumores insidiosos<br><input type="checkbox"/> Otros: |  |  |  |
| <b>Acoso sexual:</b><br><input type="checkbox"/> Verbal<br><input type="checkbox"/> Físico<br><input type="checkbox"/> Emocional<br><input type="checkbox"/> Ciberbullying  |  |  |  |

| TIPO DE MALTRATO   | Lugar y fecha | Reiteración /frecuencia (Indicar si es: esporádico/repetido) | Testigos /evidencias |
|--|---------------|--|----------------------|
| <b>VIOLENCIA DE GÉNERO</b><br><input type="checkbox"/> Verbal<br><input type="checkbox"/> Físico<br><input type="checkbox"/> Emocional<br><input type="checkbox"/> Ciberbullying |               |  |                      |



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Comunidad  
de Madrid

**LGTBIFOBIA:**

- Verbal
- Físico
- Emocional
- Ciberbullying

**DESCRIPCIÓN DETALLADA:**

**Reacciones de la presunta víctima:**



**CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Comunidad  
de Madrid

- Aumento absentismo
- Retraimiento llamativo
- Tristeza
- Descenso calificaciones
- Desinterés y apatía súbitas
- Temor a hablar del tema
- Otros:



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Comunidad  
de Madrid

**Observaciones:**

FECHA

**Limpiar Campos**

**Imprimir**

**Guardar**

**Fdo.: .....**

**Fdo.: .....**

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....



---

*ANEXO III – Acta de reunión para la toma de decisiones*

---

**ASISTENTES Y OBJETIVOS:**

**ASISTENTES:**

- Director
- Jefe de estudios o
- JEA en su caso
- Tutor
- Orientador
- Los dos docentes que han recogido la información
- PTSC, en su caso

- 1. Decidir, a partir de la información y evidencias**
- 2. Establecimiento, en su caso, de medidas de**

**Situaciones posibles:**

1. **NO** hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante, lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.
2. **SÍ** hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 15/2007. En este caso, en la misma reunión, se diseñará el Plan de intervención (cumplimentar ANEXO IV.b), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima.

Una vez detectadas evidencias de acoso, se comunicará al Servicio de Inspección Educativa esta circunstancia, así como la puesta en marcha del Plan de intervención.



3. **NO** hay indicios **suficientes** por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, y se establecerán medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.



**DECISIÓN SOBRE INDICIOS DE ACOSO:**

- NO hay indicios de acoso. Se adoptan las siguientes medidas preventivas (cumplimentar):**
  
- SÍ hay evidencias de acoso. La información recogida revela:**
  - Desequilibrio de poder
  - Reiteración
  - Intención de dañar
  - Difusión en *ciberbullying*
  - Violencia de género
  - LGTBIfobia
  
- Se activa Plan de intervención.**
  
- NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se decide prolongar las indagaciones con registro de observación.**

**Nueva fecha de reunión:** .....

**Medidas preventivas y provisionales adoptadas (cumplimenta**

En ..... a ..... de ..... de ....

**FIRMA DE TODOS LOS ASISTENTES:**

**Limpiar Campos**

**Imprimir**

**Guardar**



*ANEXO IV.a*

**I. ASPECTOS GENERALES**

**1. Determinación de participantes en el Plan de intervención (grupo de actuación):**

Una vez detectada una situación de acoso escolar, en la reunión de toma de decisiones o tras la verificación de información, debe constituirse un grupo de actuación específico. Se recomienda que esté formado por algunos de estos miembros, además del director:

- Tutor y/u otro profesor en el caso de que el director lo considere
- Jefe de estudios o quien asuma sus funciones en centros privados
- Orientador o miembro del EOEP
- PTSC, en su caso
- Otros

**El grupo de actuación determinará los responsables de cada tipo de intervención, que se indicarán en el ANEXO IV.b).**

| Miembros                                       | Funciones   |
|--|---|
| <b>Director/JE</b>                             | Responsables de la disciplina, como miembros del ED centralizarán la información y llevarán el control escrito de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en la aplicación del plan de intervención (actas de reuniones, incorporación de documentos, etc.).                   |
| <b>Orientador o miembro del EOEP</b>           | Asesorará en sus actuaciones al resto de miembros del grupo, facilitando pautas para las entrevistas y propuestas de actuaciones tutoriales para desarrollar dinámicas que reconduzcan la situación.  |
| <b>Tutor y profesor colaborador en su caso</b> | Con las directrices o asesoramiento específico del orientador, el tutor realizará las entrevistas individuales y las actuaciones tutoriales grupales oportunas en el marco del PAT. El tutor podrá contar, en su caso, con la colaboración del profesorado que se considere adecuado. |
| <b>PTSC</b>                                    | Intervención con las familias de los implicados y en su caso con alumnos: información y coordinación de recursos existentes en el entorno (programas de Servicios Sociales, etc.).  |
| <b>Otros:</b>                                  |   |



## II. ACTUACIONES ESPECÍFICAS:

A continuación, se establecen apartados de intervención obligada y prescriptiva por parte de los centros (con el alumno acosado, acosador, con sus familias, con los equipos docentes de los alumnos implicados y con los grupos de espectadores), si bien queda a criterio del grupo de actuación la selección de actuaciones concretas, que podrán implementarse dependiendo del caso.

### **1. Con el alumno acosado (destinadas a reforzar la protección, seguridad y confianza):**

- Medidas de protección (equipo docente): mantenimiento de las medidas urgentes y ampliación. Se ofrecen a continuación algunas posibilidades:

|  |   |
|--|---|
| <b>Organizativas</b>                             | <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Vigilancia en aulas, pasillos, recreos y otras instalaciones.</li><li><input type="checkbox"/> Vigilancia de los cambios de hora</li><li><input type="checkbox"/> Entradas y salidas del centro</li><li><input type="checkbox"/> Reorganización de aula/grupos</li><li><input type="checkbox"/> Reorganización de horarios</li><li><input type="checkbox"/> Vigilancia en actividades extraescolares y servicios complementarios</li></ul> |
| <b>Otras medidas de protección(especificar):</b> |   |

- Intervención del orientador/PTSC: apoyo emocional para recuperación psicológica, entrenamiento en habilidades sociales., etc.
- Tutoría individualizada: refuerzo de aspectos positivos, seguimiento del alumno, etc.
- Programas de ayuda entre iguales existentes en el centro, en su caso, de acuerdo con lo establecido en su plan de Convivencia/PGA.
- Refuerzo positivo público del equipo docente al alumno.

### **2. Con el alumno acosador:**

- Medidas disciplinarias conforme al Decreto 15/2007 y art. 124 de la LOMCE.
- Entrevistas con el jefe de estudios, orientador, tutor, etc.: trabajo de desarrollo de empatía y concienciación del daño producido.
- Desarrollo de acciones para la reflexión y reparación del daño causado: posible incorporación del alumno a los grupos de alumnos ayudantes, posible colaboración de alumnos responsables de cursos superiores (alumno tutor), etc.
- Compromiso firmado de rectificación de actitudes y conductas.
- Entrevista individualizada con el tutor para seguimiento.
- Otras medidas de carácter organizativo, de vigilancia, curricular, etc.



### 3. Con la familia del alumno acosado:

- Reunión, de la que se levantará acta, para informar sobre la situación detectada y sobre el Plan de intervención establecido por el centro e información sobre recursos externos.
- Establecimiento de un sistema de colaboración e intercambio de información periódica, de doble dirección.

### 4. Con la familia del alumno acosador:

- Reunión, de la que se levantará acta, para informar sobre:
  - Las evidencias claras de conductas de acoso cometidas por su hijo/a.
  - Las medidas de actuación del centro:
    - 1) Medidas disciplinarias (Decreto 15/2007)
    - 2) Medidas contempladas en el Plan de intervención, con el fin de que comprenda el daño causado y reconduzca su conducta.
  - Las consecuencias del acoso escolar.
- Establecimiento de un sistema de colaboración e intercambio de información periódica, de doble dirección.

### 5. Con el equipo docente:

- Reunión del grupo de actuación con el/los equipos docentes:
- Información del caso y medidas adoptadas, con el fin de que se coordinen las actuaciones de vigilancia y protección del alumno acosado y el trabajo tutorial - integrado en todas las materias-, de fomento de la empatía, cohesión del grupo y refuerzo positivo de las actitudes libres de coacción y protectoras (elementos transversales)--->Revisión de las medidas del apartado de [prevención](#) de esta Guía.

Se establecerán pautas de actuación para estas intervenciones siguiendo el asesoramiento del orientador: no alusión directa, no minimizar el caso, no normalizar lo sucedido, confidencialidad, etc.

### 6. Con los grupos de alumnos espectadores:

- Actuaciones de tutoría grupal:
  - Dinámicas de sensibilización: presentación de situaciones conflictivas para concienciar de la importancia de ayudar a quien lo necesita, trabajo para educar en la solución a través del diálogo: definir claramente las conductas injustas y excluyentes, trabajar la reacción adecuada (debates, visionado de experiencias y vídeos educativos, películas, *role playing*), etc.
  - Análisis de datos y revisión de sociograma, en su caso.
  - Desarrollo de la empatía: acciones destinadas a lograr un buen ambiente de clase, de respeto y camaradería en el aula, mediante el desarrollo de actividades complementarias y trabajos en pequeño grupo: refuerzo positivo de las actuaciones solidarias, con el fin de potenciar la cohesión del grupo.
  - Presentación de recursos para pedir ayuda en caso de acoso (estrategias



definidas).

- Charlas sobre acoso y *ciberbullying* del [Plan Director](#), de otras organizaciones y, en su caso, de alumnos mayores.
- Otras medidas de carácter organizativo, de vigilancia, curriculares, etc.

**7. Seguimiento de las medidas adoptadas:**

- Establecimiento de frecuencia de reuniones de seguimiento (de las que se levantará acta de seguimiento del plan, conforme al anexo siguiente). Aunque queda a criterio del grupo fijar la periodicidad, deberá realizarse al menos una reunión mensual.

[Limpiar Campos](#)

[Imprimir](#)

[Guardar](#)



*ANEXO IV.b Plan de prevención diseñado por el centro de acuerdo con las propuestas del ANEXO IV.a*

Se consignarán, por apartado, las medidas seleccionadas por el centro, indicando responsable de su realización. Las medidas consignadas, que constituyen el Plan de intervención, serán evaluadas en el ANEXO IV.c

**Composición del grupo de actuación:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

| ACTUACIONES ESPECÍFICAS  | RESPONSABLE/S |
|--|---------------|
| <b>1. Con el alumno acosado:</b>   |               |
| <b>2. Con el alumno acosador:</b>  |               |
| <b>3. Con la familia del alumno acosado:</b>   |               |
| <b>4. Con la familia del alumno acosador:</b>  |               |
| <b>5. Con el equipo docente:</b>   |               |
| <b>6. Con los grupos de alumnos espectadores</b>   |               |
| <b>7. Temporalización de las reuniones de seguimiento (indicar frecuencia prevista teniendo en cuenta que debe realizarse al menos una mensual):</b> |               |

Fecha:

Firma de los miembros del grupo de actuación:



---

*ANEXO IV.c - Acta de seguimiento del Plan de intervención*

---

**ACTA N.º ..... DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN EN EL CASO DEL ALUMNO ..... : FECHA DE  
PUESTA EN MARCHA DEL PLAN :.....**

Miembros del grupo de actuación:

| ACTUACIONES                                  | RESPONSABLE | CUMPLIMIENTO(SÍ/NO) | VALORACIÓN<br>EFECTOS<br>(Positivos/negativos/<br>irrelevantes) |
|--|-------------|---------------------|---|
| <b>1. Con el alumno acosado:</b><br>-        |             |                     |   |
| <b>2. Con el alumno acosador:</b>            |             |                     |   |
| <b>3. Con la familia del alumno acosado:</b> |             |                     |   |



|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <b>4. Con la familia del alumno acosador:</b>     |  |  |  |
| <b>5. Con el equipo docente:</b>                  |  |  |  |
| <b>6. Con los grupos de alumnos espectadores:</b> |  |  |  |

**OBSERVACIONES:**

**Fecha:**

**Firma de los miembros del grupo de actuación:**

**Limpiar Campos**

**Imprimir**

**Guardar**

NOTA: Todas las medidas incluidas en el Plan requieren de seguimiento y evaluación por lo que, en el caso de haberse establecido medidas o actuaciones adicionales, se incluirán y valorarán en este documento de seguimiento. Con respecto al número de reuniones (y actas) de seguimiento del Plan, el director decidirá la frecuencia, en función de la situación, gravedad y condiciones de cada caso. No obstante, deberá realizarse al menos una mensual.



---

*ANEXO V Comunicación dirigida a la Fiscalía de Menores*

---

**Que se ha detectado en este centro una situación de posible acoso escolar cuyos supuestos autores son los relacionados a continuación:**

| NOMBRE, APELLIDOS y DNI en su caso | FECHA NACIMIENTO | CURSO | DOMICILIO | NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES |
|------------------------------------|------------------|-------|-----------|----------------------------------|
|                                    |                  |       |           |                                  |
|                                    |                  |       |           |                                  |
|                                    |                  |       |           |                                  |

**El alumno presuntamente víctima de acoso escolar es:**

| NOMBRE, APELLIDOS y DNI en su caso | FECHA NACIMIENTO | CURSO | DOMICILIO | NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES |
|------------------------------------|------------------|-------|-----------|----------------------------------|
|                                    |                  |       |           |                                  |

**En la detección del caso, ha resultado fundamental el testimonio aportado por:**

| NOMBRE, APELLIDOS y DNI en su caso | FECHA NACIMIENTO | CURSO | DOMICILIO | NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES |
|------------------------------------|------------------|-------|-----------|----------------------------------|
|                                    |                  |       |           |                                  |
|                                    |                  |       |           |                                  |
|                                    |                  |       |           |                                  |



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



**Las conductas/incidentes verificados constitutivos de posible acoso escolar son:**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, director/a del centro \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_, le COMUNICO

Las medidas adoptadas por el centro consisten en:

**MEDIDAS EDUCATIVAS:**

|  |                   |
|--|-------------------|
| CON EL ALUMNO ACOSADO:                       | (Indicar medidas) |
| CON EL/LOS ALUMNOS PRESUNTAMENTE ACOSADORES: |                   |
| CON LOS ALUMNOS ESPECTADORES:                |                   |
| CON LAS FAMILIAS DE LOS ALUMNOS IMPLICADOS   |                   |



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Comunidad  
de Madrid

OTRAS:

**MEDIDAS DISCIPLINARIAS:**

Lo que pongo en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y en los artículos 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y del art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril.

**Fecha y firma:**

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VI INFORME A LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-**\_\_\_\_\_

D/Da \_\_\_\_\_  
director/a del centro \_\_\_\_\_  
situado en la localidad de \_\_\_\_\_

**INFORMA**

Con fecha de \_\_\_\_\_, me fue notificada la existencia de indicios de acoso referidos a los siguientes alumnos: Datos del alumno acosado:

- Nombre: \_\_\_\_\_  
- Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ - Grupo de clase: \_\_\_\_\_

Datos del/ los alumno/s supuestamente acosador/es:

| NOMBRE Y APELLIDOS | FECHA NACIMIENTO | CURSO/ETAPA | GRUPO |
|--------------------|------------------|-------------|-------|
|                    |                  |             |       |
|                    |                  |             |       |
|                    |                  |             |       |

1. Tras el desarrollo de las actuaciones estipuladas en el protocolo de intervención de la SGIE, le **informo** de que Sí se han detectado indicios de acoso escolar.
2. Se adjunta la siguiente documentación:
  - Copia del ANEXO II
  - Copia del ANEXO III
  - Copia del ANEXO IV.b
3. Se han adoptado las siguientes medidas disciplinarias:
  - a) Incoación de expediente disciplinario al /a los alumno/s:
  - b) Otras medidas disciplinarias: (Indicar)
4. Asimismo, se ha procedido a trasladar esta información a:
  - Familias de todos los alumnos involucrados.
  - Fiscalía de Menores, con fecha de \_\_\_\_\_
  - Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado con fecha de \_\_\_\_\_
  - Otros, en su caso: \_\_\_\_\_

**Limpiar Campos**

**Imprimir**

**Guardar**

En ..... a ..... de ..... de .....

**EL/LA DIRECTOR/A**

Fdo.: .....

**SR./SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-.....**



**ANEXO VII – MODELO DE ACTA DE REUNIÓN CON LAS FAMILIAS**

| Objetivos generales de la reunión   | Recomendaciones   |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar de las actuaciones realizadas en el centro, y de las conclusiones obtenidas</li><li>2. Abordar la situación desde una perspectiva de colaboración</li><li>3. Coordinación del seguimiento de actuaciones y medidas adoptadas</li><li>4. Información sobre las consecuencias legales del acoso</li></ol> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Planificar adecuadamente la reunión</li><li>- Trasladar de manera clara y objetiva las actuaciones del centro</li><li>- No comunicar información sobre los otros alumnos acosados y acosadores implicados en los hechos</li></ul> |

**DATOS DE LA REUNIÓN**

|             |       |
|-------------|-------|
| FECHA:      | HORA: |
| ASISTENTES: |       |



## INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS

**La familia conocía los**

## OTRAS INFORMACIONES RELEVANTES PARA EL CASO APORTADAS POR LA FAMILIA:



INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL CENTRO:

INFORMACIÓN SOBRE CONSECUENCIAS LEGALES Y RECURSOS EXTERNOS:

FIRMA DE TODOS LOS ASISTENTES:

**Limpiar Campos**

**Imprimir**

**Guardar**



---

*ANEXO VIII –*

---

**Hoja complementaria al ANEXO**

Observaciones: Este documento se utilizará en caso de ser necesario ampliar algún apartado de los ANEXOS



### 15.3.7. ANEXO 3.7. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO

Seguir el mismo protocolo que para violencia o acoso teniendo en cuenta el tipo de violencia estructural en juego.

Los grupos de WhatsApp creados para los grupos aula se beneficiarán de algunas pautas consensuadas durante las sesiones de establecimiento de normas de aula, así como también del decálogo para el buen uso de los grupos de WhatsApp creado por cada grupo de alumnado, paralo que pueden orientarse siguiendo el decálogo que figura como Anexo 1.

Para la prevención e intervención en centros educativos ante casos de ciberacoso, la guía de recursos de la Comunidad de Madrid ofrece muchas pautas y actividades para trabajar este tema con el alumnado. Es la siguiente:

[Ciberbullying: Guía de recursos para centros educativos en caso de ciberacoso.](#)

La intervención en los centros educativos: Materiales para Equipos

Directivos y acción tutorial.

<http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM013909.pdf>

También resulta de utilidad para la prevención y control de este tipo de situaciones de ciberacoso las charlas que imparte la Policía Nacional, dando pautas al alumnado para intervenir en redes sociales y comportarse y exponerse en ellas.

Dentro de estas pautas orientativas, figuran las siguientes:

#### NAVEGACIÓN EN MODO INCÓGNITO

Para evitar que el navegador guarde un registro de los sitios web visitados y descargados. Para abrir una pestaña de incógnito, sigue los siguientes pasos:

En EXPLORER: En la Barra de menú pulsa Herramientas y selecciona *InPrivate*.

En FIREFOX y CHROME: Pulsa el ícono de menú en la esquina superior derecha y selecciona *Nueva ventana de incógnito*.



## BORRAR EL HISTORIAL DE NAVEGACIÓN

Para evitar que evite que quede un registro de las páginas webs visitadas, sigue los siguientes pasos:

En EXPLORER: En la Barra de menú pulsa Herramientas y selecciona *Eliminar el historial de exploración*. Selecciona las categorías que quieras eliminar. Selecciona *Conservar los datos de sitios web favoritos* para guardar los cookies y los archivos guardados como favoritos. Pulsar *Eliminar*.

En FIREFOX: Pulsa el ícono de menú en la esquina superior derecha y selecciona *Historial*. Selecciona *Limpiar el historial reciente*. Activa las casillas que quieras eliminar, incluida la casilla *Historial de navegación y descargas*. Pulsa *Aceptar*.

En CHROME: Pulsa el ícono de menú en la esquina superior derecha y selecciona *Historial*. Selecciona *Borrar datos de navegación*. Activa las casillas que quieras eliminar, incluida la casilla *Historial de navegación*. Pulsa *Borrar datos de navegación*.



### 15.3.8. ANEXO 3.8. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE PERTENENCIA A BANDAS JUVENILES

Entre las actuaciones que se dirigen a prevenir posibles conflictos, destaca el plan de prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos, en el que figuran las distintas actuaciones que el centro pone en marcha cuando existen indicios de la pertenencia de un alumno a una de estas bandas. Dicho protocolo de actuación se encuentra en el aula virtual de orientación docente del centro, así como en el siguiente enlace:

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/grupos-juveniles-violentos>



## 15.4. ANEXO 4. PROCEDIMIENTOS ORDINARIO Y ESPECIAL: DOCUMENTACIÓN

### PROCEDIMIENTO ORDINARIO

1. ANEXO 1\_A – Resolución de medidas correctoras por falta grave evidente
2. ANEXO 1\_B – Acta de reconocimiento de autoría y hechos (falta muy grave)
3. ANEXO 1\_C – Resolución de medidas correctoras por falta muy grave (reconocimiento de hechos)
4. ANEXO 1\_D – Resolución por falta leve evidente

---

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL

1. ANEXO 1\_A – Resolución de incoación del expediente disciplinario
2. ANEXO 1\_B – Propuesta del instructor de medidas provisionales
3. ANEXO 1\_C – Adopción o modificación de medidas provisionales
4. ANEXO 1\_D – Informe del instructor en caso de recusación
5. ANEXO 1\_E – Resolución del Director en caso de recusación
6. ANEXO 1\_F – Solicitud de abstención por parte del instructor
7. ANEXO 1\_G – Resolución del Director en caso de abstención
8. ANEXO 1\_H – Toma de declaración
9. ANEXO 1\_I – Diligencia de incorporación de documentos o informes
10. ANEXO 1\_J – Pliego de cargos
11. ANEXO 1\_K – Finalización del expediente por acuerdo
12. ANEXO 1\_L – Propuesta de resolución por acuerdo
13. ANEXO 1\_M – Práctica de pruebas
14. ANEXO 1\_N – Propuesta de resolución
15. ANEXO 1\_O – Acta del trámite de audiencia
16. ANEXO 1\_P – Resolución del Director
17. ANEXO 1\_Q – Resolución del Director con modificación de la propuesta

---

### DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. PLAZOS – Procedimientos disciplinarios (Decreto 32/2019 modificado por el Decreto 60/2021)
2. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS



**ANEXO 1\_A: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVE EVIDENTE  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ del Centro  
CEPA Paracuellos de Jarama y ante los hechos evidentes de carácter grave imputables al alumno  
matriculado en el curso (Nivel) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ que  
se reseñan (1):

y habiendo oído al alumno y, a sus padres o tutores (en caso de ser menor de edad), que manifiesta(n):

**RESUELVE:**

Declarar responsable al citado alumno de una infracción tipificada como falta grave en el apartado \_\_\_\_\_, del artículo 34.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y aplicar, dado su carácter evidente, la medida correctora de \_\_\_\_\_ prevista en el apartado \_\_\_\_\_ del artículo 34.2 del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El/La Profesor/a-El Jefe de Estudios-La Directora(2)

| DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN   |
|--|
| Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20____ (3)(4) |
| Nombre _____   |
| FDO.: _____  |

FDO.: \_\_\_\_\_

- (1) En el relato de los hechos debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría.
- (2) Seleccionar según corresponda conforme a la distribución de competencias en el artículo 37.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.
- (3) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.
- (4) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno, ni a su padre.



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



**ANEXO 1\_B: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, alumno/a del (Nivel) \_\_\_\_\_ curso de \_\_\_\_\_ reconoce en presencia de la Directora del centro, D<sup>a</sup> María Soledad Moya Arias, y de sus padres o tutores legales (en caso de ser menor de edad), su autoría en relación a los hechos que se señalan a continuación y que tienen la consideración de falta grave de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34.1 y 34.2 del Decreto 32/2019, se 9 de abril; o muy grave de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35.1 del Decreto 32/2019, se 9 de abril:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El/La Director/a

El/La Alumno/a

Nombre y FDO.: \_\_\_\_\_

Nombre y FDO.: \_\_\_\_\_

Los padres o tutores del alumno (menor de edad)

Nombre y FDO.: \_\_\_\_\_

Nombre y FDO.: \_\_\_\_\_



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



### ANEXO 1\_C: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA MUY GRAVE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del Centro  
CEPA Paracuellos de Jarama y ante los hechos de carácter evidente, los cuales así como su autoría han sido  
reconocidos por el alumno/a \_\_\_\_\_ matriculado/a en el curso (Nivel)  
de \_\_\_\_\_ mediante acta firmada con fecha \_\_\_\_\_, que se reseñan (1):

y en los que concurren las circunstancias \_\_\_\_\_ (2) de \_\_\_\_\_ ,  
y \_\_\_\_\_ (3). Y habiendo oído al alumno/a y a sus  
padres (en caso de ser menor de edad), que manifiestan:

#### RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una falta muy grave tipificada en el apartado \_\_\_\_\_ del artículo 35.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y aplicar con carácter inmediato, la medida correctora de \_\_\_\_\_ prevista en el apartado \_\_\_\_\_ del artículo 35.2 del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

La Directora: D<sup>a</sup>. María Soledad Moya Arias

#### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ se  
hace entrega de la presente resolución al alumno, parent o tutor  
legal del alumno en caso de ser menor de edad.

FDO.: \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

(1) Este relato debe coincidir con los que figuran en el acta firmada por el alumno.

(2) Agravantes / Atenuantes.

(3) Indicarlas (Art. 40 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Comunidad  
de Madrid

## ANEXO 1\_D: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO POR FALTA LEVE

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio)

D./D. a \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ del Centro  
CEPA Paracuellos de Jarama, y ante los hechos de carácter leve y autoría evidentes imputables al alumno  
\_\_\_\_\_ matriculado en el curso \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en fecha  
\_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ h.:\_\_\_\_\_

| Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas por el centro, cuando, por su entidad no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. | Marca con una X |
|--|-----------------|
| Acto que ha perturbado levemente el desarrollo de las actividades de la clase.   |                 |
| Falta de colaboración sistemática del alumno/a en la realización de las actividades.   |                 |
| Conductas que han impedido o dificultado el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y que no suponga falta grave ni muy grave.   |                 |
| Incorrección y desconsideración leve hacia otros miembros de la comunidad educativa.   |                 |
| Conductas que han causado pequeños daños en las instalaciones o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.   |                 |

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS ACONTECIDOS, POR PARTE DEL PROFESOR

\_\_\_\_\_



| RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR PARTE DEL ALUMNO<br>Artículo 47.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril   | MARCAR CON X |
|---|--------------|
| El alumno <b>reconoce los hechos tal como se describen.</b>   |              |
| El alumno <b>niega haber participado en lo descrito</b> , por lo que se eleva el parte a Jefatura de Estudios para oírlo/a y recabar pruebas. |              |

Por ello, se proponen las siguientes medidas correctoras:

| MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS   | MARCAR CON X |
|--|--------------|
| Amonestación verbal o por escrito.   |              |
| Expulsión de la sesión de clase o actividad, con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o la Directora o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.              |              |
| La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del mismo. |              |
| La prohibición de participar en la primera actividad complementaria o extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.  |              |
| Otras medidas aplicadas dispuestas en el Plan de Convivencia.  |              |

| FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO  | FIRMAS |
|--|--------|
| Alumno/a   |        |
| Profesor / Tutor   |        |
| Jefe de Estudios (En el supuesto del Artículo 47.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril) |        |

| DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN  |
|---|
| Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20____ se hace entrega de la presente resolución al alumno, parent o tutor legal en caso de ser menor de edad. |
| FDO.: _____   |



CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
PARACUELLOS DE JARAMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



#### **ANEXO 1\_I: DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS O INFORMES**

Diligencia para hacer constar que ha quedado incorporado al expediente disciplinario incoado por Resolución de la Directora del Centro CEPA Paracuellos de Jarama con fecha \_\_\_\_\_ al alumno de este centro \_\_\_\_\_ el siguiente documento / informe \_\_\_\_\_ (1) con efectos del día \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: \_\_\_\_\_

(1) Debe especificarse el tipo de documento / informe y su origen.



### **ANEXO 1\_P: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS**

Examinada la propuesta de resolución, de la que usted ya tenía conocimiento, formulada por el instructor D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en relación al expediente disciplinario incoado con fecha \_\_\_\_\_ al alumno de este centro \_\_\_\_\_ así como la documentación complementaria que a la misma se acompaña, donde se recogen las actuaciones llevadas cabo por el citado instructor para el esclarecimiento de los hechos, he estimado que los tales hechos han quedado suficientemente probados. De igual forma se ha considerado autor de los mismos al alumno \_\_\_\_\_.

Consecuentemente, una vez estudiadas y tenidas en cuenta las alegaciones formuladas por usted, he considerado aceptar los hechos y fundamentos jurídicos de la propuesta de resolución y, por tanto, declarar que:

I.A.- Los hechos, consistentes en \_\_\_\_\_ (1) y que se corresponden con el CARGO PRIMERO reseñado en la propuesta de resolución (2) pueden ser encuadrados dentro de la conducta tipificada como falta \_\_\_\_\_ (3) en el artículo \_\_\_\_\_ apartado \_\_\_\_\_ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

I.B.- En los citados hechos han concurrido las siguientes circunstancias agravantes/atenuantes

II.A.- Los hechos, consistentes en \_\_\_\_\_ (1) y que se corresponden con el CARGO SEGUNDO de la propuesta de resolución pueden ser encuadrados dentro de la conducta tipificada como falta \_\_\_\_\_ (3) en el artículo \_\_\_\_\_ apartado \_\_\_\_\_ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

II.B En los citados hechos han concurrido las siguientes circunstancias agravantes/atenuantes

A la vista de lo anterior y habiendo tenido en cuenta los criterios generales para la adopción y para la aplicación de las medidas correctoras establecidos, respectivamente, en los artículos 38 y 39 del Decreto 32/2019, de 9 de abril,

#### **RESUELVO**

1.- En relación a los hechos reseñados y tipificados en el apartado I.A, declarar responsable al alumno \_\_\_\_\_ de la falta \_\_\_\_\_ (3) anteriormente citada e imponerle la corrección disciplinaria prevista para este tipo de faltas en el artículo \_\_\_\_\_ apartado \_\_\_\_\_ del anteriormente citado Decreto y consistente en \_\_\_\_\_ (4)

2.- En relación a los hechos reseñados y tipificados en el apartado II.A, declarar responsable al alumno \_\_\_\_\_ de la falta \_\_\_\_\_ (3) anteriormente citada e



imponerle la corrección disciplinaria prevista para este tipo de faltas en el artículo \_\_\_\_ apartado\_\_\_\_ del anteriormente citado Decreto y consistente en \_\_\_\_\_ (4)

3.- *La imposición de la(s) siguiente(s) medida(s) reparadora(s) de acuerdo a lo previsto en el artículo 41.1 (y/o 41.2) del citado Decreto \_\_\_\_\_ (5)*

La fecha de efecto de estas correcciones disciplinarias será \_\_\_\_\_

Esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá ser objeto de reclamación ante el Director de Área Territorial de Madrid \_\_\_\_\_ en el plazo de cuatro días hábiles a contar a partir del siguiente a su notificación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

FDO.: \_\_\_\_\_

Recibí la presente resolución el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ (6)(7)

EL \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

- (1) Describir los hechos imputados al alumno.
- (2) Si sólo se formuló un cargo, se indicará CARGO ÚNICO.
- (3) Grave / Muy grave.
- (4) Reproducir literalmente el tipo de corrección disciplinaria aplicada según figura en la norma.
- (5) Este apartado se incluirá si se da el supuesto de hecho.
- (6) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si éste es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.
- (7) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibi, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.

SR./A. D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_



**ANEXO 1\_Q: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS CON MODIFICACIÓN  
DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Examinada la propuesta de resolución, de la que usted ya tenía conocimiento, formulada por el instructor D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en relación al expediente disciplinario incoado con fecha \_\_\_\_\_ al alumno de este centro \_\_\_\_\_ así como la documentación complementaria que a la misma se acompaña, donde se recogen las actuaciones llevadas a cabo por el citado instructor para el esclarecimiento de los hechos, he estimado que los tales hechos han quedado suficientemente probados. De igual forma se ha considerado autor de los mismos al alumno \_\_\_\_\_

Consecuentemente, una vez estudiadas y tenidas en cuenta las alegaciones formuladas por usted, he considerado aceptar los antecedentes y hechos probados de la propuesta de resolución, modificando en los términos que se señala su calificación jurídica y, por tanto, declarar que

I.A.- Los hechos, consistentes en \_\_\_\_\_ (1) y que se corresponden con el CARGO PRIMERO reseñado en la propuesta de resolución (2) pueden ser encuadrados dentro de la conducta tipificada como falta \_\_\_\_\_(3) en el artículo \_\_\_\_\_ apartado \_\_\_\_\_ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

I.B.- En los citados hechos han concurrido las siguientes circunstancias agravantes/atenuantes:

---

---

I.C.- La diferente calificación jurídica con respecto a la propuesta de resolución de tales hechos se basa en las siguientes razones:

---

---

II.A.- Los hechos, consistentes en \_\_\_\_\_ (1) y que se corresponden con el CARGO SEGUNDO de la propuesta de resolución pueden ser encuadrados dentro de la conducta tipificada como falta \_\_\_\_\_(3) en el artículo \_\_\_\_\_ apartado \_\_\_\_\_ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

II.B.- En los citados hechos han concurrido las siguientes circunstancias agravantes/atenuantes:

---

---

II.C.- La diferente calificación jurídica con respecto a la propuesta de resolución de tales hechos se basa en las siguientes razones:

---

---

A la vista de lo anterior,

**RESUELVO**



1.- En relación a los hechos reseñados y tipificados en el apartado I.A, declarar responsable al alumno \_\_\_\_\_ de la falta \_\_\_\_\_ (3) anteriormente citada e imponerle la medida correctora prevista para este tipo de faltas en el artículo \_\_\_\_\_ apartado \_\_\_\_\_ del anteriormente citado Decreto y consistente en \_\_\_\_\_ (4).

2.- En relación a los hechos reseñados y tipificados en el apartado II.A, declarar responsable al alumno \_\_\_\_\_ de la falta \_\_\_\_\_ (3) anteriormente citada e imponerle la corrección disciplinaria prevista para este tipo de faltas en el artículo \_\_\_\_\_ apartado \_\_\_\_\_ del anteriormente citado Decreto y consistente en \_\_\_\_\_ (4).

3.- *La imposición de la(s) siguiente(s) medida(s) reparadora(s) de acuerdo a lo previsto en el artículo 41.1 (y/o 41.2) del citado Decreto \_\_\_\_\_ (5)*

La fecha de efecto de estas medidas correctoras será \_\_\_\_\_.

Esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá ser objeto de reclamación ante el Director de Área Territorial de Madrid \_\_\_\_\_ en el plazo de cuatro días hábiles a contar a partir del siguiente a su notificación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

FDO.: \_\_\_\_\_

Recibí la presente resolución el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ (6)(7)

EL \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

- (1) Describir los hechos imputados al alumno.
- (2) Si sólo se formuló un cargo, se indicará CARGO ÚNICO.
- (3) Grave / Muy grave.
- (4) Reproducir literalmente el tipo de medida correctora aplicada según figura en la norma.
- (5) Este apartado se incluirá si se da el supuesto de hecho.
- (6) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.
- (7) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.

SR./A. D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_



## ANEXO 1\_N: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Concluida la tramitación del expediente disciplinario incoado al alumno de este centro por Resolución del Director/a de fecha \_\_\_\_\_ el instructor/a del mismo formula la siguiente propuesta de resolución:

### I.- HECHOS PROBADOS

Mediante una redacción clara y concisa, evitando frases o términos que puedan ofrecer duda, confusión u oscuridad se deberán exponer:

- Los contenidos, en síntesis, de las primeras actuaciones practicadas y los documentos obtenidos.
- Los aspectos esenciales de la declaración del alumno y de las alegaciones que haya formulado al pliego de cargos, aunque no se requiere que sea de forma literal.
- El contenido de las pruebas practicadas y su resultado. Si constan declaraciones de otras personas se incluirán sus aspectos esenciales, tanto si sirven de prueba de cargo como de descargo.
- La descripción, en su caso, de las pruebas denegadas y la motivación de la decisión.
- Los hechos que se imputan, que son los que figuran en el pliego de cargos, y que se entienden probados fundamentando las razones para ello.
- El sobreseimiento de los cargos que no se consideren probados.

### II.- CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS

A la vista de los hechos probados debe efectuarse una argumentación jurídica en la que se citen las normas aplicables y la fundamentación necesaria para calificar, tipificar y sancionar adecuadamente cada falta cometida. A cada hecho probado debe corresponderle una sola falta de las que figuran en el Decreto 32/2019, de 9 de abril especificando y motivando la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad del alumno.

### III.- PROPUESTA

Será siempre la parte final del escrito y en ella, a la vista de los hechos y su calificación, se deberá proponer:

- a) El sobreseimiento del expediente si se considera que el cargo o todos los cargos imputados no han sido probados.
- b) La medida correctora que corresponda a los hechos probados como constitutivos de falta, teniendo en cuenta que para cada falta sólo se puede imponer una medida correctora.
- c) Las medidas reparadoras previstas en el artículo 41 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

De acuerdo al artículo 50.5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos días lectivos podrá alegar ante esta instrucción cuando considere conveniente en su defensa.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: \_\_\_\_\_

SR./A. D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_



### ANEXO 1\_O: ACTA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

En las dependencias del Centro \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ comparecen ante mí, instructor/a del expediente disciplinario incoado al alumno de este centro con fecha\_\_\_\_\_, el propio alumno y sus representantes legales para llevar a cabo la audiencia en la que se les comunicará la propuesta de resolución de acuerdo a lo previsto en el artículo 50.5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Se hace constar que en el presente acto se indica al interesado que dispone de un plazo de dos días lectivos, a partir de esta fecha, para formular las alegaciones que considere convenientes a su defensa.(1)

Se da por finalizado este trámite a las \_\_\_\_\_ horas del día y en el lugar anteriormente especificado en la cabecera de esta acta. Los comparecientes y el instructor leen el contenido de la misma y, en prueba de conformidad con su contenido, la firman.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

*Diligencia para hacer constar que tanto el alumno imputado como sus representantes legales manifiestan su conformidad con la propuesta de resolución entregada y renuncian al plazo para la formulación de alegaciones.(2)*

EL/LA INSTRUCTOR/A

LOS COMPARECIENTES

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Debe tenerse en cuenta que en este acto no pueden formularse alegaciones a la propuesta y transcribirse en el acta. Ésta debe reflejar única y exclusivamente la entrega de la citada propuesta.

(2) Esta diligencia se incluirá en caso de conformidad de los comparecientes con la propuesta (art. 50.5).



**ANEXO 1\_G: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EN CASO DE ABSTENCIÓN**

En relación al incidente de abstención planteado por usted como instructor/a del expediente disciplinario incoado al alumno D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ por causa de \_\_\_\_\_ (1) y una vez recabada la información pertinente resuelvo \_\_\_\_\_ (2) la abstención solicitada y \_\_\_\_\_ (3).

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO: MARISOL MOYA ARIAS

FDO.: \_\_\_\_\_

Recibí la presente resolución el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El Instructor

FDO.: \_\_\_\_\_

(1) Indicar la causa alegada por el instructor, que debe ser una de las incluidas expresamente en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(2) Aceptar / No aceptar.

(3) Si se acepta la abstención se deberá indicar expresamente en la resolución “dejar sin efecto su nombramiento como instructor de fecha \_\_\_\_\_”.

SRA. D.<sup>a</sup> MARISOL MOYA ARIAS



## **ANEXO 1\_L: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR ACUERDO**

Concluida la tramitación del expediente disciplinario incoado al alumno de este centro \_\_\_\_\_ por Resolución de la Directora de fecha \_\_\_\_\_ como consecuencia del reconocimiento por parte del alumno y de sus padres o tutores legales de los hechos causantes y habiendo aceptado las medidas correctoras propuestas en el pliego de cargos y renunciado explícitamente a formular alegaciones y proponer pruebas según consta en diligencia de fecha \_\_\_\_\_ incluida en este expediente, el instructor/a del mismo formula la siguiente propuesta de resolución:

### **I.- HECHOS PROBADOS**

Se deberán exponer los mismos hechos que figuran en el Pliego de cargos y que han sido aceptados por el alumno y sus padres o tutores legales.

### **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, y teniendo en cuenta el reconocimiento por parte del alumno y de sus padres o tutores legales de los hechos causantes y habiendo aceptado las medidas correctoras propuestas en el pliego de cargos y renunciado explícitamente a formular alegaciones y proponer pruebas según consta en diligencia de fecha \_\_\_\_\_ incluida en este expediente, se ha procedido a la finalización del procedimiento por acuerdo.

### **III.- PROPUESTA**

Como consecuencia de lo anterior los hechos imputados al citado alumno que figuran en el pliego de cargos como cargo primero / único se consideran suficientemente probados y pueden ser encuadrados dentro de la conducta prevista en el artículo \_\_\_\_\_ letra \_\_\_\_\_ del Decreto 32/2019, de 9 de abril, anteriormente citado, proponiéndose la medida correctora de \_\_\_\_\_ prevista en el artículo \_\_\_\_\_ letra \_\_\_\_\_ del Decreto 32/2019, de 9 de abril, anteriormente citado.

Los hechos que figuran en el cargo segundo se consideran suficientemente probados y pueden ser encuadrados dentro de la conducta prevista en el artículo \_\_\_\_\_ letra \_\_\_\_\_ del Decreto 32/2019 de 9 de abril, anteriormente citado, proponiéndose la medida correctora de \_\_\_\_\_ prevista en el artículo \_\_\_\_\_ letra \_\_\_\_\_ del Decreto 32/2019, de 9 de abril, anteriormente citado.

De acuerdo al artículo 50.5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos días lectivos podrá alegar ante esta instrucción cuando considere conveniente en su defensa.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: \_\_\_\_\_

SR./A. D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO MARÍA SOLEDAD MOYA ARIAS



### ANEXO 1\_J: PLIEGO DE CARGOS

Pliego de cargos que formula D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como instructor/a del expediente disciplinario incoado al alumno \_\_\_\_\_ por Resolución de la Directora del citado centro con fecha \_\_\_\_\_ para el esclarecimiento de los hechos que se le imputan.

**CARGO PRIMERO:** (1) \_\_\_\_\_

De probarse tal cargo podría usted haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por la comisión de una falta tipificada como \_\_\_\_\_ (2), según el apartado \_\_\_\_\_ del artículo \_\_\_\_\_ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid que considera como tal \_\_\_\_\_ (3), a corregir con alguna de las medidas que para este tipo previene el citado Decreto en su artículo \_\_\_\_\_, apartado(s) \_\_\_\_\_.

**CARGO SEGUNDO:** \_\_\_\_\_

De probarse tal cargo podría usted haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por la comisión de una falta tipificada como \_\_\_\_\_ (2), según el apartado \_\_\_\_\_ del artículo \_\_\_\_\_ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid que considera como tal \_\_\_\_\_ (3) a corregir con alguna de las medidas que para este tipo previene el citado Decreto en su artículo \_\_\_\_\_, apartado(s) \_\_\_\_\_.

**CARGO TERCERO:** (y así sucesivamente los cargos que se imputen)

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted, dentro del plazo de cuatro días lectivos contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA INSTRUCTORA

FDO.: \_\_\_\_\_

|   |
|---|
| Recibí este Pliego de Cargos el día _____ de _____ de 20____ (4)(5) |
| EL _____  |
| FDO.: _____   |

(1) Debe especificarse de forma clara y precisa el hecho imputado al alumno (cargo) que se considera como una conducta contraria a las normas de convivencia. Si sólo se formula un cargo, se indicará CARGO ÚNICO.

(2) Grave / Muy grave.

(3) Debe copiarse textualmente el tipo que se reseña en el apartado citado.

(4) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor de edad lo firma el propio alumno.

(5) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.



### ANEXO 1\_C: ADOPCIÓN / MODIFICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

A la vista de los hechos imputados al alumno \_\_\_\_\_ como presunto responsable de los mismos acaecidos el día \_\_\_\_\_ y en relación a los cuales se ha incoado un expediente disciplinario con fecha \_\_\_\_\_, considerando la repercusión en el centro y la afectación a los derechos de terceras personas se estima procedente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid vista la propuesta formulada por el instructor/a, acuerdo \_\_\_\_\_ (1) la medida provisional de \_\_\_\_\_ (2) por un plazo de \_\_\_\_\_ (3)

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

LA DIRECTORA DEL CENTRO \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

Recibí la presente resolución el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ (4)(5)

EL \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

- (1) Adoptar / Ampliar.
- (2) Suspensión de asistencia al centro / Suspensión de la asistencia a determinadas actividades (Hay que especificarlas) / Suspensión de la asistencia a determinadas clases (Hay que especificarlas).
- (3) Máximo cinco días o si concurren causas excepcionales hasta la finalización del expediente.
- (4) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.
- (5) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.



### ANEXO 1.A: RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

La Directora del Centro CEPA Paracuellos de Jarama, María Soledad Moya Arias, una vez recogida la necesaria información y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y una vez oído al alumno (y a sus padres o tutores) (1)

#### ACUERDA:

1º.- Incoar expediente disciplinario al alumno \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Nivel) \_\_\_\_\_ curso de \_\_\_\_\_ por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día \_\_\_\_\_ y que se concretan en \_\_\_\_\_

2.- Nombrar instructor del presente procedimiento disciplinario al profesor de este centro D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

3º.- Acordar, conforme a lo previsto en el artículo anteriormente citado, la adopción de la medida provisional de \_\_\_\_\_ (2) por un plazo de \_\_\_\_\_ (3)

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

LA DIRECTORA DEL CENTRO: María Soledad Moya Arias

FDO.: \_\_\_\_\_

|  |
|--|
| Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20____ (4)(5) |
| EL _____   |
| FDO.: _____  |

(1) Indicar lo que corresponda en función de la edad del alumno.

(2) Pueden ser: Suspensión de asistencia al centro / Suspensión de la asistencia a determinadas actividades (Hay que especificarlas) / Suspensión de la asistencia a determinadas clases (Hay que especificarlas).

(3) Máximo cinco días o si concurren causas excepcionales hasta la finalización del expediente. Si se aprecian causas excepcionales hay que motivarlas de forma sucinta.

(4) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor de edad lo firma el propio alumno.

(5) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.

SR./A. D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_



### **ANEXO 1\_B: PROPUESTA DE MEDIDAS PROVISIONALES**

A la vista de los hechos imputados al alumno \_\_\_\_\_ como presunto responsable de los mismos acaecidos el día \_\_\_\_\_ y en relación a los cuales se ha incoado un expediente disciplinario con fecha \_\_\_\_\_ y considerando la repercusión en el centro y la afectación a los derechos de tercera personas se:

#### **PROPONE**

\_\_\_\_\_ (1) la medida provisional de \_\_\_\_\_ (2) por un plazo de \_\_\_\_\_ (3), de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: \_\_\_\_\_

- (1) Adoptar / Ampliar.
- (2) Suspensión de asistencia al centro / Suspensión de la asistencia a determinadas actividades (Hay que especificarlas) / Suspensión de la asistencia a determinadas clases (Hay que especificarlas).
- (3) Máximo cinco días o si concurre causas excepcionales hasta la finalización del expediente. Si se aprecian causas excepcionales hay que motivarlas de forma sucinta.

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO: MARÍA SOLEDAD MOYA ARIAS



### ANEXO 1\_M: PRÁCTICA DE PRUEBAS

Recibidas sus alegaciones al Pliego de Cargos formulado en el expediente disciplinario incoado al alumno \_\_\_\_\_, así como la propuesta de pruebas que se adjunta, esta instrucción acuerda:

**Primero:** Incorporar al expediente todos los documentos que aporta el interesado y que son los que a continuación se reseñan:

\_\_\_\_\_.

**Segundo:** Aceptar la prueba propuesta consistente en \_\_\_\_\_.

**Tercero:** Denegar la prueba propuesta consistente en \_\_\_\_\_ por considerarla \_\_\_\_\_ ya que \_\_\_\_\_.

**Cuarto:** Se considera pertinente por parte de este instructor la realización de la(s) siguiente(s) prueba(s) \_\_\_\_\_.

**Quinto:** Las citadas pruebas se realizarán el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las horas en las dependencias de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: \_\_\_\_\_

SR./A. D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_



**ANEXO 1\_D: INFORME DEL INSTRUCTOR EN CASO DE RECUSACIÓN (1) (2)**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, instructor/a del expediente disciplinario incoado con fecha \_\_\_\_\_ al alumno \_\_\_\_\_, visto el escrito de recusación formulado contra mi persona por el \_\_\_\_\_ (3) por causa de \_\_\_\_\_ (4), manifiesta \_\_\_\_\_ y, en consecuencia, declara a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que \_\_\_\_\_ (5) las causas alegadas por el \_\_\_\_\_ (3).

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: \_\_\_\_\_

- (1) Este informe debe realizarse previa petición del mismo por parte del Director al día siguiente de la entrega del correspondiente escrito de recusación.  
(2) Desde que el imputado o su padre formula la recusación y hasta que el Director resuelve, el plazo para instruir el expediente queda suspendido y durante este tiempo el instructor no puede realizar ninguna actuación.  
(3) Alumno / padre del alumno o representante legal del alumno. La recusación puede formularla tanto el alumno como el padre de éste si es menor de edad.  
(4) Debe ser una de las causas expresamente incluidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.  
(5) Se dan / No se dan.

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO: MARÍA SOLEDAD MOYA ARIAS



**ANEXO 1\_K: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE POR ACUERDO**

Formulado por D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como instructor/a del expediente disciplinario incoado al alumno \_\_\_\_\_ por Resolución del Director/a del centro \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ el correspondiente Pliego de cargos con fecha \_\_\_\_\_ y habiendo sido notificado en la misma fecha al alumno y a sus padres o tutores legales, éstos en este acto manifiestan el reconocimiento de los hechos causantes, aceptan las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y mediante la rúbrica de este escrito a formular alegaciones y proponer pruebas.

Consecuentemente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, se da por concluida la instrucción del citado expediente disciplinario.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO.: \_\_\_\_\_

Conforme

El alumno

El padre/madre o tutor legal  
(en caso de ser menor)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_



## **ANEXO 1\_E: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EN CASO DE RECUSACIÓN**

En relación al incidente de recusación planteado por el \_\_\_\_\_(1) en el expediente disciplinario incoado con fecha \_\_\_\_\_ al alumno \_\_\_\_\_ contra el instructor/a del mismo D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ una vez analizadas las causas del mismo y las alegaciones formuladas por el citado instructor/a con fecha \_\_\_\_\_ resuelvo \_\_\_\_\_ (2) la recusación formulada.

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos (3).

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

LA DIRECTORA DEL CENTRO: MARÍA SOLEDAD MOYA ARIAS

FDO.: \_\_\_\_\_

|   |
|---|
| Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20 ____ (4)(5) |
| EL _____  |
| FDO: _____  |

- (1) Alumno / Padre del alumno / Representante legal del alumno.  
(2) Aceptar / No aceptar. Si se acepta la recusación, acto seguido deberá nombrarse otro instructor y comunicarlo al alumno o a sus padres.  
(3) Contra esta resolución, que debe dictarse en un plazo máximo de tres días desde que se produjo la recusación, no cabe reclamación o recurso alguno.  
(4) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.  
(5) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.

LA DIRECTORA: D.<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD MOYA ARIAS



### ANEXO 1\_H: TOMA DE DECLARACIÓN (1)

En las dependencias del Centro CEPA Paracuellos de Jarama el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ ante D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Instructor/a del expediente disciplinario incoado por Resolución de la Directora del citado centro con fecha \_\_\_\_\_ comparece, previamente citado y en presencia de su \_\_\_\_\_ (2) el (3) \_\_\_\_\_ para prestar declaración sobre los hechos que interesan al expediente disciplinario.

El alumno es asistido por D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ que actúa en calidad de asesor/a (4).

Pregunta: ¿Sabe usted que se le ha incoado un expediente disciplinario?

Respuesta:

Pregunta:

Respuesta:

Pregunta: ¿Desea añadir algo más a lo manifestado?

Respuesta:

Se da por finalizada la presente comparecencia a las \_\_\_\_\_ horas del día y en el lugar anteriormente especificado en la cabecera de esta acta. El/La compareciente y el instructor/a leen el contenido de la misma y, en prueba de conformidad con su contenido, firman cada uno de los \_\_\_\_\_ folios de que consta.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/La Instructor/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

El/La declarante

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Excepto en lo relativo a la primera pregunta, este modelo se puede usar para cualquier otra comparecencia con las adaptaciones pertinentes. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias.

(2) Padre / Representante legal.

(3) Imputado D. \_\_\_\_ / Alumno del centro D. \_\_\_\_ / Profesor del centro D. \_\_\_\_ / etc.

(4) Este párrafo se suprimirá si no actúa un asesor. El asesor sólo es válido para los interesados, no para los testigos



**ANEXO 1\_F: SOLICITUD DE ABSTENCIÓN POR PARTE DEL INSTRUCTOR**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, instructor/a del expediente disciplinario incoado con fecha \_\_\_\_\_ al alumno \_\_\_\_\_, considerando que me hallo incurso en la causa de abstención prevista en el apartado \_\_\_ del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en base a las siguientes razones \_\_\_\_\_ solicito se deje sin efecto mi nombramiento como instructor del citado expediente disciplinario.

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL/LA INSTRUCTOR/A

FDO: \_\_\_\_\_



## ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

### PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, artículo 37)

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

| TIPIFICACIÓN      | MEDIDAS CORRECTORAS   | ÓRGANO COMPETENTE  |
|-------------------|---|--|
| FALTAS LEVES      | <ul style="list-style-type: none"><li>Todas (Art. 33.2)</li></ul>   | <ul style="list-style-type: none"><li>Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.</li></ul> |
| FALTAS GRAVES     | <ul style="list-style-type: none"><li>La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a)</li><li>Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b)</li><li>Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.(Art 34.2.c)</li><li>Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d)</li><li>Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e)</li><li>Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f)</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>Tutor y Profesores del alumno</li><li>El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor</li><li>El Director del centro, oído el tutor</li></ul>     |
| FALTAS MUY GRAVES | <ul style="list-style-type: none"><li>Todas (Art. 35.2)</li></ul>   | <ul style="list-style-type: none"><li>Director</li></ul>   |

### PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL

(Decreto 32/2019, artículo 51)

- Corresponde siempre al Director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor.



**PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**  
**(DECRETO 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2021, de 29 de julio)**

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. (Art. 47.5)

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

- El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. (Art 51.2)

| TRÁMITE                            | PLAZO              | CÓMPUTO   | RESPONSABLE          |
|------------------------------------|--------------------|---|----------------------|
| INCOACIÓN EXPEDIENTE (1)           | 4 Días (Lectivos)  | • Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos. (Art. 49.1)   | Director             |
| NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR            | 10 Días (Lectivos) | • El plazo puede ampliarse hasta los diez días si se hubiera activado el protocolo de acoso.(Art. 49.2)   |                      |
| PLIEGO DE CARGOS                   | 4 Días (Lectivos)  | • Desde la fecha de designación del instructor, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente. (Art. 50.3)   | Instructor           |
| ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS    | 4 Días (Lectivos)  | • Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos. (Art.50.3)   | Alumno               |
| PRÁCTICA DE PRUEBAS                | 2 Días (Lectivos)  | • Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas. (Art. 50.3)   | Instructor           |
| PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN           | 2 Días (Lectivos)  | • Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba. (Art. 50.4 y 50.5) | Instructor           |
| VISTA Y AUDIENCIA                  |                    |   | Instructor<br>Alumno |
| ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA | 2 Días (Lectivos)  | • Desde el día siguiente al trámite de audiencia. (Art. 50.5)   | Alumno               |
| RESOLUCIÓN                         | 18 Días (Lectivos) | • Desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si el Director amplía el plazo a propuesta del instructor.(Art. 51.2)  | Director             |
| RECLAMACIÓN ANTE LA DAT            | 4 Días (Hábiles)   | • Desde el día siguiente a la notificación de la resolución.(Art. 53)   | Alumno               |

(1) Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. (Art. 49.1)